

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 1 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

SG/ER/md

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2025

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a veintiuno de abril de dos mil veinticinco, bajo la presidencia del Alcalde D. Alejandro Navarro Prieto, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

### Sres. Concejales

D. Valeriano Diaz Baz  
D. José Luis Navarro Coronado  
Dña. Mª Esperanza Fernández de Mesa  
D. José Alberto Cantalejo Manzanares  
Dña. Miriam Gutiérrez Parra  
Dña. Ana Verónica González Pindado  
D. Rubén Martínez Martín  
D. Marcos López Álvarez

No está presente D. José Miguel Martín Criado, estando debidamente excusados.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliiaa Ariza.

Da fe del acto Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la Presidencia a las doce horas y treinta minutos, de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

### 1º.- Aprobación, si procede del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 7 de abril de 2025 y el acta de la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 9 de abril de 2025.

Por unanimidad, quedan aprobadas las actas descritas.

### 2º.- Moción del concejal de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local para la aprobación, si procede, relativa a la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la Daira de Bir Ganduz (Sahara Occidental) y la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Torrejón de Ardoz "Yallah 27 de febrero" para el desarrollo del programa "Vacaciones en Paz 2025". Código de convocatoria 2025/2025/3/640800/003"

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 2 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

De acuerdo con el Protocolo de Hermanamiento firmado en 1.999 entre las ciudades de Torrejón de Ardoz (España) y Bir-Ganduz (Sáhara Occidental), el apoyo a la población saharai es para Torrejón de Ardoz una causa justa y necesaria, haciéndose eco del sentir de la ciudadanía, e incorporando y priorizando en su política de cooperación, actuaciones que pretenden dar respuesta a las situaciones más vulnerables, en especial aquellas dirigidas a la protección de los menores y a la mejora de su calidad de vida.

En este contexto se enmarca el programa "Vacaciones en Paz", cuya finalidad es facilitar la estancia en nuestra ciudad durante los meses de verano, a niños y niñas de los campamentos de refugiados saharauis en Argelia, especialmente de la Daira de Bir Ganduz, en régimen de acogida en familias torrejoneras.

Para el desarrollo de este programa, se propone la suscripción del presente convenio con la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Torrejón de Ardoz "Yallah 27 de febrero" y la Delegación Saharaui en la Comunidad de Madrid, con código de convocatoria 2025/2025/3/640800/003, con el fin de gestionar el traslado y la acogida de los menores, así como la realización de un reconocimiento médico completo durante su estancia y posibilitando el resto del año el contacto entre los niños y niñas y las familias de acogida.

Este convenio se encuentra contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y para tal fin, se destinará la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), importe que se consignará con cargo a la aplicación presupuestaria 110 23100 48002 "Subvenciones a entidades sin ánimo de Lucro", del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025.

Existe crédito suficiente, tal y como se recoge en el informe de fiscalización emitido por el Interventor Accidental de fecha 08/04/2025, con Código Seguro de Verificación CSV 9YEA-E-Q32Z0-BHOWF.

La aportación económica se realizará en un único pago a través de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Torrejón de Ardoz "Yallah 27 de Febrero", y se efectuará a partir de la entrada en vigor del convenio, sin perjuicio de la obligación de justificación que corresponde a la Asociación.

La vigencia del convenio se extenderá desde su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Para conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se acompaña borrador del convenio objeto de la presente moción.

Propuesta que someto a su consideración y aprobación por parte de esta Junta.

En Torrejón de Ardoz  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC\_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:00:46 del día 23 de Abril de 2025. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrijon.es>

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 3 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, LA DAIRA DE BIR-GANDUZ (SAHARA OCCIDENTAL) Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TORREJON DE ARDOZ "YALLAH 27 DE FEBRERO". CÓDIGO DE CONVOCATORIA 2025/2025/3/640800/003**

En Torrejón de Ardoz, abril 2025

De una parte, D. ALEJANDRO NAVARRO PRIETO, Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

De otra,

D<sup>a</sup>. JADIYETU EL MOHTAR SID AHMED, con DNI: \*\*\*5497\*\*, en representación de la Daira de Bir-Ganduz, en calidad de Delegada Saharaui en la Comunidad de Madrid, con dirección a efectos de comunicación en C/ Príncipe de Vergara, nº 83. 28006 (Madrid)

Y de otra,

D. JOSE LAZARO SANCHEZ con DNI nº: \*\*\*9853\*\*, en representación de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Torrejón de Ardoz "Yallah 27 de febrero" con CIF G83012005, en calidad de Presidente, y con dirección a efectos de comunicación en C/ Londres 11-B. 28850 (Torrejón de Ardoz)

**MANIFIESTAN**

- I. Que de acuerdo con el PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO firmado en 1.999 entre las ciudades de Torrejón de Ardoz (España) y Bir-Ganduz (Sáhara Occidental) afirmando la unánime decisión de mantener relaciones de amistad, unión y hermandad para el progreso, desarrollo y bienestar de ambos pueblos unidos en mutuos deseos de convivencia.
- II. Que ambas partes reconocen el Desarrollo como proceso que contribuye a la independencia cultural, económica, política y social y que acompañadas de Justicia y Solidaridad suponen la aceptación de que cada pueblo es protagonista de su Desarrollo considerando prioritario el impulso de acciones positivas a efectos de garantizar una distribución más igualitaria de los recursos.
- III. El apoyo a la población saharauí es, para Torrejón de Ardoz, una causa justa y necesaria, haciéndose eco del sentir de la ciudadanía, incorporando y priorizando, en su política de cooperación, actuaciones que intentan dar respuesta a las necesidades más acuciantes y, en especial, las tendentes a la protección y mejora de la calidad de vida de los menores. La ciudadanía de Torrejón de Ardoz, desde hace años, viene apoyando el desarrollo del programa "Vacaciones en Paz" dirigido a la población infantil saharauí.
- IV. Por ello, es de interés para las partes el desarrollo del programa "Vacaciones en Paz" y con tal fin, la suscripción de Convenio de Colaboración que se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 4 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación.
- Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, de 27 de diciembre de 2016.

En virtud de lo expuesto, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria y suficiente para este acto y acuerdan suscribir el convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

En virtud del Protocolo de Hermanamiento firmado en 1999 entre las ciudades de Torrejón de Ardoz y la Daira de Bir Ganduz se enmarca el presente convenio para el desarrollo del programa "Vacaciones en Paz", cuya finalidad principal es facilitar la estancia en Torrejón de Ardoz de niños y niñas de los campamentos de refugiados saharauis en Argelia, especialmente de la Daira de Bir Ganduz, durante los meses de verano, en régimen de acogida en familias de Torrejón, compartiendo con ellas su vida diaria, facilitándoles un reconocimiento médico completo, y generando lazos afectivos y de entendimiento mutuo.

#### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 5 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Corresponderá a la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui “Yallah 27 de febrero”, en coordinación con la Delegación Saharaui en la Comunidad de Madrid, el desarrollo íntegro del proyecto *Vacaciones en Paz 2025* consistente en trasladar a un máximo de 10 menores de entre 8-9 años de campamentos de refugiados saharauis en Argelia, especialmente de la Daira de Bir-Ganduz, durante los meses de verano, en régimen de acogida en familias de Torrejón de Ardoz, realizándoles un reconocimiento médico completo durante su estancia y posibilitar el resto del año contacto entre los menores y las familias de acogida.

La entidad deberá presentar justificación económica y técnica conforme al programa limitándose el ayuntamiento a las funciones de control, seguimiento y una correcta justificación económico-administrativa del mencionado proyecto.

El Ayuntamiento de Torrejón, se compromete a realizar aportación económica por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), cantidad que irá con cargo a la AP 110 23100 48002, “Subvenciones a entidades sin ánimo de Lucro” del presupuesto de 2025, así como a brindar apoyo, con los medios que estime adecuados, para la difusión del programa entre la ciudadanía de Torrejón de Ardoz.

El pago se realizará a través de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Torrejón de Ardoz “Yallah 27 de febrero”, con domicilio en la C/Londres nº 11b, 28850 Torrejón de Ardoz, CIF: G83012005.

La aportación se realizará en un único pago, a partir de la entrada en vigor del convenio, sin perjuicio de la obligación de justificación que corresponde a la Asociación.

La aportación municipal se destinará a sufragar los gastos derivados de:

- Gastos de transporte de niños y monitores (incluidos gastos de visado y avión)
- Gastos de acogida, ocio y reconocimientos médicos.
- Gastos de alojamiento y manutención de los monitores.
- Otros gastos (manuales, fotocopias, certificados, material educativo y deportivo...)
- Costes indirectos: suministros de comunicaciones (telefonía e internet), seguros, administrativos, transferencias a entidad coorganizadora para gestiones relacionadas con el proyecto en el territorio saharauí.
- Gastos de publicidad, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en la cláusula QUINTA “Visibilización”. La publicidad deberá incluir la participación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con la incorporación del logotipo oficial del ayuntamiento y el texto “Colabora: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz”.

No se podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que esté vinculado, a menos que la contratación se realice

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 6 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

con las condiciones normales de mercado y haya obtenido la autorización del centro gestor.

Se considerará que existe vinculación siempre que se cumpla alguna de las siguientes:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

El beneficiario no podrá presentar documentación justificativa emitida por personas o entidades con las que esté vinculado, salvo que esté autorizado por parte del centro gestor. El importe justificado con documentación que cumpla con alguna de las características anteriores podrá devenir en el reintegro de dicho importe.

### TERCERA: JUSTIFICACION

La justificación por parte de la entidad receptora, referente a los gastos financiados por el presente convenio, deberá realizarse antes del 31/01/2026. Dicha justificación estará integrada por los siguientes documentos:

1. Relación justificativa del gasto: certificación, emitida por la Asociación, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, e identificando los documentos justificativos de dichos gastos.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 7 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

2. Documentos justificativos de los gastos incluidos en la certificación; facturas, tickets, recibos y demás justificantes de gastos producidos. Los justificantes de gastos que se presenten deberán ser originales y se cotejarán y estampillarán, previo a su presentación, por el órgano gestor de la subvención y deberán contener al menos los siguientes datos para ser considerados justificantes de la subvención:

Las facturas y recibos legales y completos en los que deben figurar al menos los siguientes datos:

- a. Numeración de la factura/recibo.
- b. Fecha de expedición.
- c. Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d. Número de Identificación Fiscal.
- e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f. Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.
- g. Adjuntar a la factura albaranes o pedidos debidamente firmados y fechados.

Las facturas simplificadas o Tickets de caja:

- a. Número y en su caso serie.
- b. Fecha de emisión.
- c. Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla, como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de este.
- d. Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).
- e. Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

En ambos casos deberán aparecer una descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total del importe pagado.

En el caso de pagos de facturas mediante transferencias deberá adjuntarse a las mismas, el comprobante bancario. Si la transferencia englobase el pago de varias facturas, se debe aportar una relación detallada de las mismas. Y en caso de pagos a un mismo proveedor durante el periodo subvencionable y cuya cantidad supere 3.005,06 euros, se deberá presentar el modelo 347.

En el caso de justificantes por gastos de personal, deberán ser presentados los siguientes documentos:

- a. Presentación de la/s nómina/s del trabajador/trabajadores junto a la transferencia bancaria del abono/s devengado/s.
- b. Relación nominal de trabajador/es declaradas a la Tesorería General de la Seguridad Social junto con el pago bancario.
- c. Recibo liquidación de cotización mensual a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d. Con respecto al IRPF deberán presentar los impresos 111 y 190, con sus correspondientes justificantes de abono bancarios

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 8 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

4. Memoria de las actividades realizadas en el marco del convenio.

5. Declaración responsable expedida por la entidad relativa al cumplimiento de la finalidad por la que se le otorgó la subvención.

6. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, siempre que sea posible, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevarán consigo aparejada la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos realice el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A efectos de comprobación podrá ser requerida los libros y/o registros contables específicos.

#### CUARTA: VIGENCIA

El convenio entrará en vigor desde su formalización y hasta el 31 de diciembre del 2025, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, mutuo acuerdo o cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de las estipulaciones contenidas.
- No desarrollo de las actividades contempladas.
- Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz respecto a la actividad subvencionada.

La resolución de este Convenio no afectará el desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán vigentes hasta su total conclusión.

El periodo para imputar a efectos de justificación del gasto será el comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 9 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

#### QUINTA: VISIBILIZACIÓN

La entidad receptora se compromete a hacer constar en las actividades publicitarias vinculadas a este Convenio, la participación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, colocando en lugar visible, junto al logotipo del ayuntamiento, el texto "Colabora: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz".

#### SEXTA: CAPACIDAD DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Daira de Bir-Ganduz tendrán plena capacidad para realizar cuantas otras iniciativas y acuerdos consideren oportunos con relación a la Cooperación al Desarrollo, al margen de las cláusulas estipuladas en este convenio.

#### SEPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO Y CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO

Este Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A efecto de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679 General de Protección de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se informan de que los datos personales incluidos en este convenio y aquellos otros datos personales de contacto intercambiados entre las partes para posibilitar el cumplimiento del objeto del mismo, serán tratados por las partes con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. En el caso de que cualquiera de las partes destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados la anterior información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivas entidades señaladas en el encabezamiento del presente convenio para ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como también solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste, en este último caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Pueden ejercer dichos derechos dirigiéndose mediante escrito a las

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 10 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

direcciones que constan en este convenio, o mediante contacto en el caso del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con su delegado de protección de datos en [dpd@ayto-torrejon.es](mailto:dpd@ayto-torrejon.es).

La Asociación queda obligada como encargada del tratamiento al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y a la Ley Orgánica de Protección de Datos, así como a su normativa de desarrollo.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en Torrejón de Ardoz, a la fecha de la firma.

**DAIRA DE BIR GANDUZ**  
Delegación Pueblo Saharaui  
Comunidad de Madrid

**ASOCIACION AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAI TORREJON DE ARDOZ**  
"Yallah 27 de febrero"

Fdo.: D<sup>a</sup>. Jadiyahetu El Mohtar Sid Ahmed

Fdo.: D. José Lázaro Sánchez

**AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ**

Fdo.: D. Alejandro Navarro Prieto  
Alcalde-Presidente

**3º.- Moción del concejal de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local para la aprobación, si procede, relativa a la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Asociación la Sonrisa de María. Código convocatoria: 2025/2025/3/640800/004**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

La presente moción tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el año 2025 destinada a la colaboración de entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales, de conformidad con las bases de la convocatoria de subvenciones que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

El crédito máximo destinado por parte de la concejalía ascenderá a QUINIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y UN EUROS (570.071,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110 23100 48002 denominada "subvenciones a entidades sin ánimo de lucro", del presupuesto 2025.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 11 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Señalar que se ha recibido el preceptivo informe de fiscalización por parte del interventor accidental de fecha 19/02/2025 y CSV FOYJI-VY43I-DNXOO

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día siguiente a su publicación en el BOCM y hasta el 31 de marzo de 2025 (ambos inclusive). En las solicitudes se ha de incorporar la denominación de la subvención con el código de la convocatoria siguiente 2025/2025/3/640815/000.

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación,

Torrejón de Ardoz,

C.D de Bienestar, Educación, Inmigración.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

Ver fecha y firma al margen.

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ 2025**

(Convocatoria 2025/2025/3/640815/000)

**Legislación aplicable:**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación.
- Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, de 27/12/2016.

**Artículo 1.- Objeto**

Libro de Actas de Junta de Gobierno Local, año 2025, página 980

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 12 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006.

#### Artículo 2.- Régimen de concurrencia.

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva, a tenor de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto vigente, partida presupuestaria 110 23100 48002 denominada "subvenciones a entidades sin ánimo de lucro" por importe máximo de quinientos setenta mil setenta y un euros (570.071,00 €).

#### Artículo 4.- Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la Entidad o persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Los solicitantes deben estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades, del Ayto. de Torrejón de Ardoz, con al menos 2 años de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de convocatoria por la Junta de Gobierno Local, así como, estar dadas de alta en la Sede Electrónica Municipal.

Podrán optar a esta subvención con cargo a la presente línea, las asociaciones, agrupaciones, instituciones y demás entidades sin ánimo de lucro, que se hallen legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, en el área de Bienestar/Servicios Sociales y cumplan con los requisitos que a continuación se enumeran:

- Tener entre sus fines el desarrollo de programas o proyectos destinados a colectivos de personas, para la realización de actividades sociales y comunitarias, campañas de sensibilización y mantenimiento de la asociación, en apoyo y en pro de la calidad de los vecinos de Torrejón de Ardoz.
- Realizar de forma continuada en el Municipio, desde al menos dos años, actividades circunscritas en el apartado anterior, y que vayan a continuar con su actividad a lo largo del presente ejercicio.
- Colaborar activamente con el Ayto. de Torrejón de Ardoz en las actividades organizadas por el mismo que tengan relación con el objeto propio de la entidad/asociación.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 13 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- d) Tener justificada la subvención concedida en el ejercicio anterior, o en caso de no haber ejecutado parcial o totalmente el proyecto por causa debidamente justificada, haber reintegrado el importe que corresponda.
- e) Informar de la solicitud o concesión de otras ayudas para la misma finalidad e importe solicitado o concedido, procedente de entre público o privado, nacional o internacional. Dicha información deberá ser recogida en el proyecto en cada uno del los programas, actuaciones o actividades sobre las que solicite subvención.
- f) No será requisito exigible haber solicitado la subvención en el ejercicio inmediatamente anterior para la otorgación de la subvención en la presente convocatoria, o futuras.
- g) El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que esté vinculado, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y haya obtenido la autorización del centro gestor.

Se considerará que existe vinculación siempre que se cumpla alguna de las siguientes:

- g.1. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- g.2. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- g.3. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- g.4. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g.5. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- g.6. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g.7. Las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 14 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

- h) El beneficiario no podrá presentar documentación justificativa emitida por personas o entidades con las que esté vinculado, salvo que esté autorizado por parte del centro gestor. El importe justificado con documentación que cumpla con alguna de las características anteriores podrá devenir en el reintegro de dicho importe.

#### Artículo 5.- Documentación a presentar.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o debidamente autenticados:

- 5.1. Instancia de Solicitud de subvención.
- 5.2. Proyecto. Programa detallado de la actividad/es sobre la/s que se solicita la subvención.
- 5.3. Presupuesto de ingresos y gastos sobre la propuesta a subvencionar.
- 5.4. Anexo I. Datos de la entidad, presidente o representante y bancarios.
- 5.5. Certificado de titularidad de cuenta bancaria en la que se realizará el abono de la subvención en su caso concedida.
- 5.6. Anexo II. Declaración responsable en los términos previstos en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como de obtención de otras subvenciones.
- 5.7. Salvo autorización expresa del solicitante para consulta telemática:
  - a. Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
  - b. Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
  - c. Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Local.
- 5.8. Acreditación de la personalidad, con la aportación de los documentos siguientes:
  - a. Copia del NIF. o CIF. si se trata de persona jurídica.
  - b. Composición de la Junta/Equipo Directivo de la entidad, con DNI., Teléfono y e-mail de cada uno de los componentes.
  - c. Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.
- 5.9. Si es la primera vez que solicita la subvención además deberá presentar:
  - a. Copia compulsada del CIF de la entidad.
  - b. Escritura de constitución de la asociación y Estatutos vigentes.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 15 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19

### Artículo 6.- Proyectos susceptibles de subvención.

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos relacionados con el objeto y finalidad de la propia asociación sin ánimo de lucro, que suponga una acción, conducta o situación de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución, sin tener en cuenta la cuantía que podrá ser variable.

Serán susceptibles de subvención por la Concejalía de Bienestar, los proyectos de intervención que, con carácter general posibiliten la autonomía y el bienestar de los vecinos, incidiendo en la consecución de objetivos como la convivencia, calidad de vida, salud, bienestar social, ocio y tiempo libre; valores como la participación, colaboración, solidaridad, autosuficiencia, emancipación, y favoreciendo la integridad social. Entre ellos, podrán ser objeto de subvención, proyectos, cuyos destinatarios sean vecinos de Torrejón de Ardoz:

- a) Que posibiliten, apoyen o favorezcan la integración profesional, por medio de la formación y el empleo.
- b) Que fomenten actitudes de responsabilidad, participación social, igualdad, solidaridad, y colaboración para el desarrollo e integración social.

Que fomenten la prevención y tratamiento ante usos, consumos, costumbres, dependencias o actitudes que supongan un riesgo para la salud.

- c) Que promuevan la información, asesoramiento, orientación social, igualdad, tolerancia, etc., a través de campañas de sensibilización, jornadas, mesas redondas, y análogos.
- d) Que promuevan la igualdad de oportunidades y la participación solidaria de los ciudadanos a través del voluntariado, la educación, sin obviar las circunstancias personales, familiares y sociales de cada individuo en consonancia con las necesidades sociales.
- e) Que desarrollen valores de tolerancia y actividades para erradicar actitudes de riesgo para la salud, racismo, xenofobia, violencia o discriminación.
- f) Que promuevan el apoyo y atención a los más desfavorecidos, personas con problemas sociales, económicos y/o familiares que dificulten o impidan su integración social y/o laboral.
- g) Todo proyecto subvencionado debe incluir una referencia expresa siempre que sea posible a su patrocinio, es decir, al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Quedarán excluidos, no siendo susceptibles de financiación, los proyectos consistentes en:

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 16 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19  ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- Actividades docentes, previstas en los planes de estudio vigentes, o aquellas que tengan por objeto o contenido los propios de la educación formal.
- Actividades deportivas federadas.
- Aquellos que pudieran estar acogidos a programas que ya estén desarrollándose actualmente desde La Concejalía de Bienestar o en las diferentes concejalías del Ayto. de Torrejón de Ardoz.
- Aquellos que contengan pautas que infrinjan la normativa vigente en cada caso.
- Aquellos que su objeto sea la captación social, de fondos o donaciones, para una asociación o entidad en particular, así como campañas publicitarias sobre productos o servicios.
- La compra de bienes inmuebles, o cualquier otro activo mobiliario.

La cuantía máxima a solicitar por entidad en la presente convocatoria no habrá de superar los 155.000,00 €; si la solicitud abarca más de un proyecto, además del límite anterior, el importe a solicitar por cada proyecto no podrá exceder de 75.000,00 €.

Será igualmente de aplicación el límite máximo de 155.000,00 €, para aquellas entidades que hubieren resultado beneficiarias de subvención por concesión directa (convenio) en el mismo ejercicio económico. En estos casos la cuantía a solicitar en la presente convocatoria, más la cuantía concedida en virtud de convenio no podrá exceder el citado límite máximo.

El incumplimiento de estos límites cuantitativos motivará la denegación de las solicitudes incurran en el mismo.

**Artículo 7.- Criterios de valoración.**

- a) Calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretenden cubrir, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por las que se lleva a cabo el proyecto, y los objetivos a corto, medio y largo plazo. Viabilidad Técnica: recursos y medios técnicos de los dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado, teniendo en cuenta locales y medios materiales de los que se dispone, los recursos humanos, voluntarios, y otros recursos, así como viabilidad económica. La puntuación máxima será de 3 puntos.
- b) Antigüedad de la Asociación a tenor de la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones en el ámbito de la convocatoria. La puntuación máxima será de 1 punto.
 

✓ Superior a 15 años:	1 punto
✓ Superior a 10 años y hasta 15 años:	0.75 puntos
✓ Superior a 5 y hasta 10 años:	0.5 puntos
✓ Superior a 2 y hasta 5 años:	0.25 puntos
- c) Número de socios. Máximo 1 punto.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 17 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- ✓ Más de 50 socios: 1 punto
- ✓ Entre 25 y 50 socios: 0.50 puntos
- ✓ Entre 10 y 25 socios: 0.25 puntos

d) Continuidad demostrada en el desarrollo del proyecto presentado, al menos de dos años consecutivos. Máximo 2 puntos.

e) Sector de la población a la que se destina prioritariamente el proyecto. Máximo 2 puntos.

- ✓ Al conjunto de la población: 2 puntos
- ✓ Exclusivamente a sus socios: 0.50 puntos

f) Implicación de la asociación en las actividades que desde la Concejalía de Bienestar han requerido su participación durante el último año. Máximo 1 punto

Solo tendrán acceso a la subvención aquellas entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que alcancen, como mínimo, la mitad de la puntuación máxima (5 puntos) por aplicación de los criterios referidos anteriormente. La concesión en todo caso está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Entre las entidades que hayan conseguido la puntuación mínima exigible en la fase de valoración, se procederá al reparto del crédito existente aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$Cs \times CTC \left\{ (0,4 P / \sum(P \times Cs) + 0,6 IE / \sum(IE \times Cs)) \right\}$$

Cs= cuantía solicitada

CTC= Crédito total de la convocatoria

P= puntuación en aplicación del art. 7

IE= importancia estratégica del proyecto para la concejalía conforme al capítulo II Disposiciones comunes a las subvenciones públicas, en concreto al art. 10.1 de las Bases Regulatoras Generales para la Concesión de subvenciones aprobada por JGL de fecha 30/11/2016 desarrolladas de la siguiente manera hasta un total de 10 puntos

- a) Alineamiento de objetivos: proyecto a subvencionar complementario a las competencias y actividades de la Concejalía de Bienestar estando igualmente relacionado con el objeto y finalidad de la propia entidad sin ánimo de lucro. (4 puntos)
  - Proyecto totalmente complementario con Bienestar y relacionado con finalidad de la asociación. 4 puntos máximo
  - Proyecto parcialmente complementario con Bienestar y relacionado con finalidad de la asociación. 2 puntos máximo
  - Proyecto parcialmente complementario y parcialmente relacionado con la finalidad de la asociación. 1 punto máximo
- b) El déficit de actividades análogas en el municipio. (3 puntos)

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 18 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- Gran déficit o inexistencia de actividades análogas en el municipio 3 puntos máximo
  - Déficit moderado, existiendo actividades análogas en el municipio 1 punto máximo
- c) Representatividad de la entidad ciudadana participante; figurando en la finalidad de sus estatutos y en el alcance en la subpoblación afectada por el proyecto (trascendencia de las actividades programadas teniendo en cuenta recursos empleados y sus destinatarios) 1 punto máximo (Si tiene representatividad y alcance).
- d) Diversificación de ingresos. La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras administraciones. Hasta un máximo de 1 punto.
- e) Ejecución participativa considerando el fomento de la participación social en el programa y la ejecución de actividades y programas en colaboración con otras entidades locales. Hasta un máximo de 1 punto.

#### Artículo 8.- Reformulación.

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado: se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

#### Artículo 9.- Gastos subvencionables.

9.1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En la presente convocatoria los gastos deberán haberse ejecutado entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

9.2. Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- a) Material fungible contemplado en el proyecto aprobado.
- b) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, con un marcado carácter social contemplado en el proyecto aprobado.
- c) Gastos de estancia y manutención vinculada a la primera, contemplados en el proyecto inicial, con un marcado carácter social y que tengan relación directa con el objeto de la actividad, contemplado en el proyecto aprobado.
- d) Gastos de publicidad y difusión de las actividades.
- e) Los costes indirectos y gastos corrientes imputables a la entidad beneficiaria, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de esa entidad o representante de esta y se contemplen como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos) en el proyecto aprobado, no pudiendo superar el 50 % del presupuesto del proyecto.
- f) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 19 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

g) Gastos propios relacionados con el funcionamiento interno de la asociación: gastos de gestoría, gastos vinculados a la realización de trámites burocráticos inherentes a la entidad, tramitación para la obtención de la firma electrónica de la entidad, o similares.

9.3. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor del mercado.

9.4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

#### Artículo 10.- Fechas y plazos.

<b>Fecha de solicitud:</b>	La fecha estará comprendida desde el día siguiente a su publicación en el BOCM y hasta el 31 de marzo de 2025 (ambos inclusive).
<b>Fecha de resolución:</b>	Abril de 2025.
<b>Abono en cuenta:</b>	Mayo de 2025.
<b>Plazo de ejecución:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2025.
<b>Plazo de justificación:</b>	Hasta el 31 de enero de 2026.

Tanto las solicitudes como la justificación de las subvenciones junto con la documentación que se acompañe se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el código de la convocatoria de subvenciones: Convocatoria 2025/2025/3/640815/000.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 20 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

#### Artículo 11.- Justificación.

Las Entidades beneficiarias deberán tener ejecutado su proyecto hasta el 31 de diciembre del año en curso y presentar en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, dirigido a la Concejalía correspondiente, antes del **31 de enero del año 2026**, una Memoria Final de los proyectos realizados subvencionados con el siguiente contenido mínimo:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, siempre que sea posible, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
3. Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos. Los justificantes de gastos que se presenten deberán ser originales y se estampillará y cotejará por el órgano gestor de la subvención. No obstante, podrán ser estampillados por el beneficiario antes de la presentación de los justificantes a través de sede electrónica, debiendo reunir la estampilla, como mínimo para que sean admitidos como válidos, los siguientes datos:
  - La denominación del proyecto subvencionado.
  - Órgano concedente de la subvención.
  - El número de expediente administrativo.
  - Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
  - Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada a la subvención.

Se considerarán justificantes de la subvención:

- 3.1. Las facturas y recibos legales y completos en los que deben figurar al menos los siguientes datos:
  - a. Numeración de la factura/recibo.
  - b. Fecha de expedición.
  - c. Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
  - d. Número de Identificación Fiscal.
  - e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
  - f. Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 21 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- g. Adjuntar a la factura albaranes o pedidos debidamente firmados y fechados.
- 3.2. Factura simplificada o Ticket de caja, en los que consten, al menos, los siguientes datos:
- Número y en su caso serie.
  - Fecha de emisión.
  - Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla, como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de este.
  - Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).
  - Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
- 3.3. En ambos casos deberán aparecer una descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total del importe pagado.
- 3.4. En el caso de pagos de facturas mediante transferencias deberá adjuntarse a las mismas, el comprobante bancario. **Si la transferencia englobase el pago de varias facturas, se debe aportar una relación detallada de las mismas.**

**Y en caso de pagos a un mismo proveedor durante el periodo subvencionable y cuya cantidad supere 3.005,06 euros, deberán presentar el modelo 347.**

- 3.5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo las excepciones de la Ley. La elección entre las ofertas presentadas se realizará con forme a los criterios de eficiencia y economía, justificándose expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
4. Declaración responsable o certificación expedida por los beneficiarios, relativa al cumplimiento de la finalidad por la que se otorgó la subvención.
5. En el caso de justificantes por gastos de personal, deberán ser presentados los siguientes documentos:
- Presentación de la/s nómina/s del trabajador/trabajadores junto a la transferencia bancaria del abono/s devengado/s.
  - Relación nominal de trabajador/es declaradas a la Tesorería General de la Seguridad Social junto con el pago bancario.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 22 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- Recibo liquidación de cotización mensual a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Con respecto al IRPF deberán presentar los impresos 111 y 190, con sus correspondientes justificantes de abono bancarios
- 

#### Artículo 12.- Órgano competente instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción será el centro gestor (la concejalía) y para la resolución del procedimiento de la concesión de esta subvención, será la Junta de Gobierno Local.

#### Artículo 13.- Resolución del procedimiento.

Contra la resolución dictada por la Junta de Gobierno Local, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses; ambos plazos a contar desde el día siguiente de la notificación del acto objeto de recurso.

#### Artículo 14.- Reintegro de subvenciones

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

En Torrejón de Ardoz,  
C.D de Bienestar, Educación, Inmigración  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
Ver fecha y firma al margen

**4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra, para INSTALACIÓN DE ASCENSOR, en el edificio sito en la CALLE [REDACTED] presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ [REDACTED] (10438 - LO-2025 / 39)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

Libro de Actas de Junta de Gobierno Local, año 2025, página 991

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 23 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ [REDACTED], en fecha 28/02/2025 y nº 10438 (LO-2025 / 39) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obra para **INSTALACIÓN DE ASCENSOR**, en el edificio sito en la CALLE [REDACTED] (Rfª.Catastral: [REDACTED])

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. [REDACTED] visado por el COAM el 26/02/2025.

Se acompaña Hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y, misma fecha de visado colegial.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y cuatro plantas superiores de viviendas.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de un ascensor eléctrico, en el núcleo de escalera, con modificación de uno de los tramos de la misma, ajustándolo a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA y SUA-2 condicionado a las reducidas dimensiones del espacio, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas del edificio, así como del CTE-DB-SUA2 y Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.

Se dará cumplimiento al Anejo B- Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectivas. Documento de apoyo al DBSUA-DBSUA /2.

Consistiendo las obras básicamente en:

Ejecución de la estructura sustentante del propio ascensor, ejecución de un foso en la planta de acceso, e instalación del ascensor con modificación de uno de los tramos de escalera.

Técnicamente no existe impedimento para la ejecución de las obras solicitadas, estimándose a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 83.363,87 €.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 24 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada la seguridad y evacuación de todas las personas que se encuentren en el edificio.**

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra con la valoración final, fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 150€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez finalizadas las obras aportando la acreditación documental, por parte del titular de la licencia, de la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en la parcela sita en CALLE [REDACTED] [REDACTED] (38270 - LO-2024 / 158).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

Por [REDACTED], en fecha 02/09/2024 y nº 38270 (LO-2024 / 158) de registro de entrada, se solicitó licencia de obra para REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en la parcela sita en CALLE [REDACTED] [REDACTED], (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, y en el transcurso de su tramitación se ha presentado escrito en fecha 17/03/25 con nº 13662 de registro de entrada de documentos, donde la solicitante manifiesta que ha obtenido la nacionalidad española y modificación de su nombre a [REDACTED] solicitando que los datos del cambio de identidad se incluyan y modifiquen en el expediente en trámite.

Asimismo, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, el PGOU vigente fue aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.R-3 "Barrios Tradicionales".

Que Conforme a la normativa anterior la dispone de los siguientes parámetros:



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

	<u>ZUR-3-1 Barrios Tradicionales</u>	<u>PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN</u>
Uso	Residencial unifamiliar.  Compatible multifamiliar en edificio exclusivo	Residencial unifamiliar.
Parcela mínima	120 m2 o la existente si fuera menor	133,00 m2
Altura máxima	2 plantas + BC y 8ml	2 plantas + BC y 6,32 ml
Aprovechamiento Asignado	El resultante de aplicar una edificabilidad de 2 m2/m2 a la franja de 10 ml paralela a la línea de fachada y 0,4 m2/m2 de uso característico aparcamiento y servicios complementarios al resto con una altura máx de  3,50 ml  Residencial  160,00 m2  Usos complementarios  21,20 m2	Residencial multifamiliar  128,00 m2  Usos complementarios  21,20 m2
Cubierta	Pendiente máxima de 30º, podrá utilizarse para habitaciones vivideras de la vivienda de la planta inferior computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 ml.	Pendiente máxima menor 30%.
Fachada mínima	7,00 ml. o la existente con anterioridad al PGOU	Fachada en tres tramos  8,00 ml.
Frente máximo	14,00 ml	8,00 ml
Fondo máximo	10,00 metros	8,00 ml.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 26 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Ocupación máxima	Sobre Rasante: Franja de fondo edificable: 100%. 80,00 m2 Usos complementarios 21,20 m2	Sobre Rasante: Franja de fondo edificable: 100%. 64,00 m2 Usos complementarios 21,20 m2
	Bajo rasante se autorizar la ocupación del 100% cuando se destine a aparcamiento, salvo que existieran especies vegetales de interés.	
Retranqueos	Prohibidos laterales y frontales salvo lo especificado en Alineaciones	Prohibidos laterales y frontales salvo lo especificado en Alineaciones
Condiciones estéticas	ZUR 1	ZUR 1.

Se trata de una edificación en situación de FUERA DE ORDENANZA, justificándose el cumplimiento del artículo 1.10 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón en vigor.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA.**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN.	FECHA DE VISADO. <b>16/08/2024</b> y documentación anexa sin visar	COLEGIO DE VISADO. <b>COAM</b>
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	P.E.M. <b>INCLUIDO CAPITULO. S.S</b> <b>56.383,88 €</b>	<b>CAPITULO. S.S</b> <b>712,96 €</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.**

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	FECHA DE VISADO. <b>16/08/2024</b> y documentación anexa sin visar	COLEGIO DE VISADO. <b>COAM</b>
--	---	-----------------------------------

<b>OTROS</b>	Técnico que suscribe	Fecha de visado
NORMATIVA DE APLICACIÓN	[REDACTED]	<b>COAM</b> <b>16/08/2024</b> y documentación anexa sin visar
NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA	[REDACTED]	
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA	[REDACTED]	
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON NORMATIVA URBANÍSTICA	[REDACTED]	
MANUAL DE USO Y CONSERVACIÓN	[REDACTED]	
HOJA DE DIRECCION DE OBRA.	[REDACTED]	

Que el proyecto tiene las siguientes

**SUPERFICIES:**

	SUPERFICIE CONTRUIDA VIVIENDA	SUPERFICIE CONSTRUIDA COMP	SUPERFICIE EDIFICABLE COMP	SUPERFICIE EDIFICABLE
<b>PLANTA BAJA</b>	64,00	21,20	21,20	64,00
<b>PLANTA PRIMERA</b>	64,00	0,00	0,00	64,00
	<b>128,00</b>	<b>21,20</b>	<b>21,20</b>	<b>128,00</b>

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 28 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

El proyecta la **DEMOLICIÓN** de **22,22 m2** de la edificación dedicada a usos complementarios situada en el patio trasero, así como la totalidad de su cubierta para adaptarla a la altura máxima permitida.

**ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS**

TECNICO REDACTOR. (Arquitecto). [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	FECHA DE VISADO <b>16/08/2024</b>	COLEGIO DE VISADO <b>COAM</b>
--	--------------------------------------	----------------------------------

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	0,00	5 (mínimo 100 €)	0,00 €
	<b>Total:</b>		<b>342,70 €</b>

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para **REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**, en CALLE [REDACTED], TORREJÓN DE ARDOZ.

El Presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **55.670,92 €**.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **342.70€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 29 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
(Ver fecha y firma al margen).

**6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia del 27 de marzo de 2025 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sección 2ª que resuelve el recurso 544/2023 interpuesto por BLYTON HITE S.L.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

Para dar cuenta de la Sentencia de 27 de marzo de 2025, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Contencioso – Administrativo Sección Segunda, que resuelve el recurso nº 544/2023.

El recurso se interpone por BLYTON HITE, S.L, representada por el Procurador Don [REDACTED] y asistida por los Letrados Don [REDACTED] y como demandado el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

El Fallo dice:

“QUE ESTIMAMOS EN PARTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don Isidro Orquín Cedenilla en nombre y representación de la entidad «Blyton Hite, S.L.», **ANULAMOS** la resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de Madrid de fecha 7 de julio de 2023 en el expediente de determinación del justiprecio núm. CP988-06/PV00017.2/2023, en relación con la Finca nº 1.601 – Trozo B del Proyecto de expropiación vinculado a la ejecución del “Plan Especial de las Redes Públicas de nivel general– Nueva ciudad deportiva y Bosque Urbano”, propiedad en proindiviso de la demandante, y fijamos como justiprecio de los bienes y derechos expropiados la suma **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA. Y UN CÉNTIMOS** (34.465,41 €) más de los intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, en cuanto sean aplicables, sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes lo serán por mitad. Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra misma cabe presentar recurso de casación, que deberá prepararse ante esta Sala en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su notificación, acreditándose en el escrito de preparación del recurso el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con justificación del interés casacional objetivo que presente, a cuyo fin deberá constituirse un depósito de 50 € tal y como establece la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Previa constitución del depósito previsto en la Disposición Adicional

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 30 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no tener por preparado el recurso.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz a 8 de abril de 2025. C.D. de Urbanismo, Vivienda y Juventud. Fdo.: Víctor Miranda Lozano

**7.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia del 27 de marzo de 2025 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sección 2ª que resuelve el recurso 545/2023 interpuesto por [REDACTED].**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

Para dar cuenta de la Sentencia de 27 de marzo de 2025, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Contencioso – Administrativo Sección Segunda, que resuelve el recurso nº 545/2023.

El recurso se interpone por [REDACTED], representada por el Procurador Don [REDACTED] y asistida por los Letrados Don [REDACTED] y [REDACTED], y como demandado el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

El Fallo dice:

“QUE ESTIMAMOS EN PARTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED], ANULAMOS la resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de Madrid de fecha 7 de julio de 2023 en el expediente de determinación del justiprecio núm. CP988-06/PV00016.1/2023, en relación con la Finca nº 1.601 - Tramo A del Proyecto de expropiación vinculado a la ejecución del “Plan Especial de las Redes Públicas de nivel general – Nueva ciudad deportiva y Bosque Urbano” aprobado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, propiedad en proindiviso de la demandante, y fijamos como justiprecio de los bienes y derechos expropiados la suma CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (44.981,69 €) más de los intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, en cuanto sean aplicables, sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes lo serán por mitad. Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra misma cabe presentar recurso de casación, que deberá prepararse ante esta Sala en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su notificación, acreditándose en el escrito de preparación del recurso el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con justificación del interés casacional objetivo que presente, a cuyo fin deberá constituirse un depósito de 50 € tal y como establece la

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 31 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial con el apercibimiento de que caso contrario no se tendrá por preparado el recurso.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz a 8 de abril de 2025. C.D. de Urbanismo, Vivienda y Juventud. Fdo.: Víctor Miranda Lozano

**8.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia del 27 de marzo de 2025 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sección 2ª que resuelve el recurso 546/2023 interpuesto por [REDACTED].**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

Para dar cuenta de la Sentencia de 27 de marzo de 2025, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Contencioso – Administrativo Sección Segunda, que resuelve el recurso nº 546/2023.

El recurso se interpone por [REDACTED], representada por el Procurador Don [REDACTED] y asistida por los Letrados Don [REDACTED], y como demandado el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

El Fallo dice:

QUE ESTIMAMOS EN PARTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don Isidro Orquín Cedenilla en nombre y representación de [REDACTED], ANULAMOS la resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de Madrid de fecha 7 de julio de 2023 en el expediente de determinación del justiprecio núm.CP988-06/PV00017.2/2023, en relación con la Finca nº 1.601 – trozo B del Proyecto de expropiación vinculado a la ejecución del “Plan Especial de las Redes Públicas de nivel general – Nueva ciudad deportiva y Bosque Urbano” aprobado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, propiedad en proindiviso de la demandante y fijamos como justiprecio de los bienes y derechos expropiados la suma VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (26.537,88 €) más de los intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, en cuanto sean aplicables, sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes lo serán por mitad. Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra misma cabe presentar recurso de casación, que deberá prepararse ante esta Sala en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su notificación, acreditándose en el escrito de preparación del recurso el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con justificación del interés de casación al objetivo que presente, a cuyo fin deberá constituirse

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 32 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

un depósito de 50 € tal y como establece la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial con el apercibimiento de que caso contrario no se tendrá por preparado el recurso “

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz a 8 de abril de 2025. C.D. de Urbanismo, Vivienda y Juventud. Fdo.: Víctor Miranda Lozano.

**9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en [REDACTED] presentada por HERBERT SMITH FREEHILLS SPAIN, LLP. (41088 - CU-2024 / 21)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

Por HERBERT SMITH FREEHILLS SPAIN, LLP, en fecha 19/09/2024 y nº 41088 (CU-2024 / 21) de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, conforme al Plan General de Ordenación Urbana vigente en Torrejón de Ardoz, texto refundido de la Revisión del Plan de General de Ordenación Urbana publicado en fecha 6 de diciembre de 2001, establece en la ficha de planeamiento correspondiente las condiciones del desarrollo del área SUNP T-2 “Noreste”, desarrollado mediante Plan Parcial de Ordenación del Sector de Único de Desarrollo SUNP T-2 “Noreste” del Plan General del Municipio de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Que la finca objeto (P 4.1) de consulta se encuentra a las condiciones de la Ordenanza de Zona 04. Terciario Comercial en situación a, que establece las siguientes condiciones:

ZONA 04. TERCARIO COMERCIAL	
Condiciones de parcelación	Se determina como parcela única no divisible la determinada gráficamente en los planos de ordenación, aplicándose esta zona sobre la parcela única prevista.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC\_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:00:46 del día 23 de Abril de 2025. Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:10:38 del día 23 de Abril de 2025. Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 33 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Condiciones de volumen edificable	<p>Las condiciones de edificabilidad se definen por superficie máxima edificable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Edificabilidad máxima sobre rasante: 21.500 m2s.</li> <li>- Altura máxima de la edificación: 18,00 metros.</li> <li>- Número máximo de plantas: 4 plantas (baja más tres).</li> </ul> <p>Se podrá superar la altura por elementos singulares y puntuales de señalización vertical de identidad comercial (tótem) o elementos arquitectónicos que remarquen elementos significativos del conjunto (accesos etc) siempre dentro de los lindes de las servidumbres aeronáuticas</p> <p>No computará como edificabilidad la destinada en posición bajo rasante destinada a aparcamiento, almacenes al servicio del uso principal, servicios o instalaciones del edificio.</p>
Condiciones de posición de la edificación en la parcela	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alineaciones oficiales: son las que se fijan en los correspondientes planos de ordenación, como separación entre las diferentes zonas entre sí o con el espacio de uso público.</li> <li>- Retranqueos a alineaciones oficiales (frente de parcela): Se fija</li> </ul>

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 34 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

	<p>un retranqueo mínimo de 1/3 de la altura con un mínimo de 5 metros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Retranqueos a linderos laterales: Se fija un retranqueo mínimo de 1/3 de la altura de la fachada lateral y como mínimo 5 metros.</li> <li>- Retranqueos a linderos traseros: Se fija un retranqueo mínimo de cinco metros (5,00 m).</li> <li>- Índice de ocupación máxima sobre rasante sobre parcela neta: ..... 65 %.</li> <li>- Índice de ocupación máxima bajo rasante sobre parcela neta: ..... 100%.</li> </ul> <p>La ocupación bajo rasante podrá extenderse hasta el 100% de la superficie de parcela.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La separación mínima de diferentes edificios dentro de una misma parcela dependerá de la composición de la fachada, así pues, se pueden dar las siguientes situaciones:</li> </ul> <p>* Con huecos enfrentados: 70% de la altura del más alto.</p>
--	--

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 35 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

	<p>* Con huecos frente a paramento ciego: 60% de la altura del más alto.</p> <p>* Con paramentos ciegos enfrentados: 50% de la altura del más alto.</p>
Condiciones de uso	<p>- Principal o característico:</p> <p>Terciario Comercial no alimentario (Códigos de Plan General C1, C6, C7 y C8.).</p> <p>- Compatibles:</p> <p>Oficinas.</p> <p>Equipamientos y dotaciones de naturaleza privada, excepto Cementerio y Funerario en todas sus categorías.</p> <p>Espacios libres privados.</p> <p>Aparcamiento, en posición bajo rasante y al aire libre.</p> <p>Vivienda de guarda y custodia de las instalaciones con un máximo de 125 m2 construidos.</p> <p>- Prohibidos: Resto de usos.</p>

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 36 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19  ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Condiciones estéticas, higiénicas y de seguridad:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Son las previstas con carácter general en el planeamiento municipal.</li> <li>- Se dotará de una cabina de aseo por cada 500 m2 de superficie construida o fracción.</li> <li>- Los locales destinados a restauración tendrán dos cabinas de aseo por cada 200 m2 construidos o fracción.</li> </ul>
Otras Condiciones:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se reservará como mínimo dentro de la parcela dos plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados edificados. Esta reserva podrá efectuarse bien en situación al aire libre o bien bajo cubierto, en garaje.</li> <li>- El cerramiento de la parcela se ajustará a las previsiones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) con elementos ciegos de 1,50 m de altura máxima, completados en su caso mediante protecciones diáfanas, estéticamente admisibles, pantallas vegetales o elementos semejantes, hasta una altura máxima de 2,50 metros.</li> <li>b) mediante soluciones diáfanas de 2,50 metros de altura total.</li> <li>c) por medio de cerramientos ciegos de estética admisible que no formen frentes continuos de</li> </ul> </li> </ul>

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC\_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:00:46 del día 23 de Abril de 2025. Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:19:38 del día 23 de Abril de 2025. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torregon.es>

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 37 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

	longitud superior a 10,00 metros, ni rebasen una altura de 2,00 metros.
	- Los espacios libres de parcela podrán dedicarse a jardín, deporte al aire libre, aparcamiento en superficie

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada, conforme a las consideraciones del informe reseñado.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por DYKAN PRODUCTS SL, para SEGREGACIÓN DEL LOCAL SITO EN [REDACTED] (42473 - 2024 / 23)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

Por DYKAN PRODUCTS SL, en fecha 30/09/2024 y nº 42473 (2024 / 23) de registro de entrada, se ha solicitado SEGREGACIÓN DEL LOCAL SITO EN [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999 así como el texto refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, el edificio donde se encuentra la finca objeto del proyecto pertenece al SUNP-R1 Soto del Henares, que se desarrolló mediante el Plan Parcial Soto de Henares aprobado definitivamente el 25 de mayo de 2001, estando la finca sujeta a las condiciones de la VPP-2 (Residencial Multifamiliar Protegida- Asimilable a VPO)

Que se presenta proyecto de segregación del local existente en 3 locales suscrito por la Arquitecto Técnico [REDACTED] sin visado colegial. Se presenta acreditación profesional del técnico redactor COATIE con Nº de Colegiado 862.

Que el proyecto presentado desarrolla la segregación de un local (primitivo) con la siguiente descripción:

Superficie construida. – 127,71 m2  
Linderos:

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 38 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

FRENTE, por donde tiene su entrada, con la calle de Pilar Sinués  
DERECHA entrando, con local comercial número 20.  
IZQUIERDA, con local comercial número 22  
FONDO con zona común del conjunto de edificación al que pertenece

Cuota de participación. – 0 enteros y setecientos 532 milésimas de otro entero por ciento  
( 0,532%)

**En 3 locales** con la siguiente descripción:

**LOCAL 21.1**

Superficie construida. – 42,78 m2  
Linderos:  
FRENTE, por donde tiene su entrada, calle Pilar Sinués  
DERECHA, entrando, elemento 2  
IZQUIERDA, local 22  
FONDO, zonas comunes del conjunto.

Cuota de participación. - 0 enteros y 178 milésimas (0.178%.)

Le pertenece como anejo inseparable LA PLAZA DE APARCAMIENTO número CIENTO CINCUENTA Y DOS situada en la zona de acceso al garaje número UNO.

**LOCAL 21.2**

Superficie construida. - 41,92 m2.  
Linderos:  
FRENTE, por donde tiene su entrada, calle Pilar Sinués.  
DERECHA, entrando, elemento 3.  
IZQUIERDA, elemento 1.  
FONDO, zonas comunes del conjunto.

Cuota de participación.- 0 enteros y 175 milésimas (0.175%.)

**LOCAL 21.3**

Superficie construida. - 42,51 m2.  
Linderos:  
FRENTE, por donde tiene su entrada, calle Pilar Sinués.  
DERECHA, entrando, local comercial número 20  
IZQUIERDA, elemento 2.  
FONDO, zonas comunes del conjunto.

Cuota de participación.- 0 enteros y 177 milésimas (0.177%.)

Que sobre la finca matriz 76.120 se ha constituido la siguiente SERVIDUMBRE a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL:

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 39 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Servidumbre de tenencia, uso y utilización ubicado en planta baja del Edificio formando parte de las zonas comunes, destinado a la instalación, que podrá acceder a utilizar el paso a este elemento común.

Que conforme a los Valores de Referencia a efectos de aprovechamiento para su aplicación en el año 2023, la monetización por plaza de aparcamiento es: 3.721,25€.

$$\text{Uso aparcamiento- Valor Base } 212,64 \times 0,7 = 148,85\text{€/m}^2 \\ 25\text{m}^2 \times 148,85\text{€/m}^2 = 3.721,25\text{€}$$

Que por tanto la monetización correspondiente a los 2 locales adicionales que se crean con respecto al local primitivo en el Proyecto de Segregación asciende a **7.442,50 €**

Que por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con fecha 26 de junio de 2014, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz, relativa a la autorización del cambio de uso de locales comerciales en plantas bajas en ordenanzas y normas residenciales multifamiliares de suelo urbano, excluyendo los sectores de Suelo Urbanizable Programado y No Programado, y entre ellos el sector SUNP-R1 Soto de Henares y el Plan Parcial que lo desarrolla; siendo por tanto incompatible el cambio de uso de local comercial a vivienda en las plantas bajas de los edificios de este sector de acuerdo al ordenamiento urbanístico vigente.

Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada. Se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada uno de los locales resultantes o que deberán ejecutarse con posterioridad, lo que deberá recogerse en las escrituras de segregación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el Proyecto de segregación del local (primitivo) sito en la calle [REDACTED] en 3 locales (resultantes) con las descripciones anteriormente reseñadas.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**11º. - Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por CEMBRE ESPAÑA, SLU. para INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA DE LA NAVE INDUSTRIAL, sita en la calle [REDACTED], (26791 - LO-2024 / 113)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

Por CEMBRE ESPAÑA, SLU, en fecha 14/06/2024 y nº 26791 (LO-2024 / 113) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN SOLAR**

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 40 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA DE LA NAVE INDUSTRIAL**, sita en la calle [REDACTED].

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que se aporta Proyecto de Instalación, sin visar ni firmar.

Con registro de entrada n.º 43469, y fecha 07/10/2024, se presenta nuevo proyecto que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscritos ambos por D. [REDACTED] del COITI de Valencia, sin visar, en el que se desarrollan las características de una instalación de paneles fotovoltaicos de 429 m<sup>2</sup> aproximadamente compuesta por 168 módulos, una potencia máxima de 89,88 kWp, de forma coplanar. Con un presupuesto de ejecución material de 51.779,04 €.

Se aporta hoja de asume de dirección de obra por parte del mismo técnico. Se aporta acuerdo favorable por parte de AESA en materia de servidumbres aeronáuticas.

Se aporta valoración de los residuos, los cuales se recogen en la siguiente tabla junto al cálculo de la fianza.

Tipo de RCD	Volumen (m <sup>3</sup> )	Importe a efectos de fianza	
		€/m <sup>3</sup>	Importe
Nivel I	0	5 (mínimo 100 €)	-
Nivel II	0,1	15 (mínimo 150 € ó 0,2% pem)	150 €
	<b>Total: 0,1</b>		<b>150 €</b>

Se estima, a efecto de tasas e impuestos municipales, un presupuesto de ejecución material de 56.210,04 €.

A la finalización de los trabajos deberá aportarse:

- Copia de la Inscripción de Instalación Eléctrica en Baja Tensión.
- Copia del Certificado Final de Obra de la Dirección Técnica.
- Copia del Certificado de recogida por gestor autorizado de los RCD.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 150€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez finalizadas las obras aportando la acreditación documental, por parte del titular de la licencia, de la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 41 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de LEGALIZACION DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A ESTUDIO POR CAMBIO DE USO, en la [REDACTED] (11415 - LO-2025 / 41)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

Por [REDACTED], en fecha 05/03/2025 y nº 11415 (LO-2025 / 41) de registro de entrada, se ha solicitado LEGALIZACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A ESTUDIO POR CAMBIO DE USO, en la CALLE [REDACTED]

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Con fecha 15/11/2022, se emite Manifiesto de conformidad de cambio de uso de local comercial a ESTUDIO.

Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de legalización, redactado por el Arquitecto D. [REDACTED], visado por el COAM el 12/02/2025. Se acompaña Certificado para expediente de legalización, suscrito por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto describe las obras ejecutadas para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a ESTUDIO es de 60,15 m2.

En el proyecto de legalización se comprueba:

- La superficie de la cocina no cumple con el mínimo establecido en el PGOU.
- La superficie de ventilación no cumple con el 1/8 de la superficie útil.

Para poder cumplir dichos parámetros, la cocina deberá ser incorporada al resto de la superficie, conformando un espacio diáfano y poder cumplir con la superficie mínima de ventilación.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 42 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Dicha justificación deberá presentarse con la declaración responsable de primera ocupación.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

Conforme a los valores de referencia actualizados se estima a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de **28.929,96 €**.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la legalización de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
(Ver fecha y firma al margen).

**13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para EJECUCION DE PISCINA PRIVADA EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en la CALLE [REDACTED]. (14807 - LO2025 / 58)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

Por [REDACTED], en fecha 24/03/2025 y nº 14807 (LO2025 / 58) de registro de entrada, se ha solicitado licencia para EJECUCION DE PISCINA PRIVADA EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en la CALLE [REDACTED].

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. [REDACTED], visado por el COAAT de Madrid el 14/03/2025.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico, y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de PVC, de uso privativo, de 12,50 m2 de superficie y 1,30 m. de profundidad máxima, en el fondo de la parcela.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 43 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladicidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 7.302,36 €.

CGR NIVEL I 22,75 m3 x 5 €/m3 = 113,75 €  
CGR NIVEL II 1 m3 x 15 €/m3 = 15 €

Técnicamente no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada.

Una vez finalizadas las obras se presentará. Certificado final de obra, Plano con el enganche del saneamiento de la piscina a la red de pluviales, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 150€**, (mínimo establecido en RD. 105/2008). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez finalizadas las obras aportando la acreditación documental, por parte del titular de la licencia, de la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**14º.-Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para INSTALACION DE ASCENSOR, en el edificio sito en la CALLE [REDACTED] presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS [REDACTED] (13596 - LO-2025 / 49)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

Por la COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE [REDACTED] en fecha 17/03/2025 y nº 13596 (LO-2025 / 49) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 44 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**INSTALACIÓN DE ASCENSOR en el edificio sito en CALLE VIENA [REDACTED]**

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas Consolidadas en Edificación Abierta o Cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D. [REDACTED] visado por el COAM el 11/03/2025.

Se acompaña Hoja de dirección de obra, suscrita por los mismos técnicos y misma fecha de visado colegial.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de un ascensor hidráulico en la zona de escalera, con modificación estructural de la misma.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y 4 plantas superiores tiene una antigüedad superior a 20 años, por lo que le es de aplicación el CTE-DB-SUA2.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para instalar un ascensor, ajustándolo en la medida de lo posible a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA, condicionado a las reducidas dimensiones del hueco, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas del edificio, así como del CTE-DB-SUA2 y puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en el portal, en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de 127.976,24 €.

GCR NIVEL I 12,32 m3 x 5 €/m3 = 61,60 €  
GCR NIVEL II 11,52 m3 x 15 €/m3 = 172,80 €

**Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada la seguridad y evacuación de todas las personas que se encuentren en el edificio.**

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra y valoración final, con fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 234,40€**. La devolución de este aval/fianza

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 45 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

podrá solicitarse una vez finalizadas las obras aportando la acreditación documental, por parte del titular de la licencia, de la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**15º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de alineación oficial de la parcela RMP5 – [REDACTED] presentada por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA SA**, en fecha 12/03/2025 y nº 12723 (AO-2025 / 11) de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la PARCELA [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (147,97 metros lineales).

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**16º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de alineación oficial de la parcela RMP6.1 – [REDACTED] presentada por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA SA**, en fecha 12/03/2025 y nº 12727 (AO-2025 / 12) de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (51,48 metros lineales).

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 46 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**17º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud, para la propuesta de modificación de la resolución de concesión del expediente 43-24 CL Paracuellos 2 de la “convocatoria 01/2024 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el programa 1 -de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del real decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de c02.i01 del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la unión europea, Next-Generation-EU, en los entornos residenciales de rehabilitación programada de “Barrio Verde-Fronteras”, “INTA-COBOS” Y “SAN JOSE-ROSARIO” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREJÓN DE ARDOZ.”**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:



Comunidad de Madrid



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



La presente moción tiene por objeto proponer la modificación de la resolución del expediente 43-24 CL PARACUELLOS 2 de la “CONVOCATORIA 01/2024 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL PARA VIVIENDA PREVISTAS EN EL PROGRAMA 1 -DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO- DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, Y EN EL MARCO DE C02.I01 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU, EN LOS ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “BARRIO VERDEFRONTERAS”, “INTA-COBOS” Y “SAN JOSE-ROSARIO” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREJÓN DE ARDOZ.” (2024/2024/1/640814/000) y código BDNS 743991, correspondientes al ejercicio 2024 de conformidad con las bases aprobadas según acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2024 publicadas en el BOCM de fecha 16 de febrero de 2024, modificada en el BOCM N° 134 de fecha 06/06/2024, modificada en el BOCM N° 185 de fecha 05/08/2024.

En cumplimiento de las prescripciones normativas contenidas en las referidas bases, se propone, según informe técnico de fecha 11 de abril de 2025 y CSV:

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 47 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

ND5Z3-9ED1G-JH8KU: La modificación de la resolución de la cuantía que se indica a los proyectos presentados por las Comunidades de Propietarios de Torrejón de Ardoz, que a continuación se detallan:

Con fecha 27/03/2025 y registro de entrada 15766 se recibe nuevo presupuesto y los anexos correspondientes firmados por el representante de propietarios y lo comunica conforme a lo dispuesto en el 15 de la Convocatoria 1/2024 la modificación justificada a la subvención concedida a la CDAD PROP PARACUELLOS 2.

Por lo que se propone la modificación de la resolución de la concesión aprobada en J.G.L. de fecha 23/12/2024 reduciéndose en la cantidad de 2.426,62 €.

Quedando la modificación de la concesión de la siguiente manera:

Nº	Documento	Solicitante	CSV	Cantidad Subvención Ayuda Bas	Cantidad Subvención Amianto	Cantidad Total Subvención
1	H80433931	CDAD PROP CL PARACUELLOS 2	ND5Z3-9ED1G-JH8KU	211.573,38 €	0 €	211.573,38 €

Propuesta que someto a su aprobación en Junta de Gobierno Local para la adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**18º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno local para el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la relación de facturas F/2025/60.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

Vista la siguiente relación de facturas y Certificaciones pendientes de imputación correspondientes a compromisos realizados en el ejercicio 2024 número F/2025/60 y según Informe de la Intervención de fecha 09-04-2025 y CSV 16EBT-GLBF8-RCYC6 en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las siguientes facturas y certificaciones, por un importe de **1.959.769,59** euros con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
FVT/2024-0112	29/10/2024	89.999,99	B85536308	PRODUCTORES DE SONRISAS SL	PA 55.2022 SERVICIO PARA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN Y CONCURSO INTERNACIONAL DE HIELO PARA LAS MÁGIC	050-33800-22799
24CN-MC000100	30/12/2024	18.862,41	A78066487	LICUAS S.A.	DICIEMBRE PA 5/2023 trabajos realizados en el servicio de reposición, suministro y el mantenimiento	080-17100-22799
0- 242054	30/12/2024	45.000,00	A84664986	SANIR MOVILIDAD SANITARIA S.A.U.	DICIEMBRE PA 97/2023 SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PARA AMBULANCIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ	060-13501-22799
A 108787	30/12/2024	26.620,00	B82028168	DOTACION Y EQUIPAMIENTO SL	Funda Chaleco decreto con faldon MOLLE S / Funda Chaleco decreto con faldon MOLLE M / Funda Chaleco decreto con faldon	060-13200-22104
V-FAC++ C24-03667	31/12/2024	25.825,71	B73589814	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	PA 2024/22 / DICIEMBRE SERVICIO TECNICO DE MEDIACION, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN INMIGRANTE DE TOR	110-23110-22799
FACM-24 66	30/12/2024	105.325,34	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	PA 4/2024 DICIEMBRE limpieza de jardines diciembre 2024. Exp PA 4/2024 / Tareas de conservación y reposición de arbolado	080-17100-22799
FACM-24 67	30/12/2024	103.119,57	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	PA 3/2023 DICIEMBRE servicio de jardinería y conservación Parque Europa. Expediente 3/2023. Diciembre 2024. / Tareas de	080-17100-22799



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Z7000683122400008	31/12/2024	298.478,55	U70701420	UTE ZV TORREJON LOTE 1	PA 4/2024 DICIEMBRE CONSERVACIÓN MES DE DICIEMBRE 2024 / LIMPIEZA MES DE DICIEMBRE 24SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MTO.	080-17100-22799
FVTA794 794N240400	31/12/2024	31.759,64	A28010478	IMESAPI S.A.	PA 22/2022 DICIEMBRE-2024, fra. correspondiente a los servicios de conservación y mantenimiento de las fuentes orname	020-45900-61906 020-45900-21900
5600493381	31/12/2024	47.082,71	A80241789	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	PA 1/2020 DICIEMBRE PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO	100-34200-22799
5600493383	31/12/2024	86.565,80	A80241789	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	PA 3/2024 DICIEMBRE SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA 'JOAQUÍN BLUME' Y DEL COMPLEJO DEPOR	100-34200-22799
5614544224	31/12/2024	380.865,38	U56203201	UTE SACYR FACILITIES SA Y VALORIZA CENTRO ESPECIAL EMPLEO SL	EXPE: PA 4/2023 DICIEMBRE Factura correspondiente, durante el mes indicado, a la prestación de servicios de: - Limpieza	020-32000-22700 020-33000-22700 020-92000-22700
BJP-24- 1576	31/12/2024	120.327,73	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	PA 4/2024 DICIEMBRE CANON CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MES DICIEMBRE 2024 / CANON LIMPIEZA MES DICIEMBRE 2024	080-17100-22799
103036 2025/103036/1	01/01/2025	45.063,80	B83649632	SANIVIDA S.L	PA 61/2024 DICIEMBRE Servicio de Gestión Integral del Centro de Mayores/Centro de Día ubicado en Avda. de Madrid, s/n	110-23100-22799
Emit- 110	15/01/2025	34.064,54	B85419943	RECUPERACIONES CAPIMA S.L.	PA 30/2024 DICIEMBRE 2024, SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPOSITO DEL MUNICIPIO	060-13200-22704



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

131	31/12/2024	56.310,42	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 131 DICIEMBRE 2024 PA 19/2013 SUMINISTRO Y GESTION ENERGÉTICA DE INSTALACIONES DE EDIFICIOS	020-16500-22799
148	31/12/2024	395.329,95	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 148 DICIEMBRE PA 55/2012 CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MA	020-16500-22799
2 EXTRAORDINARIA	31/12/2024	27.476,85	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	PROA 55/2012 CERTIF 2 EXTRAORD. CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIO GESTION SERVICIOS ENERGETICOS	020-16500-22799 020-16500-62900
2501MD00020A	13/01/2025	21.691,20	A88201546	HISPAPOST SA	DIC 2024 CN LOCAL CARTAS <20 GR / LOCAL CARTAS <50 GR / LOCAL CARTAS <100 GR / LOCAL CARTAS <500 GR / LOCAL CERTIFICADO	020-92030-22201
		1.959.769,59				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
Ver fecha y firma al margen

**19º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno local para el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la relación de facturas F/2025/63.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

Vista la siguiente relación de facturas Debidamente Comprometidas pendientes de imputación correspondientes a compromisos realizados en el ejercicio 2024 número F/2025/63 y según Informe de la Intervención de fecha 09-04-2025 y CSVZ 07B1-DGFKI-JKS1I en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las siguientes facturas y certificaciones, por un importe de **1.264.820,81** euros con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
Emit- 109	17/12/2024	34.064,54	B85419943	RECUPERACIONES CAPIMA S.L.	NOVIEMBRE 2024, PA 30/2024 SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPOSITO DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE A	060-13200-22704
Z7000598122 4000004	30/12/2024	1.230.756,27	U16812125	UTE RSU Y LV TORREJON DE ARDOZ (FCC MEDIO AMBIENTE SAU Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALE S SA)	NOVIEMBRE/2024 RECOGIDA DE RESIDUOS (26,97%)296.980,69€ / SERV. LIMPIEZA VIARIA (73,03%) 804.171,29 € / AMPLIACIÓN NO	020-16300-22700 020-16210-22700 020-16210-22700
		<b>1.264.820,81</b>				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación  
(CSV)  
Ver fecha y firma al margen

**20º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno local para el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la relación de facturas F/2025/62.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

Vista la siguiente relación de facturas y certificaciones F/2025/62 que se relacionan y según Informe de la Intervención de fecha 14/04/2025 y CSV: AA1JZ-1UW47-SVGFR en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2025/62 y que se relacionan a continuación, por un importe **2.544.619,65** euros con cargo a las aplicaciones que se indican:



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
C 002644	24/02/2025	18.304,00	B24301871	PRODUCCIONES MIC S.L.	EXPTA PA 10/2024 / IMPRESION Y EDICION DE LA REVISTA / MUNICIPAL PLAZA MAYOR / No168 MARZO 2025 / 56000	020-92031-22799
FVTA794 794N250096	31/03/2025	31.759,64	A28010478	IMESAPI S.A.	PA 22/2022 MARZO-2025, fra. correspondiente a los servicios de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales	020-45900-61906
270005980325000003	31/03/2025	1.307.914,06	U16812125	UTE RSU Y LV TORREJON DE ARDOZ (FCC MEDIO AMBIENTE SAU Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA)	PA 1/2021 MARZO SERV. RECOGIDA DE RESIDUOS (26,97%) / SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA (73,03%) / AMPLIACIÓN MARZO 2025	020-16210-22799 020-16300-22799
Emit- 768	01/04/2025	53.860,48	B88455639	PALOMA BARRIOS MARTIN S.L.	EXPEDIENTE Nº PA 51/2024 MARZO GESTION EI JUAN SIN MIEDO MARZO 2025	110-32300-22799
Emit- 769	01/04/2025	50.454,64	B88455639	PALOMA BARRIOS MARTIN S.L.	EXPEDIENTE Nº PA 50/2024 MARZO GESTION EI EL GATO CON BOTAS MARZO 2025	110-32300-22799
Emit 170	01/04/2025	26.862,49	F78461969	QUINTANILLA DE EDUCACION	Expediente nº27/2017 MARZO 2025 E.I La Cañada de Ardoz. MARZO 2025 ( E.I La Cañada de Ardoz )	110-32300-22799
5600514958	31/03/2025	86.565,80	A80241789	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	PA 3/2024 MARZO PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA 'JOAQUÍN BLUME'	100-34200-22799
5600515930	31/03/2025	62.086,12	A80241789	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	PA 9/2025 MARZO PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO	100-34200-22799
V-FAC++ C25-00964	31/03/2025	25.825,71	B73589814	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	PA 2024/22 MARZO / SERVICIO TECNICO DE MEDIACION, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN INMIGRANTE TORREJ	110-23110-22799



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
0- 250506	31/03/2025	45.000,00	A84664986	SANIR MOVILIDAD SANITARIA S.A.U.	PA 97/2023 MARZO SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO EN TORREJÓN DE ARDOZ	060-13501-22799
BJP-25- 0386	31/03/2025	120.327,73	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	PA 4/2024 MARZO CANON CONSERVACIÓN / CANON LIMPIEZA / SERVICIO CONSERVACIÓN / MTO. INFRA	080-17100-22799
5614544235	31/03/2025	380.865,38	U56203201	UTE SACYR FACILITIES SA Y VALORIZA CENTRO ESPECIAL EMPLEO SL	PA 4/2023 MARZO Factura correspondiente, durante el mes indicado, a la prestación de servicios de: - Limpieza	020-32000-22700020-33000-22700020-92000-22700
103036 2025/103036/143	01/04/2025	45.063,80	B83649632	SANIVIDA S.L.	PA 61/2024 Servicio de Gestión Integral del Centro de Mayores/Centro de Día ubicado en Avda. de Madrid, S/N	110-23100-22799
CH2503 25	31/03/2025	41.464,97	B28767176	COLEGIO JABY S.L.	PA 28/2017 MARZO CH2503/25 ( parte alícuota del contrato de prestación de servicios suscrito entre el Ayuntamiento	110-32300-22799
2025- 14	24/02/2025	49.000,00	B84524735	FORMAJOBS	PA 90/2024 SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.	010-24107-16200
CERTIF. 27	28/03/2025	199.264,83	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF 27 PA 2/2023 MARZO ADJUDICACION CONTRATO RENOVACION INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE 11/01/2023 A 10/01/2027	020-15320-61901
FACT. CERTIF 2025CN-PC000068	31/03/2025				FACT CERTIF 27 PA 2/2023 Obras de Conservación y Renovación de las Infraestructuras viarias del Municipio de Torrej	
		2.544.619,65				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 54 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
Ver fecha y firma al margen

**21º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio para aprobar el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la relación de gastos de comisione y cuotas de intereses de Tesorería debidamente comprometidos del 2024.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

Vista la siguiente relación gastos de comisiones y cuotas de intereses de Tesorería debidamente comprometido pendientes de imputación correspondientes a compromisos realizados en el ejercicio 2024 y según Informe de la Intervención de fecha 14/04/2025 y CSVZRDV7Y-NSL3W-71YIP en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la siguiente relación de gastos de comisiones e intereses, por un importe de **31.180,62 euros** con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Departamento	Aplicación 2025
				60,91	A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (B.B.V.A)	COMISION POR LIQUIDACION REMESAS DE TARJETAS	TESORERIA	120 01100 35900
				56,05	A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (B.B.V.A)	COMISION POR LIQUIDACION REMESAS DE TARJETAS	TESORERIA	120 01100 35900
				47,83	A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (B.B.V.A)	COMISION POR LIQUIDACION REMESAS DE TARJETAS	TESORERIA	120 01100 35900
				90,00	A39000013	BANCO SANTANDER S.A.	LIQUIDACION CONTRATO 0004586300	TESORERIA	120 01100 35900
				90,00	A39000013	BANCO SANTANDER S.A.	LIQUIDACION CONTRATO 0004862300	TESORERIA	120 01100 35900
				419,55	A39000013	BANCO SANTANDER S.A.	LIQUIDACION CONTRATO 0004609300	TESORERIA	120 01100 35900

Código para validación: XXXXXXXXXX  
 Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01  
 Página 55 de 119

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
 1.- SEC\_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00  
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19

**FIRMADO**  
 23/04/2025 12:19

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Departamento	Aplicación 2025
				518,35	A39000013	BANCO SANTANDER S.A.	LIQUIDACION CONTRATO 0004609300	TESORERIA	120 01100 35900
				30,25	A39000013	BANCO SANTANDER S.A.	COMISION POR INSTALACION O MTO. TPV 0049 5189 524 0195745	TESORERIA	120 01100 35900
				30,25	A39000013	BANCO SANTANDER S.A.	COMISION POR INSTALACION O MTO. TPV 0049 5189 524 0195745	TESORERIA	120 01100 35900
				30,25	A39000013	BANCO SANTANDER S.A.	COMISION POR INSTALACION O MTO. TPV 0049 5189 524 0195745	TESORERIA	120 01100 35900
				30,25	A39000013	BANCO SANTANDER S.A.	COMISION POR INSTALACION O MTO. TPV 0049 5189 524 0195746	TESORERIA	120 01100 35900
				30,25	A39000013	BANCO SANTANDER S.A.	COMISION POR INSTALACION O MTO. TPV 0049 5189 524 0195746	TESORERIA	120 01100 35900
				257,86	A39000013	BANCO SANTANDER S.A.	TOTAL COMISIONES POR INGRESOS TPV MES DE OCTUBRE 2024	TESORERIA	120 01100 35900
				155,68	A39000013	BANCO SANTANDER S.A.	TOTAL COMISIONES POR INGRESOS TPV MES DE NOVIEMBRE 2024	TESORERIA	120 01100 35900
				116,14	A39000013	BANCO SANTANDER S.A.	TOTAL COMISIONES POR INGRESOS TPV MES DE DICIEMBRE 2024	TESORERIA	120 01100 35900
				15,00	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	COMISIONES ORDINAL 288 JULIO-DICIEMBRE 2024	TESORERIA	120 01100 35900
				245,37	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	COMISIONES ORDINAL 286 OCTUBRE 2024	TESORERIA	120 01100 35900
				18.215,46	F42001255	CAJA RURAL DE SORIA	CUOTA INTERESES OPERACION DE	TESORERIA	120 01100 31000



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Departamento	Aplicación 2025
							TESORERIA LIQUIDACION CUENTA CREDITO 2566937864		
				1.274,14	A93139053	UNICAJA BANCO S.A	COMISIONES UNICAJA ORDINAL 206 OCTUBRE 2024	TESORERIA	120 01100 35900
				860,36	A93139053	UNICAJA BANCO S.A	COMISIONES UNICAJA ORDINAL 206 NOVIEMBRE 2024	TESORERIA	120 01100 35900
				710,53	A93139053	UNICAJA BANCO S.A	COMISIONES UNICAJA ORDINAL 206 DICIEMBRE 2024	TESORERIA	120 01100 35900
				29,04	A93139053	UNICAJA BANCO S.A	COMISIONES UNICAJA ORDINAL 103 OCTUBRE 2024	TESORERIA	120 01100 35900
				14,52	A93139053	UNICAJA BANCO S.A	COMISIONES UNICAJA ORDINAL 103 NOVIEMBRE 2024	TESORERIA	120 01100 35900
				43,56	A93139053	UNICAJA BANCO S.A	COMISIONES UNICAJA ORDINAL 103 DICIEMBRE 2024	TESORERIA	120 01100 35900
				40,00	A93139053	UNICAJA BANCO S.A	COMISIONES UNICAJA ORDINAL 222 NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2024	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4533	07/11/2024	CBK24 019136673	06/11/2024	0,12	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	DEVOLUCION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/5485	18/12/2024	CBK24 021418908	17/12/2024	0,12	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	DEVOLUCION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4990	03/12/2024	CBK24 020659131	02/12/2024	0,24	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	DEVOLUCION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/5170	11/12/2024	CBK24 021113354	10/12/2024	0,24	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	DEVOLUCION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4620	12/11/2024	CBK24 019333019	11/11/2024	0,48	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	DEVOLUCION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4625	12/11/2024	CBK24 019333018	11/11/2024	0,61	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	DEVOLUCION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4988	03/12/2024	CBK24 020659130	02/12/2024	0,61	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	DEVOLUCION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900

## OTROS DATOS

Código para validación: XXXXXXXXXX  
 Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01  
 Página 57 de 119

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
 1.- SEC\_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00  
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19

## ESTADO

**FIRMADO**  
 23/04/2025 12:19



**Torrejón de Ardoz**  
 AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1  
 28850 Torrejón de Ardoz  
 Madrid

C.I.F. P2814800E  
 Nº Registro Entidades Locales 01281489  
 DIR3 L01281489

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Departamento	Aplicación 2025
F/2024/4991	03/12/2024	CBK24 020659132	02/12/2024	0,61	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	DEVOLUCION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4247	22/10/2024	CBK24 017875757	21/10/2024	1,21	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	PRESENTACION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4623	12/11/2024	CBK24 019333020	11/11/2024	1,21	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	DEVOLUCION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/5586	23/12/2024	CBK24 022221356	20/12/2024	1,33	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	PRESENTACION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4724	19/11/2024	CBK24 019608261	18/11/2024	1,45	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	DEVOLUCION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4403	04/11/2024	CBK24 018763832	01/11/2024	1,94	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	DEVOLUCION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4110	16/10/2024	CBK24 016926551	01/10/2024	2,30	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	DEVOLUCION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4723	19/11/2024	CBK24 019608260	18/11/2024	2,54	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	DEVOLUCION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4989	03/12/2024	CBK24 020659133	02/12/2024	2,78	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	DEVOLUCION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4108	16/10/2024	CBK24 017460191	10/10/2024	3,39	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	DEVOLUCION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4725	19/11/2024	CBK24 019608262	18/11/2024	3,63	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	DEVOLUCION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4774	21/11/2024	CBK24 019702180	20/11/2024	3,99	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	PRESENTACION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4727	19/11/2024	CBK24 019608263	18/11/2024	8,59	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	DEVOLUCION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4619	12/11/2024	CBK24 019332964	11/11/2024	9,92	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	PRESENTACION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4405	04/11/2024	CBK24 018763831	01/11/2024	13,31	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	DEVOLUCION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4624	12/11/2024	CBK24 019332962	11/11/2024	14,64	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	PRESENTACION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4682	15/11/2024	CBK24 019473860	14/11/2024	18,15	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	COMISION EMISION CERTIFICADO	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4726	19/11/2024	CBK24 019608286	18/11/2024	18,15	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	COMISION EMISION CERTIFICADO	TESORERIA	120 01100 35900



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Departamento	Aplicación 2025
F/2024/5585	23/12/2024	CBK24 022221357	20/12/2024	25,53	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	PRESENTACION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4775	21/11/2024	CBK24 019702181	20/11/2024	25,65	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	PRESENTACION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4248	22/10/2024	CBK24 017875758	21/10/2024	29,52	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	PRESENTACION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4627	12/11/2024	CBK24 019332966	11/11/2024	31,82	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	PRESENTACION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4621	12/11/2024	CBK24 019332963	11/11/2024	75,38	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	PRESENTACION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4622	12/11/2024	CBK24 019332965	11/11/2024	126,20	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	PRESENTACION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4168	17/10/2024	CBK24 017750332	16/10/2024	133,34	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	DEVOLUCION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2023/5186	14/11/2023	CBK23 023248570	10/11/2023	383,93	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	PRESENTACION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4626	12/11/2024	CBK24 019332967	11/11/2024	400,99	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	PRESENTACION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/3188	16/07/2024	CBK24 012618080	15/07/2024	1.855,54	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	PRESENTACION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4106	16/10/2024	CBK24 017460078	10/10/2024	1.898,97	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	PRESENTACION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4107	16/10/2024	CBK24 017460079	10/10/2024	2.579,84	A08663619	CAIXABANK S.A. (ANTES LA CAIXA)	PRESENTACION RECIBOS	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4208	18/10/2024	CES- 001556703	14/10/2024	30,25	B65466997	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS ENTIDAD DE PAGO SL	Sin o baja facturación - 285635033 - AYTO TORREJON DE ARDOZ / Mantenimiento de TPV - 285635033 - AYTO TORREJON DE ARDOZ	TESORERIA	120 01100 35900
F/2024/4734	20/11/2024	CES- 001768981	15/11/2024	30,25	B65466997	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS ENTIDAD DE PAGO SL	Mantenimiento de TPV - 285635033 - AYTO TORREJON DE ARDOZ / Sin o baja facturación - 285635033 -	TESORERIA	120 01100 35900



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Departamento	Aplicación 2025
							AYTO TORREJON DE ARDOZ		
F/2025/129	09/01/2025	CES-001938468	18/12/2024	30,25	865466997	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS ENTIDAD DE PAGO SL	DIC.Sin o baja facturación - 285635033-AYTO TORREJON DE ARDOZ / Mantenimiento de TPV - 285635033 - AYTO TORREJON DE ARDOZ	TESORERIA	120 01100 35900
				31.180,62					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
Ver fecha y firma al margen

**22º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para la aprobación por Junta de Gobierno Local del Proyecto de modificación de la Ordenanza de Medio Ambiente de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

La aprobación de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular y de la Ley 1/2024 de 17 de abril de Economía Circular de la Comunidad de Madrid supone un avance significativo en la gestión de residuos con incidencia directa en la gestión local; siendo necesario adaptar la Ordenanza de Medio ambiente actual a estas leyes para poder alcanzar sus objetivos.

Recientemente se ha aprobado la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales que debe ser incorporada a la Ordenanza de Medio Ambiente y la Ley 4/2024 de 8 de noviembre, básica de agentes forestales y medioambientales que también debe ser recogida.

La Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado urbano de la Comunidad de Madrid y de la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la protección y regulación de la fauna y flora silvestres en la Comunidad de Madrid no estaban bien incorporadas, por lo que se incluye en el proyecto de modificación de la Ordenanza de Medio Ambiente, las adaptaciones y modificaciones para incorporarlas debidamente.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 60 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Este proyecto de modificación de la Ordenanza de Medio Ambiente se debe a la necesidad de adaptarla a la normativa en vigor estando alineada con otros planes y programas locales, autonómicos y estatales.

Por lo anteriormente expuesto, visto el informe técnico, se propone a la Junta de Gobierno local la aprobación del PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE MEDIO AMBIENTE.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.  
EL C.D. DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA, ADMINISTRACIÓN Y  
CONTRATACIÓN.  
D. Valeriano Díaz Baz

Se da lectura al PROYECTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE MEDIO AMBIENTE que, literalmente, dice lo siguiente:

#### “ORDENANZA DE MEDIO AMBIENTE DE TORREJÓN DE ARDOZ

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia que tiene el medio ambiente en la vida cotidiana se ha hecho notoria y patente en las últimas décadas, siendo los problemas ambientales directos e indirectos un reto para la sociedad que tiene que actuar frente a los mismos.

El cambio climático, que se ha mostrado en los últimos años, amenaza de hecho la calidad de vida de los ciudadanos/as y de nuestra sociedad, y siendo el ser humano causante del mismo, es responsabilidad de todos contribuir a mitigarlo y trabajar por un medio ambiente de calidad y más sano que permita a todos los habitantes tener una calidad de vida cada vez mejor.

La actividad normativa y las medidas aprobadas a nivel mundial y por la Unión Europea para mejorar el medio ambiente de los últimos años están encaminadas a mejorar la calidad ambiental global y frenar los efectos ambientales negativos como son el cambio climático. Esta normativa debe trasladarse a todos los agentes implicados, siendo la gestión local clave para contribuir a mejorar el medio ambiente global.

Las Entidades Locales tienen una importante responsabilidad en la lucha contra los problemas ambientales y pueden invertir los procesos negativos de degradación ambiental apostando por medidas de preservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente.

Las Entidades Locales, como administración más cercana al ciudadano pueden ordenar y regular la actividad local para prevenir las afecciones negativas al medio ambiente y en caso de producirse éstas tener las garantías de su restauración, permitiendo además el fomento de actuaciones que mejoren la calidad ambiental del municipio.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 61 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

La presente ordenanza aglutina distintos aspectos de medio ambiente, ya que todos ellos están relacionados entre sí, y no es posible separarlos en su contribución a la calidad ambiental local.

La presente Ordenanza se estructura en un título preliminar y cuatro títulos para abarcar los distintos aspectos medioambientales de regulación: residuos, calidad ambiental, zonas verdes y fauna; un capítulo sancionador y uno de cálculo de indemnizaciones.

Esta ordenanza pretende ser el instrumento hábil y mejor y más adecuado del municipio de Torrejón de Ardoz para prevenir las afecciones ambientales negativas, para corregirlas en caso de producirse, y mejorar en todos los sentidos el medio ambiente urbano, protegiendo todos los bienes ambientales esenciales y contribuir desde el ámbito local a mitigar los problemas ambientales globales. Incorpora normas para permitir avanzar hacia una economía circular y lograr un desarrollo sostenible que mejore la calidad ambiental local contribuyendo también a mitigar el cambio climático global. La gestión de las zonas verdes y de la fauna que supone la presente ordenanza permite lograr una sociedad coherente, cohesionada y acorde con su entorno para un medio ambiente más sostenible.

Se ha de señalar que esta ordenanza tiene a cumplir y de modo sucesivo las obligaciones normativas derivadas de la Legislación Española y de las Directivas Europeas.

Directivas Europeas normalmente vinculantes y que, en todo caso, se acogen al principio de atenuar el cambio climático que paulatinamente pero sin pausa se va produciendo y sobre todo recalando la obligación de exigir la restauración del medio, a quien lo ataca en cualquier forma incluso en mero descuido.

La presente ordenanza dispone de un apartado que regula las infracciones y un apartado que cuantifica la forma de reparar el daño ambiental causado, tanto económicamente como con medidas para restaurar el medio ambiente a su estado inicial, teniendo especial interés la cuantificación y valoración de los daños producidos a los árboles. Todas estas medidas tienen como finalidad principal preservar el medio ambiente urbano para contribuir al medio ambiente global e implementar todo tipo de actuaciones y medidas que mejoren el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.

## TÍTULO PRELIMINAR PRINCIPIOS GENERALES Y OBJETIVOS AMBIENTALES

### Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de competencia municipal, la protección ambiental del Municipio y en particular:

1. La limpieza urbana y gestión de residuos.
2. La protección del entorno y mejora ambiental en calidad del aire, del agua y fomento de espacios ambientales saludables de convivencia
3. Zonas verdes y medio natural y tanto suelo urbano como rural en todos sus aspectos y contenido.
4. Fauna
5. Infracciones y sanciones.

### Artículo 2.- Finalidad.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 62 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

1.- Se persigue y es el fin de la ordenanza un adecuado cumplimiento de las normas en la gestión de residuos y en la limpieza viaria, en la protección de los espacios verdes y naturales, en la calidad del aire y de las aguas, y la gestión de la fauna de este Municipio así como el fomento de un entorno saludable ambientalmente, a los efectos de conseguir una calidad ambiental adecuada, una eficacia y eficiencia de los recursos, con efectos positivos sobre el entorno urbano, el medio natural y la calidad de vida de los ciudadanos.

2.- La integración de todos los aspectos ambientales, ayuda a la calidad de vida de los ciudadanos/as y a la protección del medio ambiente, su calidad y su adecuación a atenuación del cambio climático.

#### Artículo 3.- Derechos y obligaciones.

1.- Todas las personas físicas y jurídicas están obligadas al cumplimiento de la presente Ordenanza y de las disposiciones complementarias que en las materias que trata se dicten en cualquier momento por la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades.

2.- Todas las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente cuidado, un entorno limpio y libre de residuos, una alta calidad del aire, una gestión racional del agua y una mejor calidad de la misma, una relación armónica con los espacios verdes y la fauna y un entorno saludable ambientalmente.

3.- El disfrute de un medio ambiente adecuado, cuidado y potencialmente libre de residuos, y de cuestiones que se puedan plantear en el futuro para llegar al mejor entorno saludable posible y proporcionado.

4.- Para garantizar estos derechos y velar por el cumplimiento de la presente ordenanza, están los agentes de la autoridad Agentes Medioambientales y Policía Local entre otros.

#### Artículo 4.- Prohibición general.

1.- Con carácter general no está permitida ninguna acción que suponga de forma directa o indirecta una alteración ambiental negativa en el Municipio, que empeore la calidad ambiental o vaya en detrimento del medio ambiente salvo las excepciones autorizables que siempre conllevarán las medidas restauradoras del medio afectado que determine el Ayuntamiento.

2.- Todo aquel que cause un menoscabo en relación a la calidad del medio ambiente deberá reparar el daño causado en la forma que delimite y establezca la legislación en vigor y los informes precisos y concretos de los servicios municipales para reparar el menoscabo producido y previa audiencia antes de la resolución.

3.- Todo incumplimiento de esta ordenanza y de la legislación de medio ambiente autonómica, estatal o europea, será considerada como infracción leve como mínimo sin perjuicio de su pertinente procedimiento a los efectos de la concepción como grave o muy grave según los casos

### TÍTULO I LIMPIEZA Y RESIDUOS

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 5.- Objeto.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 63 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19

ESTADO

**FIRMADO**  
23/04/2025 12:19Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
MadridC.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

El presente Título tiene por objeto regular, en el ámbito de competencia municipal, la limpieza general del Municipio y en particular:

1. La limpieza viaria.
2. La correcta gestión de residuos urbanos tanto los generales como aquellos de los que se determine cierta especialidad por parte de este Ayuntamiento.

#### Artículo 6.- Finalidad.

Se persigue y es el fin del presente Título, un adecuado cumplimiento de los principios en la gestión de residuos y el mantenimiento de una alta calidad en limpieza viaria de este Municipio a los efectos de conseguir una eficacia y eficiencia de los recursos, con efectos positivos sobre el entorno, su potenciación y mejora.

#### Artículo 7.- Derechos y obligaciones.

1.- Todas las personas físicas y jurídicas están obligadas al cumplimiento del presente Título y de las disposiciones complementarias que en materia de limpieza y mantenimiento del ornato público conforme se resuelva por el órgano municipal competente o vengan determinadas por normativa de órgano superior.

2.- Todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de un ambiente cuidado y un entorno limpio y libre de residuos y a que los demás lo cuiden en la misma medida de las obligaciones de cada persona por ser la acción para la exigencia del mantenimiento del medio ambiente por medio de una adecuada limpieza pública.

#### Artículo 8.- Prohibición general.

1.- Con carácter general no está permitida ninguna acción que ensucie el Municipio, empeore su aspecto o vaya en detrimento del ornato, salvo las excepciones autorizables y tomando las medidas que determine el Ayuntamiento, puesto que además de ser su comisión infracción de naturaleza grave, sancionable, con la mayor multa posible, previo procedimiento y audiencia, y ello sin perjuicio de la restauración del orden jurídico y de la limpieza como medida restauradora de la legalidad, para que el infractor no tenga beneficio por sus infracciones.

2.- Todo aquel que cause un menoscabo en relación a la limpieza deberá reparar el daño causado en la forma que se determine por resolución debidamente motivada.

#### Artículo 9.- Limpieza subsidiaria y fomento de la limpieza.

1.- El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos de limpieza que les corresponda hacer a los particulares, imputándoles a los mismos los costes originados, sin perjuicio de las sanciones que corresponda.

2.- El Ayuntamiento favorecerá las acciones que en materia de limpieza pública colectiva, desarrolle la iniciativa de los particulares, fomentando las actuaciones encaminadas a aumentar la mejora de la calidad de vida en el Municipio.

#### Artículo 10.- Planes de gestión de residuos urbanos y de economía circular.

Será potestad de este Ayuntamiento la elaboración de Planes municipales de gestión de residuos urbanos, que estarán integrados en el Plan local de Economía circular, y serán de obligado cumplimiento a partir del momento de su aprobación.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 64 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

## CAPÍTULO II LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

### SUBCAPÍTULO 2.1. LIMPIEZA POR USO GENERAL

#### Artículo 11.- Servicios de Limpieza.

Los Servicios de Limpieza Municipales bien con sus recursos propios o mediante empresa contratada al efecto, y con el personal colaborador en cada caso preciso, según las necesidades, y siempre conforme a los medios económicos municipales, llevará a cabo la limpieza viaria y todo aquello que sea inherente a ella.

#### Artículo 12.- Prohibiciones.

Es contraria a la ordenanza y será causa de sanción, por ser prohibida cualquier conducta que lleve aparejada:

##### 1. Tirar o abandonar en la vía pública, toda clase de residuos.

Los residuos de pequeño tamaño como colillas, chicles, papeles, envoltorios y similares, deberán depositarse en las papeleras o contenedores instalados para tal efecto. Bajo ningún concepto deberán depositarse en la vía pública.

Los residuos que se tiren o abandonen y sean de tamaño igual o superior a 30 litros; tengan en todo o en parte residuos peligrosos, escombros o voluminosos, se considera abandono de residuos y se regulan en el artículo 39.

2. Se prohíbe depositar petardos, cigarrillos puros, colillas y otras materias encendidas en las papeleras y demás contenedores viarios. Para lo dispuesto en este punto se estará a lo dispuesto en los Títulos pertinentes de la presente Ordenanza en lo relativo al mobiliario urbano.

3. Los productos de barrido o cualquier acto de limpieza realizados en zona pública o particular podrán ser, en ningún caso, abandonados en la calle, sino que deberán recogerse en contenedores.

4. Se prohíbe echar al suelo cualquier clase de desperdicio desde los vehículos ya estén parados o en marcha.

5. No se permite sacudir prendas o alfombras en la vía pública, ni desde balcones, ventanas o terrazas.

6. El riego de plantas o jardineras en el exterior del edificio, se podrá realizar en todo caso, por disponer evacuación las fachadas de los edificios y siempre que no sean entre las 7 horas 30 minutos de las mañanas hasta las 23 horas 30 minutos de la noche.

7. Está prohibida la manipulación de papeleras, bancos y demás mobiliario urbano tales como moverlas, volcarlas o arrancarlas, así como cualquier otro acto que deteriore su presentación o las haga inutilizables.

8. Se prohíbe evacuar o cualquier otro acto corporal que conlleve ensuciar la vía pública o signifique un desdoro para la actividad general o las relaciones sociales.

#### Artículo 13.- Zonas de uso particular.

1.- Corresponde a los particulares la limpieza de los pasajes particulares, los patios interiores de manzana, los solares particulares, las galerías comerciales, y en general, todas aquellas zonas comunes de dominio particular.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 65 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

2.- El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección, y sanción en caso de incumplimiento del estado de limpieza de los elementos señalados. Si no se llevara a cabo la limpieza el Ayuntamiento tomará las medidas precisas para hacer cumplir esta Ordenanza y mantener la limpieza y el ornato, con cargo a la propiedad.

3.- Los productos de barrido y de limpieza generados en las zonas de uso particular en general no podrán ser abandonados en la vía pública sino que se deben depositar separados por fracciones en los contenedores adecuados siempre que el volumen sea inferior a 100 litros. Cuando el volumen sea superior o independientemente del volumen los residuos no estén separados por fracciones, el propietario deberá gestionarlos por su cuenta y asumir el coste íntegro de la gestión de esos residuos.

## SUBCAPÍTULO 2.2. LIMPIEZA POR OBRAS Y ACTIVIDADES

### Artículo 14.- Actividades potencialmente generadoras de suciedad.

1.- Quedan sujetas a previa autorización todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualesquiera que sea el lugar en que se desarrollen, teniendo sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos que se hubieran visto afectados y la de retirar los materiales residuales resultantes.

2.- La Autoridad Municipal podrá exigir las acciones de limpieza correspondientes, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo anterior, así como la sanción en caso de incumplimiento que será infracción grave por afectar al ambiente urbano, y que será sancionada por el procedimiento previsto en el momento de la infracción, y debiendo ser resuelto de forma motivada conforme a la normativa.

### Artículo 15.- Suciedad por obras.

1.- Para prevenir la suciedad, las personas físicas y jurídicas que realicen obras en la vía pública, deberán proceder a la protección de ésta. Esto se llevará a cabo mediante la colocación de elementos adecuados alrededor de las obras o sus elementos, de modo que se impida la diseminación y vertido de los elementos residuales fuera de la zona de obra.

2.- En especial, las superficies inmediatas a los trabajos en zanjas canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales. Las tierras extraídas deberán protegerse, en todo caso, según determina el número anterior.

3.- Será regulado más ampliamente en el Subcapítulo 3.5.

### Artículo 16.- Limpieza de elementos de comercios.

La limpieza de los escaparates, puertas, toldos o cortinas de los escaparates, puertas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales, se llevará a cabo de tal manera que no quede suciedad en la vía pública, depositándose los residuos generados en bolsa cerrada en los contenedores siempre que el volumen sea inferior a 100 litros. Cuando el volumen sea superior o independientemente del volumen los residuos no estén separados por fracciones habiendo fracciones para separar, el propietario deberá gestionarlos por su cuenta y asumir el coste íntegro de la gestión de esos residuos.

### Artículo 17.- Limpieza de estacionamientos.

1.- Están obligados a limpiar los espacios ocupados habitualmente por vehículos de tracción mecánica los responsables de los establecimientos e industrias que los utilicen para su servicio, en especial cuando se refiere a los vertidos de aceites, grasas

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 66 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

o productos similares. Esta obligación afectará también a los espacios habitualmente utilizados para el estacionamiento, así como sus accesos de camiones, camionetas, autocares de alquiler o similares siendo sus propietarios o titulares responsables de la limpieza de los espacios ocupados.

2.- Los concesionarios de vados y titulares de talleres vendrán obligados a mantener limpios los accesos al aparcamiento o taller, especialmente en lo referido a grasas desprendidas de los vehículos.

3.- La empresa de transportes públicos cuidará de mantener completamente limpias de grasas y aceites las paradas fijas y especialmente al principio y final de trayecto, realizando por sus propios medios o por concierto con empresas especializadas, el oportuno baldeo, incluso con utilización de detergentes apropiados para su eliminación.

#### Artículo 18.- Prohibiciones.

1.- Se prohíbe realizar en la vía pública los actos que se especifican a continuación:

- a) Vaciar, verter o depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en las calzadas como en las aceras, alcorques, solares, terrenos rústicos, suelos agrícolas, tierras baldías, espacios naturales o zonas verdes y en la red de alcantarillado. Se exceptúan los casos en que exista autorización municipal.
- b) Verter cualquier clase de líquido, excepto el agua de riego y limpieza, sobre las calzadas, aceras y solares.
- c) El vertido de cualquier clase de producto líquido, sólido o solidificable que por su naturaleza sea susceptible de producir daños a los pavimentos, o afectar la integridad y seguridad de las personas y de las instalaciones municipales de saneamiento.
- d) El abandono de animales muertos.
- e) La limpieza de animales en la vía pública.
- f) Lavar y reparar vehículos en la vía pública.
- g) Quemar todo tipo de residuos.
- h) En general, realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública.

#### SUBCAPÍTULO 2.3. LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LOS EXTERIORES DE LOS INMUEBLES

#### Artículo 19.- Menoscabo de la estética urbana.

1.- Los propietarios de inmuebles están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, limpieza y ornato público.

2.- Se prohíbe tener a la vista del público en vía pública en los balcones y terrazas, ropa tendida, sucia o lavada, y cualquier otra clase de objeto que sea contrario al decoro de la vía pública o el mantenimiento de la estética urbana, salvo que por las características de edificación antigua no exista otra alternativa al tendido de ropa.

#### Artículo 20.- Deberes de los Propietarios.

1.- Los propietarios de los edificios, fincas, viviendas y establecimientos, están obligados a mantener limpias las fachadas, rótulos de numeración de las calles, las medianeras descubiertas, las entradas, las escaleras de acceso y, en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.

2.- En todo lo que se refiere al número anterior y en general al cumplimiento de la ordenanza, los propietarios deberán proceder a los trabajos de mantenimiento, conservación, limpieza, revocado y estucado, cuando por motivos de ornato público sea necesario y lo ordene la Autoridad Municipal, previo informe de los Servicios Municipales competentes.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 67 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

3.- Los propietarios están también obligados a mantener, conservar limpias las chimeneas, depósitos, patios de luces, conducciones de agua, desagües, pararrayos, antenas de televisión y cualquier otra instalación complementaria de los inmuebles.

4.- El Ayuntamiento requerirá a los particulares para que lleven a cabo los trabajos que se les tienen encomendados según los números anteriores.

5.- El incumplimiento de lo ordenado determina la aplicación de la sanción correspondiente en la conceptualización de grave.

6.- Cuando las circunstancias lo hagan aconsejable y para obtener mejora de interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar obras y operaciones de conservación y limpieza a que se refiere el presente artículo, imputando el coste a los propietarios de los edificios.

7.- Todos los residuos generados en las tareas de mantenimiento y limpieza definidos en este artículo serán gestionados por sus propietarios, estando obligados a su separación en fracciones y asumiendo el coste de su gestión.

#### SUBCAPÍTULO 2.4. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SOLARES

##### Artículo 21.- Concepto de solar.

1.- A los efectos de esta Ordenanza, tendrá la consideración de solar la superficie de suelo urbano aptas para la edificación que estén urbanizadas con arreglo a las normas mínimas establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz y, en todo caso, que cuenten con los siguientes servicios:

1. Que la vía a que dé frente tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras.
2. Que dispongan de los servicios de alumbrado público, suministro de agua, desagüe y abastecimiento de energía eléctrica.
3. Que tengan señaladas alineaciones y rasantes.

##### Artículo 22.- Condiciones de los solares.

1.- Todo solar deberá cerrarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público. Esto incluye el deber de desratización, desbroce y desinfección. Los solares estarán libres de broza y material vegetal seco, y no podrán suponer un riesgo de transmisión de incendios a las fincas colindantes. Estas condiciones deberán mantenerse durante todo el año, independientemente de que haya o no, comunicación, requerimiento o recordatorio escrito o verbal por la autoridad municipal al titular del solar para su cumplimiento.

2.- El Ayuntamiento llevará a cabo la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo tomando las decisiones que crea oportunas ante incumplimiento de lo dispuesto.

3.- Todos los residuos generados en las tareas definidas en este artículo serán gestionados por sus propietarios, estando obligados a su separación en fracciones y asumiendo el coste de su gestión.

##### Artículo 23.- Vallado de solares.

1.- Al objeto de impedir el depósito de residuos en los solares, los propietarios deberán proceder al vallado de los mismos o, en su caso, a la reposición de la valla, conforme a las siguientes características siempre que sean compatibles con la normativa urbanística de aplicación y que cumpla con la finalidad establecida:

- a) La valla se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de la alineación que se fije con tal finalidad.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 68 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

b) La altura mínima será de 2 metros. Cuando el desnivel de la calle haga esta altura insuficiente para evitar el vertido de residuos al solar, se podrá instalar una valla suplementaria de malla metálica de un metro de altura, sustentada por postes metálicos.

c) Será opaca en toda su altura y los materiales empleados en su construcción serán de fábrica de obra (ladrillos, bloques...), debiendo quedar garantizada su estabilidad mediante pilastras y su conservación en estado decoroso.

d) Deberá tener una puerta metálica de acceso, que habrá de ser opaca y de una anchura suficiente que permita el paso para la limpieza del solar.

2.- El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar.

#### Artículo 24.- Expediente de solar inadecuado.

1.- El expediente de solar inadecuado por limpieza y/o vallado podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

2.- Incoado el expediente, por medio de Decreto de la Alcaldía, se requerirá a los propietarios de los solares para que procedan a la limpieza, a la construcción o, en su caso, a la reposición de la valla. Los trabajos deberán comenzarse en el plazo de diez días a partir del requerimiento y terminar en el plazo que determine la Alcaldía, sin que pueda ser inferior a diez ni superior a treinta días a partir de la fecha de su comienzo. A tal efecto, los servicios municipales formularán presupuesto de limpieza y/o vallado del solar notificándosele al interesado.

3.- Una vez transcurrido el plazo concedido para efectuar la limpieza y/o el vallado sin haber atendido al requerimiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procederá a la incoación de un procedimiento de ejecución forzosa de los citados trabajos con cargo al obligado.

4.- Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al interesado, dándole audiencia por plazo de 15 días para que formule las alegaciones pertinentes.

5.- Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará la ejecución subsidiaria de los citados trabajos. Los gastos originados por la ejecución subsidiaria serán a cargo del titular del solar y exigibles por la vía de apremio administrativo.

6.- Si en relación al inmueble correspondiente no se pudiera determinar la propiedad, con aportación de datos catastrales y registrales pertinentes, se iniciará con publicidad la patrimonialización y expropiación del mismo con la publicidad correspondiente.

#### SUBCAPÍTULO 2.5. LIMPIEZA POR USOS ESPECIALES

##### Artículo 25.- Responsabilidad general.

1.- La suciedad producida en la vía pública a consecuencia del uso especial del mismo será responsabilidad de sus titulares.

2.- Los titulares de establecimientos, sean o no fijos, tales como bares, cafés, quioscos, puestos de venta y similares, están obligados a mantener las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones como el espacio urbano sometido a su influencia.

3.- El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de las autorizaciones o concesiones la colocación de elementos homologados para la contención de los residuos producidos por el establecimiento, correspondiendo el mantenimiento y la limpieza de dichos elementos. Así mismo, los Servicios Municipales competentes podrán disponer cualquier medida correctora que palié los efectos producidos por estos establecimientos.

4.- El Ayuntamiento, a propuesta de los Servicios Municipales, establecerá el número y modelo de papeleras y otros elementos similares a instalar por los titulares de actividades en la vía pública.

5.- Los titulares de los establecimientos indicados en el apartado 2 están obligados a recoger de forma separada los residuos generados y fomentar que sus clientes colaboren en esta recogida separada. Estos residuos recogidos separadamente podrán depositarse en los

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 69 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

contenedores y formas que se indican en los artículos correspondientes. Todos los residuos recogidos sin separar en fracciones y/o superando las cantidades máximas permitidas deberán ser gestionados por cuenta del titular asumiendo su coste y no podrán utilizar los servicios de recogida municipales.

#### Artículo 26.- Responsabilidad del promotor.

Los organizadores de un acto autorizable en la vía pública serán responsables de la suciedad ocasionada con el evento. Los organizadores están obligados a solicitar licencia, informando al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario del acto público a celebrar. Los organizadores están obligados a fomentar y facilitar la recogida separada de los residuos generados pudiéndose exigir en la licencia, la gestión íntegra de sus residuos si por la magnitud del evento, o por cualquier circunstancia, no pueda ser asumido por los servicios municipales. Se establecerán acuerdos de colaboración en la celebración de grandes eventos o en eventos de especial relevancia municipal, para la gestión de residuos, en los que la recogida de residuos se hará con los servicios municipales y los titulares colaborarán y fomentarán en dichas actividades la correcta separación de residuos y evitarán que se genere basura dispersa en el entorno.

#### Artículo 27.- Publicidad.

1.- La autorización para la colocación o distribución de cualquier elemento publicitario llevará implícita la obligación del responsable de limpiar los espacios de la vía pública que se hubiesen ensuciado y de retirar dentro del plazo autorizado todos los elementos publicitarios que se hubiesen utilizado y sus correspondientes accesorios.

2.- Asimismo, para la colocación y distribución en la vía pública de cualquier elemento publicitario, el Ayuntamiento podrá exigir la constitución de fianza o aval bancario por la cuantía correspondiente a los costes previsibles de limpiar o retirar de la vía pública los elementos que puedan causar suciedad.

#### Artículo 28.- Prohibición general.

1.- Se prohíben las pintadas, colocación de carteles, octavillas, paneles, pegatinas y cualquier elemento publicitario o anuncio en general, situados en elementos de la vía pública, independientemente de su titularidad y situación fija o móvil incluyendo vehículos, salvo los lugares expresamente previstos para ello.

2.- La colocación de elementos publicitarios en la vía pública o sus elementos dará lugar a la imposición de sanciones, previa audiencia, así como del deber de retirarlos o costear la limpieza y retirada.

3.- Los elementos publicitarios deberán ser retirados por los responsables tan pronto haya transcurrido el plazo para el que fueron autorizados. De no llevar a cabo la retirada y limpieza, se hará subsidiariamente por parte de los Servicios Municipales, imputándoseles los costes generados y sin perjuicio de las sanciones en que pudieran haber incurrido.

#### Artículo 29.- Pintadas.

1.- El responsable de las pintadas será objeto de sanción, además deberá reparar el daño causado en la manera en que dicten los servicios técnicos municipales.

2.- Es potestad del Ayuntamiento sustituir la sanción por un apercibimiento verbal o por la necesidad de realizar ciertos trabajos a la comunidad.

### CAPÍTULO III GESTIÓN DE RESIDUOS

#### SUBCAPÍTULO 3.1. DISPOSICIONES GENERALES EN RESIDUOS

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 70 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19  ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

### Artículo 30.- Objeto

El presente Capítulo regula las condiciones en las cuales se efectuará la gestión de los residuos urbanos desde su productor hasta su tratamiento, y las condiciones en las que el Ayuntamiento prestará y el usuario utilizará los servicios destinados a los desechos y residuos urbanos producidos por los ciudadanos.

### Artículo 31.- Residuos Domésticos

1.- A los efectos de la presente Ordenanza, tendrá la condición de residuo cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar. Tendrán la categoría de residuos los materiales pertenecientes a las categorías relacionadas en el Catálogo Europeo de Residuos (CER) y los demás que sean definidos por normativa en vigor.

2.- Se consideran residuos domésticos los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas; definidos según el artículo 2 de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se consideran también los residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se consideran residuos asimilables a domésticos los residuos procedentes de otras fuentes distintas a los hogares, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Se consideran asimilables los residuos comerciales no peligrosos, entendiéndose por estos los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector de servicios.

3.- Los residuos domésticos según su tipología, origen y características son:

1) Biorresiduos, que son los residuos alimentarios y de cocina, así como restos vegetales no leñosos generados en los hogares.

2) Envases ligeros, formados por los envoltorios, envases, embalajes, y otros residuos similares principalmente de materiales plásticos, metálicos, etc.

3) Papel y cartón.

4) Vidrio

5) Ropa, calzado y textil

6) Muebles y enseres domésticos incluidos voluminosos y colchones

7) Aparatos eléctricos y electrónicos

8) Pilas y acumuladores

9) Residuos peligrosos del hogar

10) Residuos producidos a consecuencia de obras menores de construcción y de reparación en obras domiciliarias.

11) Residuos de limpieza viaria y de zonas verdes.

12) Animales domésticos muertos

13) Aceite de cocina usado.

14) Defecaciones de animales de compañía

15) Residuos de higiene íntima, de limpieza doméstica y barrido

16) Residuos mezclados de las tipologías descritas

17) Residuos producidos en establecimientos comerciales y actividades (bares, restaurantes, hoteles, comercios, establecimientos de restauración colectiva, de alimentación, y otras actividades) de las categorías indicadas en que tengan las mismas características y cualidades que los generados en los domicilios.

18) Otros residuos tipificados así según la legislación en vigor.

### Artículo 32.- Obligaciones y derechos.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 71 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

1.- Todo aquel que genere residuos en Torrejón de Ardoz tiene la obligación de gestionarlos conforme a la normativa en vigor: obligación de separarlos en fracciones y obligación de sufragar el coste de su gestión.

2.- Los vecinos de Torrejón de Ardoz y los titulares de actividades y establecimientos que generen residuos domésticos en cantidad y calidad similares a los domésticos conforme se indica en la presente ordenanza, tienen derecho a poder utilizar los contenedores y sistemas de recogida establecidos para los residuos urbanos que generen conforme las formas y normas que se establecen en la presente ordenanza, y la obligación de separar los residuos y depositar las distintas fracciones de residuos en cada contenedor o sistema de recogida (como puntos limpios u otros sistemas) según las condiciones establecidas en la presente Ordenanza. Esta obligación de separar comienza en los propios domicilios y establecimientos.

3.- El servicio de recogida de residuos domiciliarios será prestado con carácter general por el Ayuntamiento, de forma directa o indirecta, y los horarios y forma de prestación a los usuarios se entenderán incluidos en las obligaciones de cumplimiento de la presente ordenanza.

4.- Todos los usuarios de contenedores y sistemas de recogida de residuos domésticos y asimilables a domésticos, tienen la obligación de contribuir a sufragar los costes de gestión de residuos mediante la tasa específica de residuos, precios públicos o prestación que se apruebe al efecto; que en general será proporcional a los residuos depositados para su gestión, y bonificará comportamientos que supongan una reducción en la generación de residuos y mejor calidad en la separación de los mismos que permitan lograr los objetivos normativos en residuos.

#### Artículo 33.- Recogida separada de residuos

1.- Todo aquel que genere residuos en Torrejón de Ardoz tiene la obligación de separarlos en fracciones para facilitar su reutilización, reciclado o valorización, independientemente de si se gestionan y sufragan su coste a través de los servicios y tasas municipales o no; y depositarlos en los contenedores o lugares debidamente acondicionados para ello, tanto si es a través de los servicios municipales o a través de otros servicios de gestión.

2.- Es obligatorio para todos los usuarios de los servicios municipales de recogida de residuos, separar los residuos antes de depositarlos en los contenedores o en los sistemas de recogida específicos establecidos (puntos limpios y otros sistemas).

3.- El Ayuntamiento dispone de distintos tipos de contenedores y sistemas de recogida de residuos para garantizar el cumplimiento de la obligación de separar los residuos desde su depósito hasta su destino, estando obligados todos los usuarios a colaborar en mantener esta separación en el uso de estos sistemas de recogida.

4.- El Ayuntamiento podrá crear, establecer, modificar y/o suprimir servicios y sistemas de recogida selectiva de residuos según sea necesario recoger las distintas tipologías de residuos conforme se apruebe por normativa o por cualquier otra razón, los cuales utilizarán todos los usuarios conforme normas de utilización y según lo dispuesto en esta ordenanza.

#### Artículo 34.- Prohibiciones

Se prohíbe:

1.- La deposición de residuos para su recogida selectiva en contenedores distintos a los específicos para cada tipo de residuo.

2.- Depositar residuos mezclados en cualquiera de los contenedores o sistemas de recogida, salvo los residuos depositados en los contenedores de fracción resto o mezcla que no tengan contenedor específico o sistema de recogida específico.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 72 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

3.- Se prohíbe el depósito de cualquier tipo de residuo y tamaño fuera de los contenedores o de los sistemas o lugares de recogida, considerando a todos los efectos este hecho como abandono de residuos.

4.- Se prohíbe cualquier acto u omisión en la deposición de residuos que suponga la mezcla de residuos y/o impida o dificulte la finalidad de reutilizar, reciclar o valorizar.

5.- Se prohíbe seleccionar, clasificar y separar cualquier clase de material residual o residuo depositado en la vía pública, en los contenedores o en los distintos sistemas de recogida.

#### Artículo 35.- Regulación recogida selectiva

1.- A los efectos de recogida selectiva, la propiedad municipal sobre los desechos y residuos urbanos será adquirida en el momento en que los residuos sean librados en la forma establecida para su recogida por los servicios municipales, sin menoscabo de la responsabilidad derivada del productor o poseedor que al librarlos haya producido una alteración en el medio ambiente o un incumplimiento a la normativa en vigor inclusive la presente ordenanza.

2.- Nadie se puede dedicar a la recogida o aprovechamiento de los desechos de cualquier tipo y residuos sólidos urbanos sin la previa autorización municipal.

3.- El Ayuntamiento adquirirá la propiedad de todos los residuos objeto de recogida selectiva por su condición de residuos domésticos, desde el mismo momento en que sean depositados en los contenedores especiales, sancionando a quien manipule o sustraiga los residuos depositados.

#### Artículo 36.- Tratamiento y gestión de residuos.

1.- Todo tratamiento y gestión de residuos se hará únicamente en los centros autorizados por la autoridad ambiental y conforme a la normativa en vigor, prohibiéndose expresamente cualquier tipo de gestión de residuos en la vía pública.

2.- Las operaciones que se realicen según lo establecido en el punto anterior, incluyendo el transporte de residuos, deberán llevarse a cabo evitando toda influencia perjudicial para el suelo, vegetación y fauna, la degradación del paisaje, la contaminación del aire y aguas, y en general todo lo que pueda atentar contra el ser humano o el medio ambiente que le rodea.

#### Artículo 37.- Servicio de gestión.

1.- El Ayuntamiento podrá prestar el servicio de tratamiento y eliminación bien directamente o a través empresas, consorcios, acuerdos entre administraciones o cualquier otra forma que permitan las leyes.

2.- Los usuarios como productores de residuos serán responsables de los mismos en su gestión asumiendo el gasto generado por la gestión de residuos conforme las tasas y precios municipales en vigor.

#### Artículo 38.- Recogida subsidiaria.

Los servicios municipales podrán recoger los residuos abandonados para su correcta gestión, siempre que sea de competencia municipal, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan previo procedimiento. Estas sanciones se tipificarán conforme la cantidad del residuo abandonado, sus características de peligrosidad y los daños generados.

#### Artículo 39.- Abandono de residuos.

1.- Se prohíbe toda clase de abandono de los residuos y toda manipulación o mezcla que dificulte su gestión, sancionando a quien lo realice.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 73 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

2.- A los efectos de la presente ordenanza, se estima abandono el dejar indiscriminadamente en cualquier sitio residuos o materiales similares, o dejarlos disimuladamente en presuntos sitios apropiados que no lo sean.

3.- Se prohíbe la gestión incorrecta de residuos. Se entenderá ésta como gestión que no cumpla con lo establecido en la normativa estatal, autonómica o lo dispuesto en la Ordenanza.

4.- Una vez recogidos los materiales por los correspondientes Servicios Municipales de recogida o librados para su tratamiento y eliminación en instalaciones municipales, o concertadas con otras instituciones públicas, adquirirán el carácter de propiedad de los mismos.

### SUBCAPÍTULO 3.2. RÉGIMEN DE RECOGIDA DE RESIDUOS

#### Artículo 40.- Recogida de Residuos Urbanos.

El Servicio Municipal de Recogida de Residuos se hará cargo de los residuos calificados como domésticos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Residuos y el art. 31 de la presente Ordenanza en las condiciones y formas establecidas según los distintos sistemas establecidos de recogida por tipo de residuo que de forma enumerativa y no exhaustiva se establecen a continuación.

1.- Los residuos que se depositan en contenedores ubicados en vía pública son:

a) Los envases y residuos de envases, compuestos de materiales metálicos, plásticos y bricks, se recogerán en contenedores amarillos (en todo o en parte) ubicados en la vía pública. Estos residuos se depositarán en bolsas cerradas.

b) Los envases de vidrio se recogerán en contenedores verdes (en todo o en parte) ubicados en la vía pública.

c) Los residuos de papel y cartón incluyendo los envases de este material, se recogerán en contenedores azules (en todo o en parte) ubicados en la vía pública.

d) Los residuos compuestos exclusivamente por restos de comidas y alimentos, incluyendo restos vegetales no leñosos de origen domiciliario se recogerán en contenedores marrones (en todo o en parte) ubicados en la vía pública.

e) Los residuos de aceites de cocina usados se recogerán en contenedores específicos de color naranja.

f) La ropa y calzado usado se recogerá en contenedores de colores gris o crema ubicados en la vía pública.

g) Residuos que no tienen una recogida diferenciada en otros contenedores o sistemas de recogida denominados Resto de residuos que se recogerán en contenedores rojos (en todo o parte).

h) Otros residuos que conforme normativa se recojan en contenedores específicos que irán identificados con el residuo a depositar.

2.- Los residuos que se recogen con otros sistemas de recogida son:

i) Los residuos vegetales compuestos por restos de poda, restos de recortes, restos de siega sin restos de tierras ni mezclados con otros residuos se recogerán de forma diferenciada en las áreas de aportación o puntos limpios en contenedores específicos.

j) Los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES) con presencia de componentes electrónicos, metales y otros materiales, se depositarán en los puntos limpios o en Áreas de Aportación específica instaladas. Estos residuos se recogerán también de los contenedores especiales instalados en centros públicos e instalaciones comerciales que dispongan de contenedores específicos para ello.

k) Los residuos domiciliarios que por sus características especiales o su peligrosidad necesiten una gestión diferenciada como pilas usadas, fluorescentes, luminarias, bombillas, aerosoles, productos químicos, etc., deberán depositarse en los puntos limpios y en las Áreas de Aportación específica instaladas, en las formas y cuantías que se establezcan en estas instalaciones. Estos residuos e incluso las pilas usadas se recogerán también de los contenedores especiales de pequeña capacidad o

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 74 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

minis puntos limpios instalados en la vía pública, centros públicos e instalaciones comerciales que dispongan de contenedores específicos para ello.

l) Los muebles y enseres domésticos incluidos plásticos, se recogerán en los puntos limpios o en las Áreas de Aportación establecidas. En caso de existir un servicio de recogida de muebles será previo aviso por parte del usuario, que deberá depositarlos en el lugar indicado, los días y horas que se establezcan por este servicio.

m) Los vehículos al final de su vida útil deberán ser entregados por sus propietarios en los Centros Autorizados de Recepción y Descontaminación (CARDs) más próximos. Los propietarios de los vehículos son los responsables de su gestión cuando se consideren como un residuo, y en todo caso se considerarán residuos todos los vehículos abandonados.

n) Los residuos inertes procedentes de pequeñas reparaciones domiciliarias se podrán depositar en los puntos limpios o en las Áreas de Aportación específica instaladas en las condiciones establecidas para la recepción de residuos en estas instalaciones.

o) Los residuos de cartón comercial, vidrio, biorresiduo, y otros asimilables a domiciliarios producidos en actividades y establecimientos comerciales que en cantidad y calidad sean asimilables a domiciliarios podrán ser recogidos en servicios aparte con contenedores o no en las formas que se establezcan de forma individualizada en cada servicio.

3.- Se establecen como límites máximos para la deposición de residuos en todos los contenedores y sistemas de recogida las cantidades que diariamente de media se generan en los domicilios. Los servicios técnicos municipales establecerán los límites concretos de cantidad de depósito de residuos por parte de los usuarios para todos los contenedores y sistemas de recogida que serán de obligado cumplimiento para todos los usuarios.

Para los siguientes residuos, las cantidades máximas admitidas por usuario y depósito según los sistemas de recogida, con un límite máximo de 12 depósitos al año son:

- Maderas Hasta 60 Kg (o un mueble)
- Vidrio plano 1 unidad
- Muebles y voluminosos (2 unidades)
- Escombros de pequeñas reparaciones 60 Kg (2 sacos pequeños)
- Grandes electrodomésticos 1 unidad

El resto de residuos tendrán el límite que se disponga en los sistemas de recogida.

4.- Todos los residuos que excedan de estas cantidades se interpretarán que son generados como consecuencia de una actividad, comercio, o servicio particular y deberán ser gestionados por su productor o poseedor sufragando su coste, no pudiendo ser gestionados por los servicios municipales.

5.- Las mejoras en la gestión de residuos que como consecuencia de la aplicación de normas europeas, estatales, autonómicas o municipales deban establecerse, y que consistan en cambios en los sistemas de recogida y/o contenerización; modificación en los sistemas de recogida, o separación en más fracciones, se comunicarán debidamente a todos los agentes económicos y a los ciudadanos, que tendrán la obligación de colaborar para obtener los objetivos de gestión buscados.

#### Artículo 41.- Residuos excluidos de la recogida municipal.

Quedan excluidos del servicio obligatorio de recogida de residuos domiciliarios las siguientes categorías de residuos:

1. Cualquiera de los residuos domiciliarios que por su cuantía exceda de la habitual de procedencia domiciliaria o exceda de las cantidades máximas establecidas.
2. Residuos generados como consecuencia de la actividad económica, comercial y/o industrial.
3. Residuos domiciliarios que por su forma de deposición sea incompatible su recogida y/o aprovechamiento; o que por su peligrosidad necesite una gestión singular y especial y/o que no se depositen en las formas y lugares establecidos.
4. Los detritus de hospitales, clínicas y centros asistenciales; y en general, todos los residuos sanitarios y radiológicos de las Clases III, IV, V, VI y VII según el Decreto 83/1999 de 3

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 75 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

de Junio sobre gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos en la Comunidad de Madrid y demás normas en vigor en cada momento.

5. Los animales muertos procedentes de granjas, mataderos, criaderos, núcleos zoológicos, o de cualquier otra actividad. Los animales domésticos se recogerán únicamente en las formas y condiciones establecidas conforme normativa en vigor.

6. Todos los residuos asimilables a domiciliarios generados en actividades, comercios, industrias que excedan de las cantidades máximas permitidas, y/o que se depositen mezclados, y/o se depositen en contenedores diferentes al que le corresponden, y/o sin seguir las normas en horarios, formas y lugares establecidos para la recogida.

7. Los materiales de desechos, ceniza y escoria producidas en hornos y cualquier tipo de instalaciones de calefacción, incineración y combustión en viviendas, actividades, comercios, industrias, fábricas, talleres, etc.

8. Los residuos procedentes de excavaciones, derribos, zanjas, demoliciones, obras de construcción de todo tipo de infraestructuras e inmuebles; sean tierras, escombros, áridos, u otro tipo de material.

9. Los residuos vegetales procedentes de podas de árboles, recortes de seto y resto de residuos generados en zonas verdes y jardines; salvo los generados en los domicilios particulares que se pueden recoger en los puntos limpios con las limitaciones establecidas y reguladas en los artículos 40.2. y 40.3.

10. Los residuos peligrosos, y cualquier otro material residual (líquido o sólido) que, en función de su contenido o forma de presentación pueda calificarse de peligroso según la legislación en vigor.

11. Los residuos que aun cuando su naturaleza sea similar a los residuos domiciliarios pero les sean de aplicación normas sanitarias específicas que requieran una gestión individualizada y especializada de esos residuos.

12. Los residuos excluidos de recogida municipal según normativa en vigor.

#### Artículo 42.- Normas deposición de residuos.

Las normas a seguir por los usuarios en la deposición de los residuos de recogida obligatoria por el Ayuntamiento son las siguientes:

1. Los usuarios están obligados a sacar los residuos que el Ayuntamiento recoge de forma obligatoria en condiciones tales que no se produzcan vertidos de residuos durante esta operación. Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran tales vertidos, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada en la vía pública. En las fracciones de recogida de biorresiduo, envases y resto obligatoriamente irán en bolsas cerradas.

2. Los usuarios están obligados a depositar los diferentes tipos de residuos ya separados en origen, en el contenedor adecuado para cada tipo de residuo, o en los sistemas especiales de recogida (puntos limpios, áreas de aportación, etc.) conforme normas de depósito según se indica en la presente ordenanza; depositándolos en los días, horas y lugares establecidos.

No se permite la deposición de residuos fuera de contenedores o de los sistemas de recogida, ni fuera de los horarios, lugares o fechas establecidos para su depósito o recogida.

3. En ningún caso se autoriza el depósito de residuos a granel y/o en cajas u otros recipientes no específicos para residuos según el sistema municipal de recogida.

4. Se autoriza únicamente a los establecimientos adheridos al servicio de recogida de cartón comercial puerta a puerta, el depósito de cartón debidamente empaquetado y con ligaduras suficientes para evitar su dispersión en vía pública y siempre respetando el uso normal de la vía pública por parte de los ciudadanos.

5. Se prohíbe el libramiento de residuos que contengan residuos en forma líquida o susceptible de licuarse en todos los contenedores o sistemas de recogida.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 76 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

6. Queda prohibido depositar cualquier tipo de residuo, residuos peligrosos, o residuos líquidos o susceptibles de licuarse, en contenedores de obra, solares, y terreno rústico. A todos los efectos se considerará un abandono de residuos.

7. Ningún tipo de residuos sólidos podrán ser evacuados por la Red de Alcantarillado. Se prohíbe la instalación de trituradores domésticos e industriales que, por sus características, evacuen los productos triturados a la Red de Saneamiento.

### SUBCAPÍTULO 3.3. CONTENERIZACIÓN Y ÁREAS DE APORTACIÓN

#### Artículo 43.- Condiciones de recogida de residuos.

1.- Las recogidas de residuos se establecerán de forma general mediante contenedores específicos identificados para cada tipo de residuo ubicados en vía pública para su utilización por los usuarios. Esta forma de recogida se complementa con áreas de aportación específicas ubicadas por el municipio que de forma temporal o permanente se instalen para recogida de residuos como son los puntos limpios, las áreas de aportación y las que se pudieran establecer conforme normativa o planes estatales, autonómicos o municipales de residuos que se aprueben.

2.- En las zonas de la ciudad donde el Ayuntamiento estableciere la recogida de residuos urbanos mediante uso de contenedores fijos en la calle, los ciudadanos cuidarán de no impedir las operaciones correspondientes a su carga, descarga y traslado, prohibiéndose expresamente el estacionamiento de vehículos, y colocación de instalaciones, temporales o permanentes, en lugares que impidan o dificulten el desarrollo normal de las citadas operaciones. Aquel que con su conducta cause impedimento para la prestación de cualquiera de los servicios de recogida de residuo podrá ser sancionado.

3.- Todos los contenedores ubicados en la vía pública destinados a la recepción de cada tipo de residuo cuya recogida se haga por los servicios municipales, no podrán ser cambiados de ubicación, ni manipulados en ningún aspecto salvo para la deposición correcta de residuos en su interior. Ningún contenedor ubicado en vía pública para su utilización por los usuarios, podrá ser objeto de uso privativo por parte de los particulares, incluida la ubicación dentro de locales e instalaciones particulares.

### SUBCAPÍTULO 3.4. RESIDUOS DE ACTIVIDADES, RESIDUOS INDUSTRIALES Y ESPECIALES

#### Artículo 44.- Obligaciones en la recogida de residuos de actividades.

1.- Los residuos generados en las actividades comerciales e industriales consecuencia de su actividad productiva, así como todos los residuos no asimilables a domiciliarios en cantidad o calidad y todos residuos peligrosos y especiales que generen, deberán gestionarlos siempre por su cuenta conforme normativa de residuos en vigor y sufragando el coste de su gestión por gestores autorizados.

2.- En todo caso, el poseedor y/o productor de los residuos será el responsable de su gestión y tratamiento y sufragará íntegramente su coste. En el caso de no hacer la gestión de forma adecuada conforme normativa en vigor, incluida la presente ordenanza, se abrirá expediente sancionador.

#### Artículo 45.- Recogida de residuos de actividades por los servicios municipales.

1.- Los residuos generados en las actividades, establecimientos o locales privados, industrias y comercios que sean asimilables a domiciliarios se recogerán por los servicios municipales siempre que se cumplan todas las condiciones de deposición de residuos para su recogida; y en todo caso a lo sumo hasta 200 litros diarios.

2.- Para su recogida por los servicios municipales, se separarán previamente en los locales y establecimientos los residuos en al menos las siguientes fracciones: biorresiduos, envases ligeros, papel, vidrio y fracción resto. Se recogerán por los servicios municipales en

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 77 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

orden de prioridad los siguientes residuos: biorresiduo, vidrio, cartón, envases y fracción resto, hasta completar los 200 litros.

3.- Se podrán depositar los residuos separados dentro de los contenedores ubicados en la vía pública para los vecinos, siempre que se deposite cada tipo de residuo en su contenedor, que no vayan los residuos mezclados, y los biorresiduos, envases y fracción resto se depositen en bolsas cerradas. Nunca se depositarán fuera de los contenedores, ni en conjunto superarán los 200 litros diarios.

4.- El Ayuntamiento podrá realizar recogidas específicas de residuos (como biorresiduo, envases, resto, cartón comercial u otros según el caso) puerta a puerta, según el tipo de actividad o ubicación en la ciudad, y siempre que se garantice el cumplimiento de las normas de calidad en la separación y deposición de residuos y todas las condiciones para su recogida incluidos horarios para su deposición. En estas recogidas se podrán suministrar contenedores específicos con ruedas para su uso en el interior de los establecimientos que se destinarán exclusivamente para el residuo que se recoja. Estos contenedores mantendrán siempre la propiedad por el Ayuntamiento y las actividades deberán tener el debido cuidado y diligencia en esos contenedores para que estén siempre en perfecto estado de uso.

5.- Podrán tener en el interior de sus instalaciones los contenedores o depósitos de residuos que sean necesarios tanto para los residuos que sean asimilables a domiciliarios y de recogida municipal como para los residuos que gestionan por su cuenta, teniendo en cuenta que tendrán que cumplir la normativa que sea de aplicación, en especial la urbanística, la sanitaria y la de residuos. En el caso en que tengan que instalar contenedores de su propiedad en vía pública, se estará a lo dispuesto en la normativa específica de ocupación de vía pública, normativa urbanística y de residuos, y en todo caso exigirá una autorización administrativa que podrá requerir el abono de tasas conforme normativa específica de aplicación.

#### Artículo 46.- Residuos industriales.

1.- Se consideran residuos industriales todos aquellos residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.

2.- Quedan excluidos del servicio obligatorio de recogida ya que no son considerados residuos urbanos.

#### Artículo 47.- Obligaciones de los poseedores de residuos industriales.

1.- Los poseedores de residuos industriales están obligados a gestionarlos por sí mismos, para ello deben obtener la preceptiva autorización de la Comunidad de Madrid o, en su caso, a entregarlos a un gestor autorizado. Asimismo pueden participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda las operaciones de valorización o eliminación.

2.- Todo aquel residuo que sea potencialmente reciclable o valorizable deberá gestionarse de manera que se cumpla esa potencialidad según se establece en la normativa de residuos en vigor. Todos los costes serán sufragados por el productor/poseedor de los residuos como responsable de los mismos.

#### Artículo 48.- Condiciones de seguridad.

El poseedor de residuos industriales, mientras se encuentren en su poder, deberá mantenerlos en perfectas condiciones de higiene y seguridad.

#### Artículo 49.- Residuos Peligrosos

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 78 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

1.- Tendrán la categoría de residuos peligrosos todos los materiales residuales industriales y especiales definidos en la Ley de residuos en vigor, o que contengan alguno de los contaminantes prioritarios señalados en la legislación en vigor, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte. Se consideran en general residuos peligrosos los que contengan contaminantes que puedan suponer riesgo para el hombre, la fauna y la flora.

2.- También tendrán la categoría de residuos peligrosos, todos los que presenten características de toxicidad, venenosos, inflamables, explosivos, corrosivos, cancerígenos, o cualquier otra que comporte peligro para el hombre o el medio ambiente.

3.- La gestión de estos residuos, almacenaje, transporte y tratamiento serán conforme legislación en vigor y por gestores autorizados, teniendo la responsabilidad de que se cumpla este requisito el productor o poseedor de los mismos como titular de la actividad o industria.

#### Artículo 50.- Libramiento y transporte

1.- El libramiento y transporte de residuos industriales y especiales en la vía pública se hará siempre mediante elementos de contención o de transporte perfectamente cerrados conforme normativa en vigor, de manera que no se produzcan vertidos, ni dispersiones de polvo al exterior. En caso de producirse tales vertidos, los responsables están obligados a limpiar el espacio que se hubiera visto afectado, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda.

#### Artículo 51.- Residuos clínicos, biosanitarios y citotóxicos

A efectos de esta Ordenanza, se considerarán residuos clínicos los sanitarios, biosanitarios y citotóxicos:

1. Los residuos sanitarios son los residuos y los envases que los han contenido, cualesquiera que sea su estado, contenidos o no en envases, generados en centros sanitarios, entendiéndose por éstos a todos los centros que de forma temporal o permanente desarrollen alguna de las actividades de atención a la salud humana o de carácter veterinario como asistencia sanitaria, análisis, investigación, docencia o manipulación de productos biológicos.

2. Los residuos biosanitarios y citotóxicos son los específicos de la actividad sanitaria propiamente dicha, potencialmente contaminados con sustancias biológicas al haber entrado en contacto con pacientes y líquidos biológicos.

3. Los procedentes de vendajes, gasas, algodón, jeringuillas, restos de medicamentos o sus envases, tubos de ensayo, etc.,

4. En general, todo residuo que se produzca en clínicas, sanatorios, hospitales, laboratorios y demás establecimientos sanitarios de carácter análogos.

#### Artículo 52.- Diferenciación de recogida.

Los residuos procedentes de centros sanitarios han de estar debidamente envasados y cerrados, utilizando para ello recipientes normalizados para cada tipo de residuo y categoría. Los residuos deberán gestionarse de forma diferente según la clasificación del residuo sanitario y conforme a la legislación en vigor.

#### Artículo 53.- Retirada de los residuos clínicos, biosanitarios y citotóxicos

1.- Los establecimientos que produzcan residuos de los enumerados en el artículo 51, tendrán obligación de proceder selectivamente a su retirada, transporte y tratamiento específico.

2.- Si la entrega de residuos clínicos se hace a persona física o jurídica que no posea la debida autorización, el productor responderá solidariamente con el receptor de cualquier daño que se produzca a causa de aquellos y de las sanciones que proceda imponer.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 79 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

### SUBCAPÍTULO 3.5. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

#### Artículo 54.- Residuos de construcción, demolición, tierras y escombros.

A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de residuos de construcción y demolición, tierras y escombros, los siguientes materiales residuales:

1. Las tierras, piedras y materiales similares provenientes de excavaciones.
2. Los residuos resultantes de trabajos de construcción, demolición, derribo y en general todos los sobrantes de obras mayores y menores.
3. Cualquier material residual asimilable a los anteriores.
4. Los residuos así calificados por la legislación en vigor.

#### Artículo 55.- Objeto de la intervención municipal.

La intervención municipal en materia de residuos de construcción y demolición, tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca:

1. El vertido incontrolado de dichos materiales o el efectuado de forma inadecuada.
2. El vertido en lugares no autorizados.
3. La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público.
4. El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la ciudad.
5. La suciedad de la vía pública, y demás superficies de la ciudad y del Término Municipal.
6. La contaminación de las aguas, suelos o atmósfera.
7. La no asunción de responsabilidades de los productores y poseedores de residuos de construcción y demolición.
8. El incumplimiento de los objetivos ecológicos y medio ambientales establecidos en los planes nacionales y autonómicos de residuos de construcción y demolición.

#### Artículo 56.- Materiales de obra

1.- No se puede almacenar en la vía pública, fuera de los límites de la valla de obras, material de construcción. En el caso de que no hubiera valla, los materiales deberán estar debidamente presentados en contenedores, nunca en montones. Todo material que no esté debidamente almacenado dentro de la valla autorizada municipalmente se considerará residuo y podrá ser considerado residuo abandonado a todos los efectos.

2.- A los efectos de la presente Ordenanza, se designan con el nombre de contenedores para obras, los recipientes normalizados, especialmente diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial y destinado a la recogida de los materiales residuales que se especifican en el artículo 54.

3.- Las ocupaciones de vía pública con materiales de obra y/o vallados, serán permitidas previa autorización municipal.

4.- La zona de vía pública ocupada deberá ser vaciada al término de la licencia de ocupación; debiendo dejar la vía pública limpia y libre de materiales, siendo responsabilidad del titular de la licencia.

#### Artículo 57.- Colocación de contenedores de obra.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 80 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19  ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- 1.- La colocación de contenedores para obras está sujeta a la autorización municipal.
- 2.- Las Ordenanzas Fiscales regularán el pago de la tasa correspondiente por la colocación de los contenedores para obras en la vía pública.
  - 2.1.- Solamente se podrá colocar contenedores de obra en la vía pública, previa autorización y pago de tasas porque si no se podrán colocar, y podrán ser retirados sin trámite alguno y sancionado si se conoce la persona física o jurídica que sea responsable previo procedimiento y audiencia.

**Artículo 58.- Utilización de Contenedores de obra.**

- 1.- Los contenedores para obras solamente podrán ser utilizados por los titulares de la licencia.
- 2.- Ninguna persona puede efectuar vertidos de clase alguna en el contenedor, de no mediar autorización del particular de la licencia. Los infractores serán sancionados.

**Artículo 59.- Características de los contenedores.**

- 1.- Los contenedores para obras deberán en todo momento presentar en su exterior de manera visible: Nombre o razón social y teléfono del propietario o de la empresa responsable y el número de identificación del contenedor y la identificación de la autorización municipal que será expedida por los servicios de medio ambiente en verde con fondo en negro
- 2.- Los contenedores para obras deberán estar pintados de colores que destaquen su visibilidad.
- 3.- Las sacas de escombros no se consideran contenedores para obras y por tanto no pueden ser utilizadas con este fin; por lo que no son autorizables. Únicamente se permitirán las sacas para su utilización en obra siempre que estén dentro del recinto de obra como elemento de contención de material y siempre que se cumpla lo dispuesto en la autorización de ocupación de vía pública.

**Artículo 60.- Limpieza alrededor de los contenedores.**

- 1.- Una vez llenos, los contenedores para obras deberán ser tapados inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior de materiales residuales.
- 2.- Igualmente es obligatorio tapar los contenedores al finalizar el horario de trabajo.
- 3.- En cualquier caso, la Alcaldía, y en su caso la Concejalía competente por la materia, podrá exigir tomar las medidas necesarias para evitar las dispersiones de los materiales y las deposiciones incontroladas de otros materiales o residuos distintos a los especificados en el artículo 54, así como el tapado de los contenedores independientemente del estado de llenado del contenedor en los períodos de tiempo que no se efectúe el uso del contenedor.

**Artículo 61.- Operaciones de instalación y retirada de contenedores.**

- 1.- Las operaciones de instalación y retirada de los contenedores para obras deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos.
- 2.- Los contenedores de obras deberán utilizarse o manipularse de modo que su contenido no se vierta en la vía pública o no pueda ser levantado o esparcido por el viento.
- 3.- Al retirar el contenedor, el titular de la licencia de obras, o en su defecto la empresa propietaria del contenedor, deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública ocupada.
- 4.- El titular de la licencia y en su caso la empresa propietaria del contenedor, será responsable de los daños causados al pavimento y a otros elementos como arbolado, señales, mobiliario, farolas, etc., de la vía pública debiendo comunicarlo inmediatamente a los Servicios Municipales, en caso de haberse producido.
- 5.- En lo estipulado en el apartado 3 y 4, la responsabilidad será solidaria por parte del titular de la licencia o la empresa propietaria del contenedor.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 81 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

#### Artículo 62.- Normas de instalación de contenedores.

1.- Los contenedores se situarán, si fuera posible, en el interior de la zona cerrada de obra y en otro caso, en las aceras de las vías públicas, cuando estas tengan tres o más metros de anchura, o en su lugar en la calzada en línea de bordillo, siempre que esté permitido el aparcamiento de vehículos. De no ser así, deberá ser solicitada la aprobación de la situación propuesta.

2.- En todo caso deberán observarse en su colocación las prescripciones siguientes:

a) Se situarán perfectamente delante de la obra a la que sirven o tan cerca como sea posible.

b) Deberán situarse de modo que no impidan la visibilidad de los vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas para los estacionamientos por el Código de Circulación.

c) No podrán situarse en los pasos de peatones ni delante de ellos, ni en vados, ni en reservas de estacionamiento y parada excepto cuando estas reservas hayan sido solicitadas para la misma obra; tampoco podrán situarse en la zona de prohibición de estacionamiento.

d) En ningún caso podrán ser colocados total o parcialmente sobre las tapas de acceso de servicios públicos, sobre las bocas de incendio, alcorques de árboles y en general, sobre ningún elemento urbanístico cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o en caso de emergencia.

e) Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya anchura, deducido el espacio ocupado por las vallas, en su caso, no permita una zona libre de paso de un metro como mínimo, una vez colocado el contenedor; ni en las calzadas cuando el espacio que quede libre sea inferior a 2,75 metros en vías de un solo sentido de circulación, o de seis metros en vías de doble sentido.

f) Se prohíbe la colocación en todo lugar no autorizado, y en particular se prohíbe a las empresas propietarias de los contenedores, la utilización de solares o descampados como lugar de almacenaje de los mismos o como unidad de transferencia de los escombros.

3.- Serán colocados en todo caso, de modo que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la vía pública.

4.- Cuando los contenedores estén situados en la calzada, deberán colocarse a 0,20 metros de la acera, de modo que no impidan que las aguas superficiales alcancen y discurren por el escurridor hasta el imbornal más próximo, debiendo protegerse cada contenedor como mínimo por tres conos de tráfico, colocados en la vía pública en línea oblicua por el lado del contenedor más próximo a la circulación.

5.- En la acera deberán ser colocados junto al bordillo sin que sobresalgan del mismo.

#### Artículo 63.- Retirada de los contenedores para obras.

Quando los contenedores deban permanecer en la calle durante la noche, deberán llevar incorporadas las señales reflectantes luminosas suficientes para hacerlos identificables.

Los contenedores para obras serán retirados de la vía pública:

1. Al expirar el término de la concesión de la licencia de obras y/o al término del permiso de ocupación de vía pública.

2. En cualquier momento, a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal y dentro de las veinticuatro horas del mismo.

3. En cuanto estén llenos, para proceder a su vaciado y siempre dentro del mismo día en que se ha producido dicho llenado.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 82 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

4. El Ayuntamiento procederá a la retirada de los contenedores llenos, que a requerimiento de la Autoridad Municipal no se retiren en plazo establecido, siendo por cuenta de los propietarios del contenedor los gastos ocasionados, así como la sanción, que deberá ser satisfecha antes de la recuperación del contenedor.

#### Artículo 64.- Libramiento.

1.- Todos los residuos de construcción y demolición, tierras y escombros tienen un responsable que es su productor o poseedor, que es responsable de su gestión y tratamiento.

2.- Todas las actividades que produzcan este tipo de residuos tendrán autorización municipal y podrán ser de aplicación las tasas y/o fianzas legalmente establecidas para garantizar la correcta gestión de los mismos.

3.- Los ciudadanos y particulares que produzcan residuos de construcción y demolición son responsables de su correcta gestión. Si estos residuos son consecuencia de obras menores, podrá incluirse con la obtención de licencia o autorización de obra el abono de una fianza o tasa especial legalmente establecida que garantice la correcta gestión de los residuos producidos.

4.- El libramiento de tierras y escombros por parte de los ciudadanos procedentes de obras se podrá efectuar de la siguiente manera:

a) Directamente en los contenedores de obras, colocados en la vía pública contratados a su cargo.

b) En las instalaciones denominadas Puntos Limpios solamente se depositarán los residuos de pequeñas reparaciones domiciliarias y hasta 60 kg o dos sacos pequeños y según las normas que rigen estas instalaciones.

c) En las Plantas de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición en las condiciones que éstas establezcan mediante el transportista debidamente autorizado para este tipo de residuos.

5.- En todos los libramientos de tierras y escombros, el promotor de la obra será responsable de la suciedad que ocasione en la vía pública, estando obligado a dejar limpio el espacio urbano afectado.

6.- Todos los residuos de construcción y demolición, tierras y escombros procedentes de obras mayores, deberán gestionarse por el responsable de las obras asumiendo las responsabilidades que le corresponden y conforme a la legislación en vigor, estando obligado a presentar un plan de gestión de residuos (traslado y eliminación) en el Ayuntamiento, cumpliendo además de la normativa de residuos, la normativa urbanística y del suelo que sea de aplicación. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de estas obligaciones.

#### Artículo 65.- Prohibiciones.

1.- Se prohíbe la evacuación de toda clase de residuos orgánicos, residuos que tengan una recogida diferenciada, peligrosos, o susceptibles de licuarse, mezclados con las tierras y escombros, siendo sancionados sus infractores.

2.- En lo que respecta al libramiento de tierras y escombros se prohíbe:

a) Depositar en los contenedores de obras residuos que contengan materias inflamables, explosivas, nocivas y peligrosas, susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables y toda clase de materiales residuales que por cualquier causa, puedan causar molestias a los vecinos, o a los usuarios de la vía pública.

b) Depositar muebles, enseres, trastos viejos, y cualquier material residual similar en los contenedores de obra.

c) Verterlos en terrenos de dominio público municipal y en cualquier terreno que no disponga de autorización administrativa para esta finalidad.

d) En general, se prohíbe todo tipo de vertido; ya que puede producir daños a terceros, al medio ambiente, afectar a la higiene pública u ornato de la ciudad.

e) Depositar escombros y los materiales especificados en el artículo 54 en otro tipo de contenedores destinados a recoger otros residuos.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 83 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

f) Instalar sacos de tela o sacas en vía pública para el depósito de estos residuos. Solamente se autoriza su instalación dentro de la valla de obra autorizada expresamente en la licencia.

g) No se permite tampoco la utilización de suplementos adicionales no autorizados para aumentar las dimensiones a la capacidad de los contenedores.

3.- Serán sancionados quienes infrinjan lo dispuesto en el número anterior.

#### Artículo 66.- Condiciones de transporte

1.- Los vehículos en que se efectúe el transporte de residuos de construcción y demolición, tierras y escombros reunirán las debidas condiciones para evitar el vertido de su contenido a la vía pública.

2.- En la carga de los vehículos se adoptarán las precauciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública.

3.- No se permite que los materiales transportados sobrepasen los extremos superiores del recipiente contenedor.

4.- Los materiales transportados deberán ser cubiertos o protegidos de modo que no se desprenda polvo ni se produzcan vertidos de materiales residuales.

#### Artículo 67.- Limpieza.

1.- Los transportistas de tierras y escombros están obligados a proceder a la limpieza y baldeo inmediato del tramo de vía afectada, en el supuesto en que la vía pública se ensucie a consecuencia de las operaciones de carga y transporte.

2.- También quedan obligados a retirar en cualquier momento y siempre que sean requeridos por la Autoridad Municipal, los residuos de construcción y demolición, las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados, independientemente de las responsabilidades que se pudieran derivar de estas acciones.

3.- Los Servicios Municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de los materiales vertidos a la que hacen referencia los números 1 y 2 anteriores, siendo imputado a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

4.- En cuanto a lo dispuesto por el número 3 anterior, serán responsables subsidiarios los empresarios y promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de tierras y escombros.

### SUBCAPÍTULO 3.6. RESIDUOS DE ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

Artículo 68.- Normas generales de residuos de establecimientos de alimentación, hostelería y restauración.

Los residuos de comercios al por menor de productos alimenticios frescos, supermercados, hipermercados, hostelería, restauración, hospedaje, servicios de comedor, y mercados generan en su actividad biorresiduos, envases, vidrio y cartón, en características similares a los domiciliarios pero generadas en mayor cantidad, por lo que se precisa una especial regulación.

1.- Todos los establecimientos tienen la obligación de separar los residuos en el propio local, como mínimo en las siguientes fracciones: biorresiduos, vidrio, envases y cartón. También separarán el resto de residuos incluido el aceite vegetal usado en su caso. Esta obligación es independiente de si la recogida del residuo es por los servicios municipales o por otros servicios de recogida de residuos contratados por la actividad.

2.- Deberán disponer de un espacio separado para el depósito de los residuos en sus distintas fracciones conforme tipo de actividad cumpliendo la normativa sanitaria y urbanística.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 84 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

3.- Los residuos que podrán depositar por día siempre dentro de los contenedores municipales y hasta un límite de 200 litros diarios entre todos los residuos depositados son:

- Biorresiduos (exclusivamente residuos de alimentación y comida) en bolsas cerradas sin residuos líquidos en los contenedores de color marrón.
- Vidrio de botellas y envases de vidrio exclusivamente en los contenedores de color verde de vidrio.
- Envases ligeros: envases de plástico, latas metálicas y briks en contenedores amarillos en bolsas cerradas de máximo 50 litros.
- Cartón pequeño plegado dentro del contenedor azul.
- Fracción resto: Residuos de limpieza del local que no tengan ninguno de los residuos anteriormente citados; en bolsas cerradas de máximo 50 litros en el contenedor rojo.

4.- Los Servicios municipales podrán realizar recogida puerta a puerta de algunos residuos según el tipo y tamaño del establecimiento con la finalidad de facilitar la recogida selectiva de residuos y la calidad en el residuo recogido. En esta recogida puerta a puerta, se podrá suministrar un contenedor para los residuos que se tengan que depositar en bolsa.

Estos residuos se recogerán a una hora determinada los días de recogida según el servicio y el residuo.

El servicio puerta a puerta se prestará preferentemente para la recogida de biorresiduo en establecimientos con servicio de comedor de gran capacidad de comensales y para el cartón comercial según el tipo de establecimiento; pudiéndose establecer otras recogidas puerta a puerta para otros residuos.

5.- La recogida de biorresiduo puerta a puerta solamente se hará a grandes comedores o establecimientos de hostelería con servicios de comidas que generen residuos similares a grandes comedores.

6.- La recogida puerta a puerta de cartón comercial no se prestará a supermercados o hipermercados ni a establecimientos grandes de alimentación, o grandes comedores en ningún caso, y en el resto de establecimientos se prestará según las condiciones de prestación del servicio y rutas.

#### Artículo 69.- Obligación de separación de residuos

Todos los establecimientos, comercios y/o actividades de alimentación, supermercados, hipermercados, mercados, hostelería, restauración, comedores, hospedaje, etc., están obligados a separar los residuos en origen y disponer de los medios para garantizar una calidad homogénea del residuo que facilite su reutilización, reciclaje o valorización.

1.- En la recogida de residuos por los servicios municipales, la calidad de separación de residuos se establecerá sobre el porcentaje máximo que se permite de residuos impropios (residuos que no son estrictamente los que se separan) según se establezcan en los planes de residuos y/o de economía circular locales, autonómicos o estatales; con el objetivo de alcanzar como máximo el 10% de impropios en general para todos los residuos.

2.- El incumplimiento de los estándares de calidad para los residuos separados que sean de aplicación obligatoria según los planes de residuos o de economía circular, podrán ser motivo de inicio del expediente sancionador correspondiente, independientemente que pudiera requerirse el sobrecoste de la recogida de estos residuos con más impropios de los permitidos, o incluso la obligación de gestionarlos a través de gestores autorizados y excluirlos de la recogida municipal.

#### Artículo 70.- Gestión de residuos

1.- Los establecimientos, comercios y/o actividades de alimentación, supermercados, hipermercados, mercados, hostelería, restauración, comedores, hospedaje, etc., son responsables de la correcta gestión de residuos y de la separación de los mismos en origen para lo cual deberán informar debidamente de ello a sus clientes, así como fomentarán la reducción del desperdicio alimentario, pudiendo establecer acuerdos o convenios de colaboración con entidades sociales.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 85 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

2.- Los residuos que se gestionen a través de los servicios municipales deberán cumplir siempre las normas y horarios de recogida que se les indique, y en el caso de gestión de residuos por terceros deberán cumplir la normativa de residuos que sea de aplicación en contenerización, almacenamiento y depósito.

3.- El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento documentación justificativa de la gestión de residuos realizada por el establecimiento de los residuos que no se recogen con los servicios municipales.

### SUBCAPÍTULO 3.7. OTROS RESIDUOS

Artículo 71.- Vehículos al final de su vida útil y abandonados.

1.- Los vehículos al final de su vida útil se gestionarán por su poseedor a través de los centros autorizados.

2.- Los vehículos abandonados se considerarán residuos a los efectos de la responsabilidad en su gestión.

La autoridad municipal podrá proceder, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito, en los siguientes casos:

Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía.

Se presumirá racionalmente su abandono en los siguientes casos:

- Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

- Cuando permanezca estacionado por un periodo superior al tiempo establecido en la ordenanza para mejorar la fluidez del tráfico y otra normativa de circulación en vigor, y en todo caso siempre superior a un mes en el mismo lugar, o presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo urbano de acuerdo con lo dispuesto en la ley y en esta Ordenanza. En el supuesto contemplado en este artículo, y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo.

Artículo 72.- Otros residuos.

1.- Los neumáticos fuera de uso se tienen que gestionar a través de los sistemas integrados de gestión.

2.- Los medicamentos cuando son un residuo tienen que recogerse exclusivamente a través de los puntos de recogida para el sistema integrado de gestión específico.

3.- Los residuos peligrosos de origen doméstico, salvo que se dispongan de recogidas específicas se depositarán en los puntos limpios y las áreas de aportación que los recojan según su normativa.

## TÍTULO II PROTECCIÓN DEL ENTORNO Y MEJORA AMBIENTAL

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 86 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 73.- Objeto de Protección del Entorno y mejora ambiental.

Este Título tiene por objeto regular en el ámbito de las competencias municipales, las actividades, instalaciones y situaciones que pudieran afectar e influir en las condiciones ambientales del municipio, con el fin de evitar los riesgos de contaminación y otros efectos nocivos, preservar el entorno, y mejorar ambientalmente el municipio.

### Artículo 74.- Aplicación.

Las normas establecidas en el presente Título están supeditadas a toda la normativa sectorial de aplicación en vigor, siendo las especificaciones aquí contenidas como complemento y desarrollo de la misma estableciendo particularidades especiales para el municipio.

## CAPÍTULO II CALIDAD DEL AIRE Y CAMBIO CLIMÁTICO

### Artículo 75.- Calidad del Aire

La contaminación atmosférica es uno de los problemas ambientales más preocupantes y de difícil control al que se enfrentan las aglomeraciones humanas, afectando al equilibrio ambiental y a la salud pública. El objetivo principal de esta ordenanza es conseguir que se mantenga una calidad del aire saludable en el municipio de Torrejón de Ardoz durante todo el año.

### Artículo 76.- Cambio climático

Las emisiones de gases de efecto invernadero en gran cantidad a la atmósfera están produciendo un cambio climático provocado por la actividad humana que suponen una alteración en el clima mundial, con repercusiones negativas en la disponibilidad de agua dulce, la producción de alimentos y los equilibrios naturales de los ecosistemas, existiendo un riesgo real de extinción de especies en el planeta. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene la obligación de contribuir a disminuir la emisión de gases de efecto invernadero dentro de sus competencias con la colaboración de sus ciudadanos.

## CAPÍTULO III ORDENACIÓN DE ACTIVIDADES

### Artículo 77.- Actividades y contaminación

Toda actividad, instalación, o situación susceptible de generar directamente una afección negativa al medio ambiente, la calidad del aire, o incrementar la emisión de gases de efecto invernadero necesita autorización administrativa que incluya las medidas necesarias para neutralizar o minimizar esa afección o en su caso reparación.

### Artículo 78.- Actividades con emisiones

1.- Todas las actividades, instalaciones y situaciones que de forma permanente o frecuente tengan emisión de contaminantes atmosféricos por disponer de sistemas de combustión como hornos, incineradoras o crematorios cuyas emisiones tengan entre otros contaminantes, partículas en suspensión, cenizas, y gases procedentes de la combustión; así como todo tipo de actividades que emitan gases que sean precursores del ozono troposférico, emitan sustancias cancerígenas, etc., tendrán que disponer de todas las autorizaciones pertinentes y cumplirán con todos los requisitos establecidos en la legislación en vigor.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 87 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

2.- Estas instalaciones tendrán que ubicarse en zonas del municipio que no produzcan afecciones a las zonas en las que los ciudadanos ejercen su actividad normal. En concreto:

- Se ubicarán a más de 500 metros de cualquier vivienda, zona verde, zona deportiva, centro educativo, instalación sanitaria u hospitalaria, centro comercial o de oficinas y servicios. Esta distancia podrá ampliarse motivadamente si por acción de los vientos locales o por el tipo de contaminante emitido, se necesita un margen de seguridad mayor a efectos de preservar la salud pública.
- Dispondrán de sistemas permanentes de captación y neutralización de emisiones contaminantes que disminuyan las emisiones de contaminantes a la atmósfera y realizarán con una periodicidad mínima anual un análisis de sus emisiones por laboratorio homologado para verificar la validez de los sistemas.

#### Artículo 79.- Actividades con altas emisiones de gases de efecto invernadero

Todas las actividades, instalaciones y situaciones que de forma temporal o permanente emitan gran cantidad de gases de efecto invernadero, tendrán que presentar en su solicitud de licencia o autorización, o en su renovación en su caso, un plan de minimización de emisiones que tendrán que cumplir en el desarrollo de su actividad. Anualmente efectuarán una revisión y actualización del plan para disminuir las emisiones. El incumplimiento de la reducción de emisiones en la aplicación del plan supondrá la puesta en marcha de medidas correctoras a aplicar en un plazo máximo de un año y la redacción de un nuevo plan para disminuir las emisiones. En caso de incumplimiento del plan o de las medidas correctoras podría dar lugar a la no renovación o cancelación de las autorizaciones o licencias concedidas conforme expediente instruido al efecto.

#### Artículo 80.- Usos y situaciones

Las situaciones y usos que de forma transitoria supongan una contaminación o afección negativa al medio ambiente, necesitarán autorización con la obligación de restaurar la afección o contaminación causada, pudiendo exigirse una fianza que garantice esta obligación.

#### Artículo 81.- Vehículos y maquinaria con motor

1.- Todos los vehículos y maquinaria con motor que emitan gases contaminantes a la atmósfera principalmente partículas en suspensión, óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre y gases de efecto invernadero podrán circular y funcionar por el municipio siempre que dispongan de todos los permisos y autorizaciones preceptivos en vigor, y tengan las inspecciones técnicas favorables en vigor. En el caso de declararse alguna situación de contaminación atmosférica establecida en los planes de calidad del aire estatales, autonómicos o locales y activarse los protocolos de contaminación, estos vehículos y maquinaria podrán tener restringida su circulación o funcionamiento parcial o total mientras duren los episodios de contaminación y estén activados los protocolos.

2.- Todo aquél responsable de conducir un vehículo que circule por el municipio en una situación de contaminación y activados los protocolos incumpliendo las restricciones de circulación establecidas, será sancionado independientemente de que las autoridades establezcan las medidas oportunas que garanticen que el vehículo cumple las restricciones de circulación.

3.- El titular de la maquinaria con motor que a pesar de estar activado el protocolo de contaminación siga funcionando y no cumpla con las restricciones de su

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 88 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

funcionamiento establecidas, será sancionado; independientemente de que las autoridades establezcan las medidas oportunas que garanticen que la maquinaria deja de funcionar cumpliendo las restricciones establecidas en el protocolo activo.

#### CAPÍTULO IV MEDIDAS DE MEJORA DE CALIDAD DEL AIRE

##### Artículo 82.- Plan de Calidad del Aire

Los objetivos de mejora de la calidad del aire y de lucha contra el cambio climático establecidos en los Planes de Calidad del Aire estatales, autonómicos y municipales son de obligado cumplimiento por parte de todos los agentes implicados. Los ciudadanos colaborarán en la mejora de la calidad del aire tanto en su vida diaria como en su vida en los espacios públicos del municipio dentro de sus posibilidades y responsabilidades.

##### Artículo 83.- Protocolos de contaminación

1.- Las normas establecidas en los protocolos de contaminación según su activación son de obligado cumplimiento por parte de todos los agentes implicados que estén en el municipio de Torrejón de Ardoz.

2- Estos protocolos aprobados, activados según la gravedad y niveles de contaminación suponen una serie de restricciones y medidas para garantizar la disminución de contaminantes y las medidas para preservar la salud y bienestar de las personas. Es por ello por lo que se estará a lo dispuesto y se cumplirá todo lo que se disponga por las autoridades municipales teniendo la obligación de colaborar.

##### Artículo 84.- Medidas de mejora de la calidad del aire

La calidad del aire debe ser cada vez mejor y para ello, aun cuando no haya episodios de contaminación ni protocolos activos, los poderes públicos, las actividades, empresas, industrias, y ciudadanos deberán adoptar medidas encaminadas a mejorarla en su actividad diaria, teniendo la obligación de colaborar con el Ayuntamiento en las medidas que establezcan como obligatorias en el Plan municipal de calidad del aire.

### TÍTULO III ZONAS VERDES Y MEDIO NATURAL

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 85.- Objeto.

El presente Título tiene por objeto regular, dentro de la esfera de competencia municipal, el uso y disfrute de los espacios naturales. Se incluyen dentro de estos: los terrenos rústicos, riberas y cursos de agua, así como las zonas verdes formadas por parques, jardines, plazas ajardinadas, espacios libres y zonas verdes en general, elementos de juegos infantiles, bancos, papeleras y demás mobiliario urbano existente en los indicados lugares, así como el arbolado viario de la ciudad.

##### Artículo 86.- Obligaciones generales.

1- Los usuarios de los espacios enumerados anteriormente, deberán cumplir las instrucciones que al respecto figuren sobre su utilización en indicadores, anuncios, rótulos y señales sobre usos y prohibiciones en cada lugar.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 89 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

2- En todo caso deberán atender y prestar colaboración a las indicaciones que formulen los Agentes de Medio Ambiente, los agentes de la Policía Municipal, y el propio personal de Parques y Jardines.

#### Artículo 87.- Usos especiales.

1.- Los espacios naturales a los que se refiere el presente Título que tengan la denominación de Dominio o uso Público se utilizarán conforme a la legislación en cada momento en vigor.

2- Cuando por motivos de interés general se autoricen usos especiales en estos espacios naturales, se deberán tomar las medidas previsoras para evitar los efectos perjudiciales que vayan en detrimento del medio, la fauna, la flora, sus hábitats y ecosistemas, así como evitar, los daños en zonas verdes , árboles, plantas y mobiliario urbano.

3.- Las autorizaciones para el uso especial del dominio público se realizarán teniendo en cuenta la actividad a desarrollar y los efectos sobre el medio afectado. Las peticiones de autorización se llevarán a cabo con el tiempo suficiente para poder estudiar cada caso concreto y poder imponer las medidas correctoras que se consideren adecuadas.

#### Artículo 88.- Responsabilidad.

1.- El que causare daño o desperfecto en flora o fauna, mobiliario urbano o cualquier elemento existente en los espacios naturales y en los indicados lugares públicos, está obligado a reparar el daño causado. El causante del menoscabo sufragará todos los gastos que emanen de su conducta. La reparación del daño puede ser, en casos concretos, llevada a cabo por el causante, será decisión municipal.

1.1.- Asimismo se impondrá la sanción que corresponda a la conducta dañina.

2.- Esta corporación podrá exigir aval para la segura satisfacción de la reposición del daño.

3- La responsabilidad es exigible no sólo por los actos propios, sino también por actos de personas o animales a su cargo, en aplicación de los artículos 1.903 y 1.905 del Código Civil.

4.- Cuando los daños se produzcan con ocasión de actos públicos, será responsable el titular de la autorización, persona física o jurídica.

#### Artículo 89.- Inventario.

El inventario municipal del arbolado urbano cumplirá el artículo 5 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

## CAPÍTULO II PROTECCIÓN DE LA FLORA Y ESPACIOS VERDES

### SUBCAPÍTULO 2.1 DISPOSICIONES COMUNES

#### Artículo 90.- Prohibiciones.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 90 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Queda prohibido, con carácter general, las siguientes conductas o actos:

- a) Toda manipulación sobre la flora.
- b) Caminar sobre las zonas ajardinadas, salvo que esté expresamente permitido.
- c) Pisar el césped, utilizarlo para jugar, salvo en casos en que haya indicaciones en contrario.
- d) Cortar flores, ramas o especies vegetales, salvo que sean consecuencia de un aprovechamiento racional como son los cultivos agrícolas, trabajos de restauración del medio natural, trabajos de investigación, etc., y siempre que sean autorizadas de forma expresa por el Ayuntamiento.
- e) Talar o podar sin autorización, grabar o arrancar los árboles o sus cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, motocicletas, bicicletas, carteles o cualquier otro elemento similar, trepar o subir a los mismos.
- f) Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles, o verter en ellos cualquier clase de productos que les perjudique.
- g) Arrojar en zonas ajardinadas cualquier clase de residuos.
- h) Encender fuego en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello así como hacer quemas sin autorización.
- i) Hacer pruebas o ejercicios de tiro, encender petardos o fuegos de artificio, con excepción de la práctica cinegética autorizada debidamente y practicada en los lugares previstos para ello.
- j) La circulación de animales equinos por zonas verdes, salvo autorización expresa por fiestas o actos autorizables. Se permite la circulación por vías pecuarias, caminos vecinales y zonas naturales si su plan de uso y gestión lo permite.
- k) La circulación de cualquier tipo de vehículo con motor salvo autorización expresa por servicios de mantenimiento, o por actos autorizados.
- l) Lavar vehículos, ropas o enseres en las zonas verdes y espacios naturales, incluidos arroyos y estanques.
- m) En general, todas las actividades que puedan derivar en daños al medio natural, los ecosistemas, los jardines, elementos de juegos o mobiliario urbano.
- n) Acceder y permanecer en su interior en los espacios verdes y jardines vallados fuera del horario permitido de uso.

## SUBCAPÍTULO 2.2. ORDENACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS VERDES

### Artículo 91.- Proyectos de zonas verdes.

Los proyectos de ajardinamiento de zonas públicas y privadas deberán seguir las siguientes normas de carácter general:

- a) La nueva plantación deberá emplear plantas autóctonas o naturalizadas, específicas de xerojardinería y/o adaptadas al clima y suelo del municipio evitando colocar árboles de gran porte en su etapa de madurez a menos de 8 m. de fachadas, parámetros farolas etc. Sobre todo, se evitará plantar especies con gran desarrollo de raíces cerca de cualquier conducción de agua o infraestructura subterránea. Los árboles tendrán unas dimensiones mínimas de C-12/14 a 1,30 m del cuello de la raíz en frondosas, y de 2,5 metros de altura en coníferas. No se permitirá la nueva plantación de especies vegetales exóticas invasoras así declaradas en la legislación en vigor.
- b) La forma de riego de las nuevas zonas verdes será preferentemente de agua regenerada; evitando en lo posible emplear agua potable. El sistema de riego será el que menos agua desperdicie.
- c) Los elementos de mobiliario urbano cumplirán con las normas de seguridad europeas en vigor, tanto en los materiales como en la fabricación y posterior uso de estos. En su

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 91 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19

defecto, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán señalar las condiciones y requisitos mínimos.

d) En todos los proyectos se hará un estudio hídrico que permita un uso óptimo del agua tanto para el riego como para el resto de los usos y que aproveche en lo posible el agua de lluvia, evitando la impermeabilización sistemática de los suelos y la saturación de la red de drenaje y de la red de saneamiento. Se buscará un diseño que permita minimizar las afecciones a bienes e infraestructuras producidos por aguaceros y lluvias torrenciales.

e) Todos los proyectos de jardines deberán incluir un capítulo en el que se indiquen los medios y presupuestos anuales de conservación que deberán tener una vez terminadas las obras.

f) En cualquier caso, todos los ajardinamientos nuevos cumplirán con la legislación sectorial en vigor, y lo no definido en sentido contrario, se ajustará a las normas de plantación y ajardinamientos nuevos del Servicio municipal de Parques y Jardines.

#### Artículo 92.- Conservación.

Las normas generales de conservación y mantenimiento de zonas verdes públicas y privadas son:

a) Las zonas verdes deberán estar limpias y sin broza seca que pudiera favorecer un incendio; y los setos se recortarán a la altura que permita su especie, y de forma general tendrán una altura de 0,80 a 2m. según la especie. No deberán invadir la vía pública, manteniendo la alineación oficial.

b) Los elementos de mobiliario urbano como fuentes, papeleras, bancos, mesas, juegos etc. deberán conservarse en perfecto estado de uso sin que supongan riesgos para los usuarios.

c) En general se emplearán prácticas sostenibles de mantenimiento de jardines, que supongan una mejora de las condiciones del parque o jardín, una optimización en el uso de recursos naturales y una progresiva eliminación de productos químicos, así como la potenciación del uso de energías renovables.

### SUBCAPÍTULO 2.3. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA EN ZONAS VERDES

#### Artículo 93.- Regulación.

La entrada y circulación de vehículos con motor en los espacios naturales y zonas verdes no está permitida. Se podrá autorizar la circulación de vehículos con motivo de actos o trabajos de forma temporal o permanente siempre que se acredite la necesidad y se tomen las medidas establecidas en la autorización que minimice la afección a los espacios naturales y zonas verdes.

#### Artículo 94.- Motocicletas.

1.- Estos vehículos sólo podrán transitar por las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos de sus características, como son los caminos vecinales, estando prohibido en el resto de los casos.

2.- Para la realización de actividades deportivas en las que intervenga este vehículo y que afecten a caminos, viales, calzadas, etc., deberá obtenerse autorización municipal.

#### Artículo 95.- Vehículos de transporte de mercancías.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 92 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Los vehículos dedicados al transporte de mercancía no podrán circular por espacios naturales o zonas verdes con carácter general, con las excepciones siguientes y siempre con autorización:

1º.- Los destinados a los servicios de quioscos u otras instalaciones similares, siempre que su peso no sea superior a tres toneladas y en la hora que se indique para el reparto de mercancía circulando a velocidades de hasta 20 km/h.

2º.- Los vehículos al servicio del Municipio, así como los de sus proveedores debidamente autorizados por el Ayuntamiento, deberán circular a velocidades inferiores a 20 km/h.

#### Artículo 96.- Vehículos especiales para discapacitados.

1.- Los vehículos de minusválidos no propulsados por motor o propulsados por motor eléctrico y que desarrollen una velocidad no superior a 10 km/h, podrán circular por los paseos peatonales de los espacios naturales y zonas verdes.

2.- Los vehículos propulsados por cualquier tipo de motor y que desarrollen una velocidad superior a 10 km/h no podrán circular por los citados lugares salvo por calzadas que esté expresamente permitida la circulación de vehículos si las hubiere.

#### Artículo 97.- Estacionamiento.

Queda totalmente prohibido estacionar vehículos en cualquier superficie de la zona verde o espacio natural salvo los lugares autorizados y señalizados para ello. No se permite estacionar sobre el acerado, en los pavimentos de las plazas públicas en las zonas verdes y espacios naturales si no están expresamente señalizados. No se permite ni estacionar ni parar en los lugares utilizados como acceso y salida de emergencia para Policía, Bomberos, Ambulancias y demás vehículos de salvamento.

### SUBCAPÍTULO 2.4. OBRAS Y ACTIVIDADES EN ESPACIOS VERDES

#### Artículo 98.- Actividades y usos.

Todos los usos y actividades que se pretendan realizar en las zonas verdes y/o espacios naturales que supongan una alteración o afección necesitan autorización. Esta autorización incluirá las medidas preventivas a adoptar y en su caso las medidas de reposición o restauración de la afección producida. Las actividades y usos que precisan autorización son:

- 1.- Cualquier uso o actividad que implique una afluencia masiva de personas.
- 2.- Cualquier uso o actividad que implique la presencia de multitud de animales o animales no domésticos.
- 3.- Cualquier uso o actividad que precise de instalaciones o casetas, vehículos o cualquier maquinaria que produzca ruido y/o emisiones.
- 4.- Cualquier uso o actividad que suponga la exposición de ruido al resto de usuarios.
- 5.- Cualquier uso o actividad que suponga una generación de residuos o emisiones.
- 6.- Cualquier uso o actividad que tenga afecciones negativas al entorno.

#### Artículo 99.- Obras y Excavaciones.

1.- Todas las obras que se realicen en las zonas verdes o espacios naturales o a menos de 5 metros de su límite perimetral exterior tendrán que observar medidas para la preservación del entorno natural afectado y realizar las medidas de restauración o reparación necesarias para devolver a su estado una vez finalizadas las obras. Estas medidas se entienden incluidas en las condiciones de la autorización o licencia, pudiendo exigirse una fianza por ello. En la apertura de hoyos, calicatas o zanjas en la vía pública o terrenos comunitarios, y en general cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública que afecte a espacios naturales o zonas

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 93 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

verdes en general, al solicitar la licencia para la obra es preceptivo el informe por parte de los Servicios Técnicos municipales que corresponda, sobre lo oportuno de la obra y condicionando la licencia al cumplimiento de la presente Ordenanza.

1.1.- Independientemente de lo anterior, el promotor de las obras, o en su caso, cualquier persona responsable de las mismas, deberá avisar a los Servicios Técnicos Municipales previamente al inicio de las obras, para la adopción de medidas concretas que puedan serle exigidas.

2.- Además de las medidas de preservación, de reposición o de reparación obligatorias para todas las actividades y obras que se realicen en zonas verdes o espacios naturales, en el transcurso de las mismas se adoptarán de forma obligatoria las siguientes medidas:

a) Medidas de protección de los troncos, ramas y raíces de los árboles para evitar desgarros y roturas por consecuencia directa de las obras.

b) Medidas que eviten la compactación y aplastamiento de céspedes, zonas con especies vegetales tapizantes y arbustos.

c) Medidas que garanticen que todas las especies vegetales de la zona verde o espacio natural reciben el riego habitual; bien porque se mantienen las infraestructuras y programaciones existentes del riego o porque ante la inevitable alteración o desconexión del riego habitual se instalan otros sistemas de riego que lo suplan con la misma efectividad.

d) Medidas que garanticen la permanencia y el desarrollo normal del ciclo vital de las especies de fauna existentes en las zonas verdes y espacios naturales, mediante la disminución del ruido de la maquinaria en el entorno de las zonas de nidificación o reposo, respeto de las zonas de cría, etc.

e) Medidas que garanticen el drenaje normal y natural del terreno para evitar acumulaciones de agua en zonas no preparadas para ello o que se deriven grandes caudales a las conducciones de saneamiento.

f) Medidas que garanticen la calidad del suelo y la tierra vegetal natural, evitando compactaciones y cambio de tierra vegetal natural retirada por otra tierra o sustrato material de peor calidad o inerte perjudicial para la flora.

g) Medidas que garanticen la integridad y buen estado de todo el mobiliario urbano, instalaciones, fuentes, esculturas y pavimentos de paseos y zonas estanciales de la zona verde o espacio natural afectado por las obras o excavaciones.

### CAPÍTULO III ARBOLADO

#### Artículo 100.- Respeto al árbol

Todos los árboles del municipio suponen un bien ambiental que debe ser respetado y protegido frente a agresiones y menoscabos; y todas las actividades y usos que pudieran tener una afección negativa precisan de autorización que incluya las medidas necesarias para la restauración de la afección producida.

#### Artículo 101.- Obras.

Todos los árboles en el entorno del ámbito de obras deben ser protegidos para evitar daños en el transcurso de las mismas.

1.- En cualquier trabajo público o privado en el que las operaciones o paso de vehículos y maquinaria se realicen a menos de dos metros de los árboles, previamente al comienzo de las obras, deberán protegerse los troncos en una altura no inferior a los tres metros desde el suelo, con tabloncillos, protectores metálicos, aislamientos, etc., a fin de evitar cualquier deterioro o daño. Estas protecciones se retirarán una vez finalizadas las obras y/o cuando haya desaparecido el peligro. El paso de la maquinaria debe tener en cuenta la presencia de las copas para evitar la rotura de ramas. En el caso de que ineludiblemente el paso de maquinaria pudiera afectar a las copas de los árboles, se

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 94 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

notificará a la Concejalía de Medio Ambiente, para inspección y valoración de los trabajos que eviten la rotura de ramas.

2.- Las excavaciones en calles con anchura inferior a tres metros y con existencia de árboles, deberán realizarse a una distancia mínima de un metro del tronco del árbol. Si los acerados son de anchura superior a cinco metros, la distancia exigida será de dos metros del tronco del árbol o aproximación máxima de una distancia igual a cinco veces el diámetro del árbol medido a un metro de su base. Si no fuera posible aplicar esta norma se requerirá la visita de inspección de los Servicios Técnicos Municipales correspondientes, para adoptar una solución, ex ante, que no deteriore el arbolado. Los proyectos que incluyan excavaciones realizarán estudio para ejecutar la zanja lo más alejada del arbolado, para no afectar al sistema radicular. Si al realizar las excavaciones se observa sistema radicular se mantendrá, adaptando la excavación a las raíces.

3.- Cuando ineludiblemente en las excavaciones tengan que cortarse raíces se notificará a la Concejalía de Medio Ambiente, para inspección y valoración de los trabajos a realizar.

4.- La época de ejecución de las excavaciones que hayan de ocasionar ineludiblemente perjuicios al arbolado, será, preferiblemente, la del reposo del vegetal en nuestra climatología, generalmente para las especies de hoja caduca, de noviembre a marzo.

5.- En general se deberán tomar las medidas necesarias para evitar cualquier caída, pérdida, daño o accidente del arbolado.

#### Artículo 102.- Alcorques.

Los árboles toman el aire y agua principalmente del suelo próximo, y este espacio, que cuando está delimitado se denomina alcorque, debe permitir la aireación y humectación de las raíces.

1.- Los alcorques serán proporcionales a la envergadura y tamaño del árbol y en su diseño y confección se tendrá en cuenta tanto las necesidades de aireación y riego del árbol como la transitabilidad de los mismos según la configuración urbanística del entorno. Será de obligado cumplimiento que, cualquier obra de remodelación que incluya la confección de alcorques y plantación de arbolado conllevará la instalación completa de una red de goteo localizado para garantizar el riego de las nuevas plantaciones.

2.- Como norma general, en acerados superiores a 3 metros de anchura, los alcorques, estarán comprendidos entre 1,0 por 1,0 metros y 1,5 por 1,5 metros, según el diseño del vial y la especie a plantar. Con esto se pretende facilitar la recogida del agua, tanto de riego como de lluvia. Se tendrá en cuenta que los alcorques o cualquiera de sus elementos no supongan barrera arquitectónica para personas discapacitadas o disminuidas en su movilidad.

En las aceras de anchura inferior, para la plantación de especies arbóreas de pequeña entidad, los alcorques serán como mínimo de 0.8 por 0.8 metros.

Siempre que el diseño lo permita se ejecutará alcorque corrido en lugar de alcorques individuales.

#### Artículo 103.- Renaturalización y otras formas de jardinería.

Se fomentará la implantación en los espacios urbanos con poco espacio la renaturalización mediante jardines verticales y otros sistemas novedosos de jardinería con la finalidad de combatir el cambio climático. Se potenciará en dichos espacios de jardinería la utilización de especies autóctonas y sistemas de riego localizados y eficientes para el ahorro de agua.

#### Artículo 104.- Licencia poda, trasplante y tala de árboles

Se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, para arbolado con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 95 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19  ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

El arbolado de tamaño o edad inferior a la especificada en la Ley 8/2005, cuando sea necesaria su retirada, se realizará el trasplante del ejemplar salvo imposibilidad justificada.

- 1.- Ninguna persona o propietario podará, trasplantará o talará un árbol de vía pública o de su propiedad dentro del casco urbano, sin disponer de la licencia municipal para ello.
- 2.- En el caso de las podas, el responsable o propietario presentará una declaración responsable que identifique el número y tipo de árboles objeto de poda así como el tipo de poda y fecha prevista de ejecución que servirá como licencia siempre que se compruebe la veracidad de la misma por los Agentes Medioambientales. Cualquier alteración que se aprecie en la inspección que no esté identificada en la declaración responsable y suponga un menoscabo al patrimonio vegetal del municipio supondrá una infracción administrativa.
- 3.- En el caso de solicitud de trasplante o tala de arbolado en urbanizaciones o comunidades, será necesario presentar acta de aprobación en Junta de propietarios de la tala o trasplante solicitado. En el caso de árbol seco se admitirá aprobación por el presidente.

#### Artículo 105.- Retirada de residuos de poda.

- 1.- La retirada de restos de poda y tala se realizará según se establece en la normativa de residuos y en su defecto se seguirán las directrices que el Ayuntamiento establezcan en la licencia municipal para la ejecución de la poda y tala.
- 2.- Queda prohibido el depósito de los residuos de poda y tala en cualquier lugar del municipio, vía pública, terrenos privados, solares sin edificar, contenedores y todos los lugares no autorizados por el Ayuntamiento.
- 3.- El incumplimiento de la retirada de leña será motivo de sanción.

#### Artículo 106.- Vertido de líquidos nocivos o agresiones en los árboles

La aplicación de vertido de líquidos nocivos o agresiones por personas carentes de educación cívica en los árboles a través de sus alcorques para conseguir secar el vegetal, serán sancionados con todo el rigor, aplicando la sanción según la Ley 8/2005 de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid

#### Artículo 107.- Prohibiciones.

Queda prohibido:

- La utilización de los árboles para tendadero de ropa en lugar público.
- Utilizar el arbolado para elevar o tirar carteles o anuncios, sujetar con cordeles instalaciones eléctricas o de megafonía, sujetar o atar animales, escaleras o carrillos bicicletas u otros vehículos, con alambres o cadenas a los árboles.

### CAPÍTULO IV PROTECCIÓN DEL ENTORNO, MOBILIARIO Y ELEMENTOS DECORATIVOS

#### Artículo 108.- Generalidades.

El mobiliario urbano existente en los espacios naturales y zonas verdes en general, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalizaciones, farolas y elementos decorativos, deberán mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación, los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables, no sólo del resarcimiento del daño producido sino de la sanción

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 96 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

administrativa de conformidad con la infracción cometida. Asimismo, serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos, perjudiquen a la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares.

#### Artículo 109.- Prohibiciones.

En concreto está prohibido:

1. Sobre los bancos. No se permitirán el uso inadecuado de los mismos, de forma contraria a su natural utilización, arrancar los bancos que están fijados, trasladar los que no están fijados al suelo a una distancia superior a los dos metros, agrupar bancos de forma desordenada, realizar comidas sobre los mismos de forma que puedan manchar sus elementos, realizar inscripciones, grabar o pintar sobre ellos y cualquier otro acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

Las personas encargadas del cuidado de los niños deberán evitar que éstos depositen sobre los bancos arena, agua, barro o cualquier elemento que pueda ensuciarlos o manchar a los usuarios de los mismos.

2. En los juegos infantiles. Su utilización se realizará por los niños con edades comprendidas en las señales que a tal efecto se establezcan, no permitiéndose la utilización de los juegos infantiles por los adultos o por menores de edad superior a la que se indique expresamente en cada sector o juego, así como tampoco la utilización de los juegos de forma que exista peligro para sus usuarios, o en forma que puedan deteriorarlos o destruirlos.

3. Sobre y en las papeleras. Está prohibido cualquier manipulación extraña al uso de las papeleras, en concreto no se podrá moverlas, incendiarlas, volcarlas, arrancarlas, pintarlas, introducir petardos o elementos incendiarios. Tampoco está permitido, por lo tanto, hacer inscripciones, adherir pegatinas y, en general, cualquier otro acto que menoscabe su aspecto.

4. En y sobre las fuentes. Está prohibido realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de la fuente, que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber o actos que conlleven exceso de consumo, despilfarro de recursos o usos indebidos.

En las fuentes ornamentales, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, subirse a ellas, practicar juegos, introducir elementos extraños a las mismas o la manipulación de sus elementos.

5. Sobre las señalizaciones, farolas, estatuas y otros elementos ornamentales. No se permitirá subirse, columpiarse o hacer cualquier acto o manipulación sobre estos elementos que menoscaben su integridad, ornato o apariencia, así como cualquier acto que los ensucie o perjudique su uso.

#### Artículo 110.- Protección general del entorno.

Todo acto de modificación del entorno conlleva serios riesgos para el equilibrio social y ambiental. Se persigue la minimización de todo impacto visual, lumínico, por radiaciones, contaminación atmosférica o de cualquier otro tipo. Para ello se guardará especial cuidado en las autorizaciones para instalar antenas, postes publicitarios, o cualquier otra actividad que pueda perjudicar el medio ambiente o a las personas.

Es preceptivo informe por parte de los servicios técnicos municipales para la autorización de cualquier actividad que pudiera menoscabar el ambiente de este Término Municipal.

#### Artículo 111.- Protección del entorno ante la venta de artículos, puestos, venta ambulante, kioscos, bares y asimilados.

1.- Los puestos de helados, prensa, bares y todos los demás que se asimilen, y que se ubiquen en espacios naturales o zonas verdes, precisan de autorización administrativa.

2.- El diseño de los puestos en su instalación se ajustará al diseño que a tal efecto se les exija por el Ayuntamiento, de acuerdo con el entorno donde vayan a ser emplazados,

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 97 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

cuidando que su estética configure con el conjunto urbano donde vaya a instalarse, además no se permitirá que existan desperdicios o suciedad en las terrazas o alrededores de los puntos de venta.

3.- Todas las autorizaciones llevarán de forma explícita o implícita la obligación de tomar medidas para la preservación del entorno, y su restauración o reparación en el caso de producirse un menoscabo, tanto en la fase de instalación, como de explotación como de desmontaje y retirada; pudiéndose exigir fianza por ello.

#### Artículo 112.- Prácticas deportivas.

Las prácticas deportivas se realizarán en las zonas que se determinen por parte de este Ayuntamiento y nunca se realizarán si se diera alguna de las siguientes circunstancias:

- Causar molestias o daños a las personas o cosas.
- Causar daño o deterioro en la flora.
- Impidiera o dificulten el paso a las personas o interrumpa la circulación.
- Perturben o molesten la tranquilidad pública.
- Se produzcan niveles elevados de contaminación atmosférica y/o se activen

los protocolos de contaminación atmosférica.

#### Artículo 113.- Prácticas y usos

1.- Los aviones, coches y demás objetos de modelismo propulsados por medios mecánicos sólo podrán realizarse en los lugares expresamente señalizados al efecto.

2.- El vuelo con cualquier tipo de drones, deberá siempre realizarse con autorización administrativa.

3.- Todas las actividades artísticas de pintura, fotografía y operadores cinematográficos o de televisión podrán ser realizadas en los lugares utilizables por el público previa autorización administrativa. Se podrá requerir el abono de las tasas correspondientes según se establezca en la autorización. Todas estas actividades se desarrollarán siempre que no se entorpezca la utilización normal del espacio natural o zonas verdes y tendrán la obligación de observar las indicaciones que hagan las autoridades competentes.

### TÍTULO IV FAUNA

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 114.- Normas y Prohibiciones

Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies de animales existentes en el medio natural, cursos de agua, zonas verdes, estanques y demás, no se permitirán, con carácter general, los siguientes actos:

- a) Cazar cualquier tipo de animal, así como espantar o inquietar a las aves o animales, perseguirlos o tolerar que les persigan perros u otros animales domésticos.
- b) Pescar, inquietar o causar daños a los peces, así como arrojar cualquier tipo de objetos y desperdicios a los ríos, arroyos, cursos de agua subterránea, pozos, lagos, estanques, fuentes y rías. Con excepción de las autorizaciones que se puedan emitir por parte del Ayuntamiento o autoridad ambiental competente.
- c) La tenencia y/o uso de utensilios o armas destinados a la caza o pesca.
- d) La alteración de los lugares de cría, alimentación, refugio, invernada, etc., así como cualquier alteración física o química de sus hábitats que repercuta en la distribución, cuantía y salud de las poblaciones así como los equilibrios dentro de los ecosistemas.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 98 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

e) La introducción de cualquier individuo de cualquier especie animal en todo tipo de ecosistemas del medio natural, rústico, agrícola, cursos de agua, parques y jardines, sin autorización expresa por el Ayuntamiento o por la Administración ambiental competente.

**Artículo 115.- Abandono.**

Ningún usuario del espacio público en todo el término municipal podrá abandonar cualquier especie de animal de ningún tipo. Se cumplirá la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

**CAPÍTULO II FAUNA SILVESTRE**

**Artículo 116.- Protección.**

Se cumplirá la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la protección y regulación de la flora y fauna silvestre de la Comunidad de Madrid.

La fauna silvestre se considera protegida en las zonas verdes, espacios naturales y arroyos y espacios naturalizados; no permitiéndose ninguna acción que afecte a su ciclo vital salvo en las excepciones indicadas en el artículo siguiente.

**Artículo 117.- Equilibrio de las poblaciones por especies.**

Solamente se realizarán actuaciones sobre los niveles de población de una especie animal en los casos que por motivos de salud pública o que por descompensación de los equilibrios entre especies animales en los ecosistemas, o se produzcan daños a otras poblaciones de fauna, a la flora o infraestructuras, o adquieran la condición del fenómeno de plaga. Las técnicas de control buscarán la menor afección ambiental posible. Esto será debidamente contrastado por especialistas y por los Servicios Técnicos Municipales. Los trabajos consistirán en reducir las poblaciones a sus niveles de equilibrio dejando siempre un nivel mínimo en la población que asegure el equilibrio ecológico siguiendo toda la normativa en vigor. Estas medidas serán supervisadas por los Servicios Técnicos Municipales sin perjuicio de las competencias de otras administraciones. Se podrá exigir la colaboración de los ciudadanos, colectivos y agentes económicos del municipio en la realización de estas actuaciones, según la gravedad y el alcance del problema, en la forma que la Alcaldía estime conveniente. Los particulares en su propiedad también están obligados al cumplimiento de la normativa específica de gestión de plagas en caso de tener que efectuar tratamientos para reducir poblaciones.

**CAPÍTULO III GESTIÓN DE LA FAUNA EXÓTICA**

**Artículo 118.- Fauna exótica.**

- 1.- Toda actuación o gestión de fauna exótica requiere autorización.
- 2.- Se prohíbe la introducción o dispersión de las especies de fauna exótica invasora declarada por normativa legal.

**Artículo 119.- Gestión de las poblaciones.**

Las poblaciones de fauna exótica no invasora presentes en las zonas verdes estarán siempre controladas para evitar su dispersión en el medio natural sin control. Los usuarios respetarán las instalaciones y la propia fauna en donde residan.

**CAPÍTULO IV ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC\_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:00:46 del día 23 de Abril de 2025. Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:19:38 del día 23 de Abril de 2025. Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 99 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

#### Artículo 120.- Animales de compañía.

La regulación de los animales de compañía del presente capítulo se refiere a su presencia en las zonas verdes y espacios naturales sin perjuicio de la aplicación de la normativa en vigor sobre tenencia de animales de compañía en todo el municipio.

#### Artículo 121.- Obligaciones y prescripciones.

1.- Todos los animales de compañía en las zonas verdes y espacios naturales estarán conducidos por correa o sistema que evite su dispersión por el entorno, siendo responsable la persona que los lleve.

2.- Los perros deberán ir conducidos por personas y provistos de correa, salvo en las zonas debidamente acotadas para ello. Deberán llevar la identificación que corresponda según la evolución normativa exigible, y sin perjuicio de la misma, algún instrumento que pueda llevar a la identificación del perro, dueño, enfermedades, etc. Circulando por zonas de paseo evitará causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en las praderas de césped, en los macizos ajardinados, estanques, lagos o fuentes.

3.- Será obligatorio el uso del bozal para aquellos animales peligrosos, potencialmente peligrosos o molestos.

4.- Las personas que conduzcan los perros deberán recoger sus deyecciones cuando los animales las depositen, y dispondrán de una botella de agua que permita diluir los orines.

Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros dentro de parques, jardines y plazas públicas impedirán que éstos depositen sus deyecciones u orinen en los mismos y en general cualquier lugar destinado al tránsito de peatones, y muy especialmente en juegos infantiles y zonas de niños, además está terminantemente prohibido la entrada de animales a las zonas acotadas para el recreo infantil

5.- Es obligatorio censar a todos los perros de Torrejón de Ardoz para mejorar la seguridad de las mascotas y la limpieza de la ciudad. El titular del perro es el responsable de su censo canino a todos los efectos; pudiendo exigir en este censo la identificación de su ADN; identificación que se unirá a la información de su chip.

#### Artículo 122.- Animales de especie canina potencialmente peligrosos

1. Se considerarán perros potencialmente peligrosos los recogidos en el anexo I del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el anexo II, del Real Decreto referido y los que vengan determinados por la legislación en vigor.

2. Asimismo, se considerarán perros potencialmente peligrosos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

3. En el supuesto anterior, la peligrosidad deberá ser apreciada por la autoridad competente, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o por denuncia. Deberá existir informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

#### Artículo 123.- Licencia.

1.- El poseedor de un animal potencialmente peligroso deberá obtener y renovar la licencia suministrada por el Ayuntamiento para la tenencia de animales potencialmente peligrosos según la normativa municipal en vigor.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 100 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

2.- Si se encontrare algún animal de cualquier naturaleza y clase, abandonado en la vía pública, será retirado sin más trámite, se tratará de localizar a su dueño y ese abandono será sancionado previo procedimiento y audiencia como sanción muy grave.

Artículo 124.- Presencia en lugares públicos de animales de especie canina potencialmente peligroso.

La presencia de animales potencialmente peligrosos, conllevará la necesidad de acreditar la posesión de la licencia administrativa a la que se refiere el artículo anterior.

Los animales aquí regulados, cuando transiten en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal que se adecue a su raza y morfología. Asimismo, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

Artículo 125.- Espacios caninos.

Los espacios caninos son espacios en los que se podrá tener el perro suelto, salvo los perros de raza potencialmente peligrosa que no podrán estar sueltos en ningún momento y siempre tendrán que estar con correa y bozal en su interior. Estos espacios se mantendrán libres de deyecciones de perros; por lo que sus propietarios o poseedores las recogerán en bolsas cerradas y depositarán en papeleras, y las micciones que de forma inevitable se produzcan, se diluirán con la botella de agua que llevará su propietario o poseedor. Estos espacios se mantendrán limpios de desechos.

Artículo 126.- Defecaciones y micciones de animales.

1.- Está prohibida toda defecación animal en la vía pública. Los poseedores de animales están obligados a evitar toda defecación en los lugares dedicados al tránsito y a recogerlos una vez producidos en bolsas cerradas que depositarán en contenedores.

2.- En caso de que sea inevitable la micción del animal en la vía pública, el conductor del mismo hará que este deponga en los imbornales de la red de alcantarillado, y en todo caso llevará una botella de agua para su dilución.

3.- Si por cualquier motivo el animal depositara sus deyecciones en la vía pública, el conductor del animal deberá recoger el residuo en bolsa cerrada y depositarlo en el contenedor correspondiente.

4.- Serán sancionados todos aquellos poseedores de animales que permitan la deposición de deyecciones en la vía pública y no los recojan, no aporten agua para diluir las micciones, y no reparen el daño inmediatamente; por lo que obligatoriamente tendrán que llevar siempre sus poseedores bolsas para recoger defecaciones y botellas o sistemas de contención de agua para diluir las micciones, además de todo lo que por normativa deba llevar el animal de compañía. Se evitará que los animales orinen en zonas verdes, jardineras, mobiliario, vallado etc por los daños que producen

Artículo 127.- Colonias controladas.

1.- Se permitirán colonias controladas de animales domésticos únicamente previa autorización administrativa que cumpla con toda la normativa sectorial en vigor y que no produzca suciedad, residuos o cualquier otra alteración; siendo responsabilidad de su titular la prevención de los daños, y en su caso la reposición o reparación en caso de producirse alguna alteración ambiental negativa.

2.- Está prohibida la alimentación de animales en todo el municipio salvo en los lugares establecidos y autorizados en las colonias controladas debidamente autorizadas.

3.- Se cumplirá la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

## TÍTULO V      INFRACCIONES Y SANCIONES

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 101 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

## CAPÍTULO I. Infracciones y sanciones.

### Artículo 128.- Infracciones

Constituyen infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza las conductas ilícitas que por acción u omisión vulneren los deberes, obligaciones, limitaciones o prohibiciones dispuestos en la misma.

### Artículo 129.- Reparación del daño causado

Todas las infracciones que supongan un daño o menoscabo al medio ambiente conllevarán la reparación inmediata del mismo, y si no es posible, se exigirá una indemnización por los daños causados previo procedimiento y audiencia.

### Artículo 130.- Graduación

Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

En cada caso concreto, se estudiarán las conductas dañosas para evaluar su gravedad ponderando las circunstancias concurrentes. Esto se dilucidará en el procedimiento sancionador correspondiente, que, ineludiblemente, deberá motivar las causas que llevan a la específica graduación.

### Artículo 131.- Infracciones muy graves

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- a) Las infracciones tipificadas como muy graves que así se definan en las leyes y normativas en vigor que sean aplicables por razón de la materia; en especial legislación de residuos, de contaminación ambiental, de protección de fauna y flora, de calidad del aire, etc.
- b) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el Capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- c) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- e) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- f) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- g) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.
- h) El ejercicio de una actividad descrita en esta Ordenanza sin la preceptiva autorización, o con ella caducada, revocada o suspendida; el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación en forma contraria a lo establecido en esta Ordenanza, cuando la actividad no esté sujeta a autorización específica. Todo ello siempre que haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o afección negativa al Medio Ambiente.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 102 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- i) El incumplimiento de cualquier indicación, orden o instrucción de cualquier agente de la autoridad, inclusive la obstrucción a la labor inspectora cuando se derive un daño o menoscabo al medio ambiente o la salud de las personas.
- j) La comisión durante un periodo de tres años de dos o más infracciones graves, sancionadas con carácter firme en vía administrativa.

**Artículo 132.- Infracciones graves**

Las infracciones se clasificarán en graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Las infracciones tipificadas como graves que así se definan en las leyes y normativas en vigor que sean aplicables por razón de la materia; en especial legislación de residuos, de contaminación ambiental, de protección de fauna y flora, de calidad del aire, etc.
- b) La perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
- c) La perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.
- d) La perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de personas con derecho a utilizarlos.
- e) La perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- f) Los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.
- g) El ejercicio de una actividad descrita en esta Ordenanza sin la preceptiva autorización o con ella caducada, revocada o suspendida; el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación en forma contraria a lo establecido en esta Ordenanza, cuando la actividad no esté sujeta a autorización específica. Todo ello siempre que no se haya puesto en peligro grave la salud de las personas ni el medio ambiente.
- h) El incumplimiento de cualquier indicación, orden o instrucción de cualquier agente de la autoridad, inclusive la obstrucción a la labor inspectora in que se derive un daño o menoscabo al medio ambiente.
- i) La comisión de infracciones a los artículos siguientes siempre que no estén tipificadas como infracciones muy graves: artículos 14, 18 c) y g) y el a) cuando haya materiales considerados peligrosos o residuos industriales; 27, 34.3, 35, 36, 39, Subcapítulo 3.4. excepto los artículos 44 y 45; 56, 57.1., 62, 63, 65.a) c) d); 66, 67, 71, 72, 78,79 cuando se incumplan las medidas correctoras de reducción de emisiones; 80, 81, 83, 90 apartados g) h) k), l) se sancionará por la ley 8/2005; 93, 94, 95, 97, 98, 99, 101, se sancionará por la ley 8/2005, 114, 115, 118, 121.3.
- j) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- k) La comisión durante un periodo de tres años de dos o más infracciones leves sancionadas con carácter firme en vía administrativa.
- l) Todas las infracciones de residuos o limpieza tipificadas como leves que estén implicados residuos peligrosos y no estén expresamente tipificadas como muy graves.

**Artículo 133.- Infracciones leves**

Las infracciones se clasificarán en leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El retraso en el suministro de la documentación o información que haya que proporcionar el interesado a la Administración en la tramitación de la solicitud de cualquier actividad o actuación que precise de autorización de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en las autorizaciones según se recoge.
- b) La comisión de infracciones a los artículos siguientes siempre que no estén tipificadas como infracciones graves o muy graves: artículos 12, 13, 15, 16, 17, 18 salvo los epígrafes c) y g) y el a) cuando haya materiales considerados peligrosos o residuos industriales; 19, 20, 22.1, 28, 29, 32, 33, 34 excepto el punto 3, 40, 42, 43, 44, 45, 58, 59, 60, 61, 64, 65 todos

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 103 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

los apartados excepto a), c) y d); 68, 69, 70, 90 todos los apartados excepto el e) cuando se refiere a la tala de los árboles, g), h), k), l); 92, 96, 104 excepto en el apartado 1 en el caso de tala; 105, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 117, 119, 121.1, 121.4, 121.5, 125, 126, 127

c) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

d) Cualquier infracción de lo establecido en esta Ordenanza, en sus normas de desarrollo o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones, cuando no esté tipificada como muy grave o grave.

#### Artículo 134.- Criterios de aplicación

1.- En todos los casos, las sanciones se impondrán atendiendo a la circunstancias del responsable, intencionalidad, grado de culpa, reiteración, participación o beneficio obtenido así como la naturaleza y entidad del daño causado al medio ambiente o del riesgo en que se haya puesto la salud de las personas.

2.- Las infracciones por incumplimiento al artículo 23 y cualquier aspecto relacionado con el vallado de solares se tipificarán conforme la normativa urbanística en vigor.

3.- Las infracciones por incumplimiento a cualquier normativa en vigor sobre animales de compañía se tipificarán y sancionarán según aquella, exceptuando los casos no recogidos y sí estén en la presente ordenanza.

Las infracciones por incumplimiento de cualquier normativa en vigor sobre arbolado urbano se tipificarán y sancionarán según aquella, exceptuando los casos no recogidos y sí estén en la presente ordenanza.

4.- Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reparación del daño causado. Cuando no se hubiese determinado tal circunstancia en el procedimiento administrativo sancionador, podrá llevarse a cabo mediante un procedimiento administrativo complementario.

#### Artículo 135.- Sanciones

Las sanciones establecidas por infracciones a la presente Ordenanza serán:

- 1.- Infracciones leves .....hasta 750,00 €
- 2.- Infracciones graves .....de 750,01 € hasta 2.000,00 €
- 3.- Infracciones muy graves .....de 2.000,01 € hasta 4.000,00 €
- 4.- En caso de reincidencia en falta muy grave, podrá procederse, previa tramitación del expediente administrativo oportuno, a la suspensión de la actividad por un periodo de hasta seis meses, de conformidad con la legislación en vigor.

5.- Las infracciones leves que revistan escasa entidad podrán ser sancionadas mediante apercibimiento.

6.- En determinados casos podrá suspenderse la ejecución de la sanción económica y sustituirse por la imposición de prestaciones consistentes en trabajos para la comunidad, previa audiencia al sancionado.

### CAPÍTULO II. Procedimiento sancionador.

#### Artículo 136.- Procedimiento sancionador.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC, Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:00:46 del día 23 de Abril de 2025. El Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:19:38 del día 23 de Abril de 2025. Alejandro Navarro Prieto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 104 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

1.- El procedimiento sancionador se llevará a cabo conforme a las disposiciones en vigor en cada momento.

2.- El procedimiento sancionador se tramitará conforme a la legislación con la notificación del denunciante/es, cuya denuncia hará prueba de la certeza de los hechos si la ratifican.

**TÍTULO VI**  
**DEL CÁLCULO DE LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS POR PÉRDIDA O DAÑOS EN LOS ÁRBOLES URBANOS ORNAMENTALES ESPACIOS NATURALES, CURSOS DE AGUA Y ZONAS VERDES Y MEDIO AMBIENTE EN GENERAL.**

**Artículo 137.- Criterios generales de valoración**

1.- Las indemnizaciones se calcularán en base al principio de reposición del daño causado.

2.- El cálculo del valor de espacios naturales o espacios verdes, se podrá hacer por cualquier método aprobado o científicamente sancionado por la práctica, pero de forma preferente se calculará en base a valorar los trabajos de obra, reparación y/o reposición necesarios para la restauración del daño causado.

3.- Las valoraciones económicas de cualquier espacio natural y zonas verdes se realizarán preferentemente por el método de reposición, pero también mediante los métodos de valoración ambiental comúnmente empleados (método de los indicadores, de la valoración contingente, de los precios hedónicos, del coste del viaje, etc.).

4.- Las valoraciones económicas de estos bienes ambientales, no excluirán la obligación de reponer o restaurar estos bienes ambientales (árboles, parques, jardines, medio natural, cursos de agua, etc.) a su estado original si así lo determinan los Servicios Técnicos Municipales según las motivaciones que dieron lugar a la valoración.

5. Reparación e indemnización de los daños de arbolado: se estará a lo establecido por la legislación en vigor, Ley 8/2005 de 26 de diciembre. Para el arbolado protegido por esta Ley.

6. Se podrá utilizar la Norma Granada como método para la valoración económica de árboles, palmeras y arbustos ornamentales.

**Artículo 138.- Valoración del arbolado ornamental según el método de los cuatro parámetros.**

El baremo debe ser utilizado por los técnicos cuando se produzcan los daños o pérdidas provocados por trabajos, accidentes o expropiaciones en los que haya lugar a indemnizaciones.

El Valor del árbol se establece mediante la siguiente ecuación:

$$V = A \times B \times C \times D$$

Siendo A, B, C, D coeficientes basados en los criterios que se cuantifican en los párrafos siguientes.

Cuando se produzca la pérdida total del ejemplar, la cuantía de la indemnización se calcula por medio de cuatro índices básicos variables según especie o variedad: según el valor estético y estado sanitario del árbol, según su situación y, por último, según las dimensiones de la especie dañada.

Se incorporan dos índices especiales para cuando se trate de ejemplares cuya rareza y singularidad exijan una valoración de carácter extraordinario.

Los distintos valores atribuidos a los índices equivalen a una clasificación dentro de cada uno de ellos fácilmente apreciable por cualquier persona mínimamente especializada, consiguiendo en la aplicación de los mismos unos valores fiables objetivos.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 105 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Se considera también en el caso en que no se produce la pérdida total del árbol, pero sí daños en alguna de sus partes que afecten a su valor estético o pongan en peligro su pervivencia, mutilaciones de copas, ramas, heridas en el tronco con destrucción de la corteza y daños en el sistema radical del individuo que le restan vigor y ponen en peligro su desarrollo. La cuantía de las indemnizaciones en estos casos se calculan como un tanto por ciento del valor de la pérdida total del árbol, y viene definido por la magnitud de los daños causados.

#### Índice A

Este índice esta basado sobre los precios existentes en el mercado nacional de venta al detalle de árboles, según el precio medio establecido en los centros de producción.

El valor a tomar en consideración es el precio de venta de una unidad de árbol, 12/14 centímetros (cms) de perímetro de circunferencia y 3,50 metros de altura, en árboles de hojas caducas: 22/24 cms, de perímetro de circunferencia y 3,50 metros a 4 metros de altura en árboles de hoja persistente y 200/250 cms de altura en coníferas y 400/500 cms en palmáceas.

Se considera en este índice las especies y variedades comúnmente plantadas tanto en las calles y plazas como en sus jardines y áreas verdes. Se valora este índice con los precios que las distintas especies tienen en los centros de producción de nuestra comunidad o en su caso en el mercado nacional.

El mayor o menor empleo de las especies en las plantaciones, su adecuación a la climatología local y su mayor o menor facilidad en la reproducción nos indicarán el índice a aplicar en cada caso.

#### Índice B

El valor es afectado por un coeficiente variable de 1 a 10, en correspondencia a su belleza como árbol solitario, su valor como integrante de un grupo de árboles o una alineación; su importancia como protección ( vista, ruidos, etc, ) su estado sanitario, su vigor y su valor dendrológico.

- 10, sano, vigoroso, solitario, y remarcable.
- 9, sano, vigoroso, en grupo de 2 a 5 remarcable.
- 8, sano, en grupo, en pantalla o alineación.
- 7, sano, vegetación mediana, solitario.
- 6, sano, vegetación mediana, en grupo de 2 a 5.
- 5, sano, vegetación mediana, en grupo, pantalla-alineación.
- 4, poco vigoroso, envejecido, solitario en su alineación.
- 3, sin vigor, en grupo, mal formado o en alineación.
- 2, sin vigor, enfermo, solo en alineación.
- 1, moribundo o muerto.

El valor estético es un valor de apreciación subjetivo y difícil de evaluar; se han elegido por tanto una serie de características lo más objetivas posibles, ya sea un ejemplar vigoroso, solitario, remarcable, esté plantado en grupo o en alineaciones, etc.

La pérdida de un individuo en una alineación o grupo supone una merma en el valor estético del conjunto, por lo que debe traducirse en un índice más alto que si no se rompiera esta armonía al eliminar el árbol.

Así por ejemplo, no tendrá el mismo valor un árbol aislado, perfecto y sano, que un árbol aislado de mal porte o enfermo.

#### Índice C





Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Valor estético y estado sanitario:

- |  |   |
|--|---|
| (B) Sano, vegetación mediana en alineación     | 5 |
| (C) Situación en urbanización periférica       | 8 |
| (D) Dimensión.- Perímetro Circunferencia 50 cm | 3 |

Valor del árbol:

$$A \times B \times C \times D = 12 \times 5 \times 8 \times 3 = 1440 \text{ €}$$

Valor regularizado: .....1440 €

Artículo 140.- Índice que representa la singularidad del árbol.

Se quiere estimar con este índice, no sólo la mayor o menor abundancia de ejemplares de la misma especie que es objeto de valoración, sino como caso extraordinario a aplicar en aquellos casos en que el árbol tenga además valor histórico o popular, lo que hace que el ejemplar sea más conocido y apreciado.

En estos casos, el valor resultante de la aplicación de los índices anteriores se multiplicará al final por un mínimo de 2 y por un máximo de 4 para casos relevantes.

El Ayuntamiento decidirá sobre la aplicación de este índice, de indemnización, en casos excepcionales, a propuesta del técnico que realice la valoración.

Como ya se ha dicho en principio en la objetivación de los índices, el valor de los daños que se causen se cifrará en un tanto por ciento del valor total de éste, calculado con las normas expuestas.

Los daños se clasificarán según sean: heridas en el tronco, descortezados o magullados, desgaje de ramas tronchadas o rotas o destrucción de raíces.

El cálculo de indemnizaciones a que haya lugar por estas tres causas se hará separadamente, sumando luego los porcentajes obtenidos para obtener el valor total de la indemnización. Si este total resultara mayor que el 100% se tomará, lógicamente, el valor total del árbol.

Artículo 141.- Método de valoración basado en el valor de reposición del árbol

Este método contempla los costes por unidades de obra que suponen los trabajos necesarios para sustituir el árbol a valorar por otro hasta conseguir un ejemplar de las mismas características. Estas unidades de obra contabilizarán la cualificación y tiempo de mano de obra necesarios, los materiales, los tipos y tiempos de maquinaria o vehículos necesarios y los medios auxiliares.

Las unidades de obra que contemplan la reposición de un árbol son:

- Retirada de árbol siniestrado y arranque de tocón.
- Plantación del nuevo árbol.
- Mantenimiento anual en el periodo de arraigo.
- Mantenimiento anual del árbol arraigado hasta obtener las dimensiones y características similares del árbol a valorar.

Esta valoración podrá estar afectada por un coeficiente mayor que 1 y hasta 4 que cuantifique la singularidad del árbol del mismo modo que en la valoración por parámetros. La aplicación de este coeficiente será determinada motivadamente por los servicios técnicos municipales.

Artículo 142.- Arbolado no protegido por la Ley 8/2005

Los daños producidos a un árbol que supongan la pérdida total o parcial del mismo, se valorarán económicamente según los métodos especificados anteriormente, a los cuales se podrá añadir la obligación de reponer y plantar árboles nuevos en el

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 108 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

mismo lugar u otro que señalen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento según el siguiente criterio:

La pérdida parcial o total de árbol de diámetro menor a 20 cm o edad inferior a 10 años: 1 árbol

Salvo casos excepcionales, el causante del daño será el encargado de proceder al suministro y plantación de los árboles según las indicaciones de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

**Artículo 143.- Generalidades.**

Los daños ocasionados a los árboles serán estimados en correspondencia al valor de estos árboles, calculando como se indica anteriormente.

Cuando se causan heridas en el tronco de un árbol se destruye muchas veces la capa viva de éste, lo que ocasiona un déficit de vigor. Estas heridas, sobre todo si son anchas, cicatrizan muy lentamente, dando lugar a deformaciones del tronco, por lo que se ocasiona asimismo una pérdida de su valor estético.

Por último, las heridas en el tronco suponen un gran peligro para la vida del árbol, por ser un foco de infección que hay que tratar inmediatamente para evitar el ataque de parásitos.

**Artículo 144.- Valoración.**

En el caso de heridas en el tronco, descortezados o magullados, se procederá a la medición de la importancia de la herida, en correspondencia con el grosor de la circunferencia del tronco. No se tiene cuidado en la dimensión de la herida en el sentido de la altura, ya que tiene menor influencia en la pérdida del vegetal, ni sobre la futura vegetación del árbol.

El valor de los daños se fija de la siguiente forma:

Lesión en % de la circunferencia		Indemnización en % del valor del árbol
Hasta 20 %	Al mínimo	20 %
Hasta 25 %	Al mínimo	25 %
Hasta 30 %	Al mínimo	35 %
Hasta 35 %	Al mínimo	50 %
Hasta 40 %	Al mínimo	70 %
Hasta 45 %	Al mínimo	90 %
Hasta 50 % o más	Al mínimo	100 %

Se debe considerar que si se han destruido los tejidos conductores de la savia en gran proporción, el árbol se considera perdido. Las heridas producidas a lo ancho cicatrizan muy lentamente y a veces no llegan a cerrarse del todo.

**Artículo 145.- Pérdida de ramas.**

Para valorar la extensión de los daños ocasionados en la pérdida de ramas, ramas tronchadas, arrancadas o rotas en la copa de un árbol, se tiene en cuenta el valor total del árbol. Si procede efectuar una poda general a la copa para equilibrar el daño, el tanto por ciento lo será en función de esta reducción.

Es de sobra conocido que algunas variedades no rebrotan sobre madera vieja y que la mayor parte de las coníferas deterioradas por la pérdida de ramas o del brote central son depreciadas por completo.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC\_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:00:46 del día 23 de Abril de 2025. El documento electrónico de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrijon.es>

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 109 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

La pérdida de ramas en la copa de un árbol supone una disminución tanto del valor estético como de su vigor. Esta pérdida de su valor está en relación con la cantidad de ramas que sean destruidas.

Cuando la destrucción suponga un desequilibrio de la copa del árbol, se incluirá también para el cálculo de la indemnización el volumen de la copa que sea preciso quitar para lograr otra vez el equilibrio.

#### Artículo 146.- Destrucción de raíces.

La destrucción de raíces da lugar a una disminución en la aportación de nutrientes y, por tanto, a una pérdida de vigor que puede llegar a ocasionar la pérdida del árbol. También puede representar el peligro de descalce del árbol, en caso de fuertes vientos o temporales.

Asimismo, al no ser tratadas las raíces, los daños ocasionados en las mismas son origen de pudriciones por ataques de hongos que lentamente ocasionan la pérdida del árbol.

Para calcular el tanto por ciento que suponen las raíces destruidas sobre el conjunto radicular del árbol, se toma como extensión de éste la de la proyección de la copa de un árbol.

#### Artículo 147.- Daños por accidentes.

Un árbol que haya recibido un golpe por accidentes, caída de materiales, etc., puede asimismo tener daños en el sistema radicular, lo que puede entrañar su pérdida, especialmente para los árboles con raíces superficiales que carecen de raíz principal pivotante, por ejemplo, las acacias, coníferas, mimosas, etc., Es necesario pues, velar particularmente estos daños, y también contra el valor completo del árbol.

Los daños no mencionados en los párrafos anteriores como los ocasionados por separación de la vertical, corta de la yema principal u otros cualesquiera, se valorarán estimando la repercusión que pueda tener en la vida futura del árbol y en su clasificación dentro de los distintos índices.

#### Artículo 148.- Valoración de espacios naturales, parques, jardines y otros ecosistemas urbanos.

La valoración económica de un espacio natural, curso de agua y, en general, de toda zona verde, parques y jardines, en todo o en parte, se realizará empleando los siguientes métodos de valoración ambiental, teniendo preferencia el método de reposición, sin perjuicio de otros métodos contrastados científicamente que se puedan aplicar según el avance de las investigaciones.

- Método de Reposición
- Método de la Valoración Contingente.
- Método de los Precios Hedónicos.
- Método del Coste del Viaje.
- Método de los Costes Evitados o Inducidos.
- Método de los Indicadores.

La aplicación de los citados métodos, se realizará conforme a los manuales y publicaciones científicas. Cuando se efectúe la valoración de una parte del espacio natural específico, se hallará el valor económico total para toda la superficie hallando un coeficiente igual al tanto por ciento de la parte a valorar sobre la superficie total del espacio natural.

#### Artículo 149.- Valoración económica por el método de reposición

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 110 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

1.- El método del valor de reposición contempla los costes por unidades de obra que suponen los trabajos necesarios para sustituir el espacio natural, zona verde, parque, jardín, etc., a valorar por otro de las mismas características y con los mismos equipamientos y vegetación, tomando como datos de partida la inversión realizada en su construcción, las reformas sufridas y su capitalización al tiempo actual si se tienen esos datos. Estas unidades de obra contabilizarán la cualificación y tiempo de mano de obra necesarios, los materiales, los tipos y tiempos de maquinaria o vehículos necesarios y los medios auxiliares.

2.- Esta valoración podrá estar afectada por un coeficiente mayor que 1 y hasta 4 que cuantifique la singularidad. La aplicación de este coeficiente será determinada motivadamente por los servicios técnicos municipales.

3.- La valoración de una parte del espacio natural, zona verde, parque o jardín será la parte proporcional en superficie con referencia a la valoración de la superficie total.

Torrejón de Ardoz a 11 de abril de 2025”

**23º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 48/2025 Servicio para el desarrollo del Programa Municipal "Ningún Mayor Solo"**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expediente de contratación PA 48/2025, iniciado para la contratación del SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL “NINGÚN MAYOR SOLO”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 28 de marzo de 2025, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	TOTAL PUNTUACION
QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U	46,00 puntos	49,43 puntos	95,43 puntos
EURITMIA SERVICIOS INTEGRALES COMUNITARIOS, S.L	39,00 puntos	51,00 puntos	90,00 puntos

**SEGUNDO.-** Adjudicar el expediente de contratación PA 48/2025, “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL “NINGÚN MAYOR SOLO” a la mercantil QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U. con CIF: A80106842, por

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 111 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

un importe de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (39.553,24 €) más MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TRECE CENTIMOS (1.582,13 €) correspondientes al IVA.

Además, oferta lo siguiente, sin coste para el Ayuntamiento:

- Masterclass sobre Soledad No Deseada de 2 horas de duración: 2 Masterclass
- Material publicitario del programa, por importe de 500 euros.

**TERCERO.-** La duración del contrato será de un año, a contar desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 11 de mayo de 2026, o desde el acta de inicio del servicio, si la tramitación excediera esta fecha.

El contrato podrá ser objeto de prórroga de forma expresa, por un año más, prórroga que es susceptible de acordarse por meses o por año completo

**CUARTO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U son por tratarse de la oferta económica más ventajosa y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas

**SEXTO.-** Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato, así como al resto de licitadores.

**SEPTIMO.-** Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mayores y Salud Laboral.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, documento firmado electrónicamente con Código de Verificación Segura (CVS) por Valeriano Díaz Baz ver fecha y firma al margen

**24º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 67/2024 Servicio de muestreo de residuos en Torrejón de Ardoz**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Por la Jefa de Servicio de Limpieza Urbana del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación de la prestación del "SERVICIO DE MUESTREO DE RESIDUOS EN TORREJON DE ARDOZ", Expediente de contratación PA 67/2025. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, el pliego de prescripciones técnicas, así como el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 67/2025 "SERVICIO DE MUESTREO DE RESIDUOS EN TORREJON DE ARDOZ"

**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación se establece DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (236.036,55 €) IVA incluido el 10% de IVA, desglosado en un precio cierto de 214.578,68 más 21.457,87 euros correspondientes al IVA.

El precio anual del contrato se establece sobre la valoración anual de los trabajos a realizar, y en este sentido, la previsión presupuestaria anual de los trabajos es la siguiente:

TRABAJO	IMPORTE	IVA 10%	TOTAL
MUESTREO SEGÚN PROTOCOLO	43.270,47 €	4.327,05 €	47.597,52 €
MUESTREOS PUNTUALES	3.647,42 €	364,74 €	4.012,16 €
MUESTREOS BUENAS PRÁCTICAS	24.608,34 €	2.460,83 €	27.069,17 €
	<b>71.526,23 €</b>	<b>7.152,62 €</b>	<b>78.678,85 €</b>

Cada trabajo realizado se abonará de forma independiente una vez realizado; siendo la previsión anual según los periodos de muestreos establecidos en el pliego, la siguiente (en el caso de buenas prácticas se ha considerado cuatro periodos de muestreos al año):

TRABAJO	PERIODO	IMPORTE	IVA 10%	TOTAL
MUESTREO SEGÚN PROTOCOLO	PRIMERO	21.635,24 €	2.163,52 €	23.798,76 €
	SEGUNDO	21.635,24 €	2.163,52 €	23.798,76 €
MUESTREOS PUNTUALES	ÚNICO	3.647,42 €	364,74 €	4.012,16 €
MUESTREOS BUENAS PRÁCTICAS	PRIMERO	6.152,09 €	615,21 €	6.767,30 €
	SEGUNDO	6.152,08 €	615,21 €	6.767,29 €
	TERCERO	6.152,08 €	615,21 €	6.767,29 €
	CUARTO	6.152,08 €	615,21 €	6.767,29 €
		<b>71.526,23 €</b>	<b>7.152,62 €</b>	<b>78.678,85 €</b>

**TERCERO.-** La duración del contrato será de TRES AÑOS, con posibilidad de prórroga por un año más, la fecha estimada prevista de inicio del contrato se establece sobre el 1 de mayo de 2025 a efectos de cálculo, si bien se iniciará el día de firma del acta de inicio de contrato, que será a partir del día siguiente a la firma del contrato.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 113 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**CUARTO.-** Aprobar el gasto que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria General Accidental

**QUINTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de TREINTA DIAS NATURALES, contados desde el envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA (DOUE), se publicará también en el PERFIL DEL CONTRATANTE ([www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es)), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Limpieza Urbana.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen

**25º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad proponiendo la aprobación de la relación de vehículos cedidos para su destrucción de fecha 11 de abril de 2025.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno acuerde:

En relación con los listados de vehículos cedidos por sus propietarios para su destrucción de fecha 23 de abril de 2025 que han sido remitidos por la Policía Local.

**PROPONE**

PRIMERO. Aprobar relación de vehículos que han sido CEDIDOS POR SUS PROPIETARIOS A ESTE AYUNTAMIENTO, que a continuación se relacionan, resultando un total de **3 vehículos**. Que se adjudican a RECUPERACIONES CAPIMA SL. concesionaria del servicio de achatarramiento y destrucción.

MATRICULA	MARCA / MODELO	Nº BASTIDOR	PROPIETARIO	DNI
[REDACTED]	FORD FOCUS	W[REDACTED]	[REDACTED]	025 [REDACTED] 7D
[REDACTED]	Audi A6	[REDACTED]	[REDACTED]	090 [REDACTED] 6V
[REDACTED]	Seat AROSA	[REDACTED]	[REDACTED]	00 [REDACTED] 4V

SEGUNDO: La empresa concesionaria deberá aportar la Certificación Individual de Destrucción de cada vehículo, emitida por la empresa autorizada que la realice para la

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC\_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:00:46 del día 23 de Abril de 2025. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 114 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

tramitación de baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

TERCERO: Que se comunique el Acuerdo a la empresa adjudicataria, Policía Local, Intervención y Dpto. de Contratación.

No obstante, esta Junta de Gobierno acordará lo pertinente.

Torrejon de Ardoz, 23 de abril de 2025

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD  
P.D.A.- de fecha 05 de septiembre de 2023  
Fdo: D. José Alberto Cantalejo Manzanares

**FOD 1.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio para aprobar la amortización anticipada de la operación de tesorería suscrita con Caja Rural de Soria.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

Con fecha 30 de mayo de 2024 se formalizó una operación de tesorería, instrumentada mediante póliza de crédito en cuenta corriente, entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y Caja Rural de Soria, S.C.C. con una duración de 12 meses.

Teniendo en cuenta el carácter "(...) de *prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto*" que el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera otorga a los intereses y al capital de las Administraciones Públicas. Dado que la vigente operación de tesorería tiene un vencimiento corto y que actualmente se dispone de liquidez suficiente para amortizarla anticipadamente. Con la finalidad de no perjudicar a los terceros retrasando el pago de los créditos que ostentan frente a este Ayuntamiento y visto el informe de la Tesorera, de fecha 14 de abril de 2024.

De acuerdo con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**Primero.-** Amortizar anticipadamente la totalidad de la operación de tesorería suscrita con Caja Rural de Soria, S.C.C, con NIF: F42001255, cargando los intereses correspondientes en la cuenta operativa acabada en 6329.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

En Torrejón de Ardoz  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
Ver fecha y firma al margen

Libro de Actas de Junta de Gobierno Local, año 2025, página 1083

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 115 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**FOD 2.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local para la anulación del expediente de contratación PA 57/2025 CONTRATACIÓN DE LA APLICACIÓN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE LOS TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN), EN MODALIDAD SAAS EN LA NUBE, SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EVOLUTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO EN LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. COFINANCIADO EN UN 40% POR EL PROGRAMA FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2021 – 2027.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Con fecha 2 de abril de 2025 fue aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local el inicio de expediente para la contratación de la aplicación para el Servicio integral de los tributos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Gestión, recaudación e inspección) en modalidad SAAS en la Nube, su mantenimiento preventivo, evolutivo y correctivo, así como asistencia y soporte técnico n la Implantación y ejecución del contrato cofinanciado en un 40% por el programa Feder de la Comunidad de Madrid 2021-2027 (PA 57/2025), con un plazo de presentación de proposiciones de treinta días a partir del envío del anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad de Madrid.

Con el fin de examinar la adecuación de determinadas prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y contenido del informe de necesidad, que redunden en la mejor definición de las prestaciones a ejecutar y sus plazos, es voluntad de este Ayuntamiento suspender el procedimiento de la licitación.

Por lo tanto, al no haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**Primero.-** Aprobar la suspensión del procedimiento de licitación del expediente PA 57/2025 para la contratación de la aplicación para el Servicio integral de los tributos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Gestión, recaudación e inspección) en modalidad SAAS en la Nube, su mantenimiento preventivo, evolutivo y correctivo, así como asistencia y soporte técnico n la Implantación y ejecución del contrato cofinanciado en un 40% por el programa Feder de la Comunidad de Madrid 2021-2027, conforme a lo recogido en el artículo 152.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, con el fin de examinar la adecuación de determinadas prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y contenido del informe de necesidad, que redunden en la mejor definición de las prestaciones a ejecutar y sus plazos, al haberse detectado

**Segundo.-** Proceder a la anulación del procedimiento de licitación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento, mediante la publicación de este acuerdo, así como comunicarlo a los licitadores, si estos existieran.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Tributos, Tesorería y Nuevas Tecnologías.



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver  
fecha y firma al margen

**FOD 3.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 56/2025 REALIZACION DE LAS OBRAS PARA LA REMODELACION PARCIAL DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL "JOAQUÍN BLUME" DE TORREJÓN DE ARDOZ.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expediente de contratación PA 56//2025, iniciado para la contratación realización de las OBRAS PARA LA REMODELACIÓN PARCIAL DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL "JOAQUÍN BLUME" DE TORREJÓN DE ARDOZ, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 3 de abril de 2025, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION TOTAL
LICUAS S.A.	28,70 puntos	64,04 puntos	92,74 puntos
SPORTOCIOPLUS S.L.	12,70 puntos	70,00 puntos	82,70 puntos
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.	15,70 puntos	62,53 puntos	78,23 puntos
SPORTAN S.L.	12,70 puntos	54,04 punto	76,74 puntos

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 117 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

GRUPO NIBERMA S.L.	7,00 puntos	46,03 puntos	53,03 puntos
CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.	7,30 puntos	19,00 puntos	26,30 puntos

**SEGUNDO.-** Adjudicar el expediente de contratación PA 56/2025, "OBRAS PARA LA REMODELACIÓN PARCIAL DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL "JOAQUÍN BLUME" DE TORREJÓN DE ARDOZ" a la mercantil LICUAS S.A. con CIF: A78066487, por un importe de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (316.260,00 €) más SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (66.614,60 €) correspondiente al IVA. Lo que supone una baja del 30,00 %.

**TERCERO.-** El plazo realización de los trabajos de reparación y la puesta en servicio de la pista de atletismo se establece de 53 días naturales, contados a partir de la fecha de formalización del contrato. Los trabajos de reparación deberán realizarse obligatoriamente entre los días comprendidos entre el 30 de junio y el 31 de agosto de 2025.

**CUARTO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil Licuas S.A. son por tratarse de la oferta económica más ventajosa y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas

**SEXTO:** Excluir de la licitación a la mercantil AGORASPORT, S.A con CIF A99106635 por no presentar en tiempo y forma justificación de su oferta anormalmente baja

**SEPTIMO.-** Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato, así como al resto de licitadores.

**OCTAVO.-** Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mantenimiento, Deportes y Salud Laboral.

**NOVENO.-** La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, documento firmado electrónicamente con Código de Verificación Segura (CVS) por Valeriano Díaz Baz ver fecha y firma al margen



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**FOD 4.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la liquidación del contrato PA 55/2012 SUMINISTRO Y GESTION DE SERVICIOS ENERGETICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTIA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE ALUMBRADO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Con fecha 9 de abril de 2025 se ha recibido, en el Servicio de Contratación, informe de los servicios técnicos responsables del contrato PA 55/2012 SUMINISTRO Y GESTIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, que dice lo siguiente: "...ASUNTO: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LIQUIDACIÓN EXTRAORDINARIA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS EVENTUALES DE FIESTAS POPULARES 2024 Y NAVIDADES 2024

EXPEDIENTE PA 55/2012. "SUMINISTRO Y GESTIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ".

Con relación al expte. de referencia y con motivo de la contratación por parte de la empresa de servicios energéticos (ESE) de nuevos puntos de suministros eventuales.

SE SOLICITA:

Consignación presupuestaria, por un importe de 112.299,43 € (Iva incluido), para poder tramitar una certificación extraordinaria (conforme a las cláusulas decimoséptima y vigesimosegunda del pliego Administrativo del PA 55/2012) para el pago del suministro eléctrico de los contratos eventuales recibidos a la fecha por la compañía eléctrica. Nombre y CIF de la empresa: Ferrovial Energía S.A. CIF: A28544807

El reparto es el siguiente:

Evento	CUPS	Importe (con IVA)
Fiestas Populares 2024 RECINTO FERIAL		25.637,39 €
		6.055,55 €
		73.060,14 €
Navidad 2024 PLAZA MAYOR		7.546,35 €
		<b>112.299,43 €</b>

En dicha certificación extraordinaria se desglosarán todos y cada uno de los productos suministrados durante el periodo al que corresponda el suministro de los contratos. Lo que remitimos a los efectos....".

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 21.04.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 23 de Abril de 2025 a las 12:20:01 Página 119 de 119	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:00 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 23/04/2025 12:19

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/04/2025 12:19



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato PA 55/2012 (antes 55/2012) SUMINISTRO Y GESTIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ motivada en la liquidación extraordinaria de suministros eléctricos eventuales de Fiestas Populares 2024 y las "Mágicas Navidades" 2024.

**SEGUNDO.-** El importe de la modificación asciende a CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (112.299,43 €) IVA incluido.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto que ha sido fiscalizado mediante informe de la Intervención General, asimismo, consta en el expediente de contratación informe jurídico emitido por la Secretaria General Accidental.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a Ferrovial Energía S.A.

**QUINTO.-** Comunicar a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad (Obras).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
Ver fecha y firma al margen

No habiendo más asuntos para tratar, por el Alcalde se levantó la sesión a las doce horas y cuarenta y ocho minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.